



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 16 de setiembre de 2005

AÑO XXII - N° 9223

Pág. 300341

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

P C M

- D.S. N° 071-2005-PCM.-** Modifican el TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en lo referente al procedimiento "Acceso a la Información que poseen o producen las diversas unidades orgánicas del IRTP" **300343**
- R.M. N° 343-2005-PCM.-** Modifican Art. 4° del Reglamento del Consejo Nacional de la Competitividad **300345**

AGRICULTURA

- D.S. N° 038-2005-AG.-** Incorporan cuenca hidrográfica del río Nepeña a la competencia territorial de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Santa y modifican el D.S. N° 057-94-AG **300345**
- R.S. N° 053-2005-AG.-** Amplían plazo para que la Comisión Especial encargada de evaluar la problemática de los pobladores de la Reserva Nacional del Titicaca presente informe final **300346**
- R.D. N° 039-2005-AG-SENASA-DGSA.-** Lista de Productos Farmacéuticos y Biológicos de Uso Veterinario registrados en el mes de julio de 2005 **300346**

MINCETUR

- R.M. N° 267-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a España, Bélgica e Italia para participar en visita técnica a instituciones europeas **300348**
- R.M. N° 269-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia para participar en reuniones de la XII Ronda de Negociaciones del TLC **300348**
- R.M. N° 274-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de profesional de PROMPERÚ a Japón para participar en Feria Internacional de Turismo **300349**

DEFENSA

- D.S. N° 018-2005-DE/FAP.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Fuerza Aérea del Perú - TUPAFA **300350**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 121-2005-EF.-** Disponen formulación de un Programa de Homologación para los Docentes Universitarios de universidades públicas y crean Comisión para su elaboración **300389**
- D.S. N° 122-2005-EF.-** Reajustan la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA y otorgan una asignación extraordinaria mensual para las enfermeras al servicio del Estado **300389**
- R.S. N° 119-2005-EF.-** Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por la Asociación Cultural Peruano Británica **300390**
- RR.SS. N°s. 120 y 121-2005-EF.-** Autorizan inafectación del IGV al Instituto Interamericano de la Mujer y a la Asociación Cultural Peruano Alemana de la Región Inka por diversas operaciones **300390**
- R.D. N° 020-2005-EF/75.01.-** Aprueban monto y características adicionales de la octava colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco del D.S. N° 014-2005-EF **300391**

EDUCACIÓN

- R.M. N° 0551-2005-ED.-** Autorizan ejecución del Tercer Censo Nacional de Talla en Escolares 2005 **300393**
- R.M. N° 0572-2005-ED.-** Oficializan conformación de delegación que asistirá a la XX Olimpiada Iberoamericana de Matemática, a realizarse en Colombia **300393**

ENERGÍA Y MINAS

- R.M. N° 373-2005-MEM/DM.-** Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el Año Fiscal 2005 **300394**

- R.M. N° 380-2005-MEM/DM.-** Aprueban transferencia de bienes del Proyecto: Línea de Transmisión 60 kV Cachimayo - Pisac - Paucartambo y Subestaciones a Electro Sur Este S.A.A. **300394**
- R.M. N° 381-2005-MEM/DM.-** Aprueban transferencia de bienes del Proyecto Ampliación Subestación Cachimayo 138/60/22.9 kV a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA **300395**

JUSTICIA

- RR.SS. N°s. 209 y 210-2005-JUS.-** Conceden derecho de gracia e indulto a internas de establecimientos penitenciarios de mujeres de Chorrillos y Tacna **300396**
- R.S. N° 211-2005-JUS.-** Designan Procurador Público Ad Hoc de la SBS para que asuma representación y defensa de acciones legales relativas al sometimiento a Régimen de Intervención de los Bancos Nuevo Mundo y NBK Bank **300396**
- R.S. N° 212-2005-JUS.-** Designan Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio **300397**
- R.M. N° 361-2005-JUS.-** Designan Secretario Técnico de la Comisión para impulsar implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia **300397**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 222-2005-RE.-** Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar el pago de saldo de cuota de 2002 y pago parcial de cuota de 2003 a la OIEA **300397**
- RR.MM. N°s. 1002, 1003, 1004 y 1005-2005-RE.-** Aprueban Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a diversas donaciones **300398**
- R.M. N° 1006-2005-RE.-** Autorizan viaje de delegación que participará en trabajos de campo en la frontera peruano-ecuatoriana y en Reunión de Clausura en Machala, Ecuador **300400**

SAUD

- D.S. N° 018-2005-SA.-** Aprueban Reglamento para implementación de plazas en el Presupuesto Analítico de Personal según cargos previstos en el CAP para su cobertura en las Direcciones Regionales de Salud integradas a los Gobiernos Regionales **300401**
- D.S. N° 019-2005-SA.-** Aprueban Reglamento de la Ley N° 28498 - Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional **300403**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 630-2005-MTC/02.-** Ratifican Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y el Reino de Tailandia **300407**
- R.M. N° 632-2005-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios **300407**
- R.D. N° 148-2005-MTC/12.-** Revocan permiso de operación de aviación general otorgado a asociación para prestar servicio cívico/privado **300408**
- R.D. N° 4345-2005-MTC/15.-** Aprueban formato del Certificado de Habilitación Vehicular, para el Transporte Turístico Terrestre **300408**
- R.D. N° 4346-2005-MTC/15.-** Aprueban formato de Constancia de Empadronamiento a expedirse de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 006-2004-MTC **300409**

VIVIENDA

- R.M. N° 228-2005-VIVIENDA.-** Encargan funciones de Gerente General del INADE **300410**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

- Res. N° 072-2005.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en el seminario "2005 Investment Training Seminar" **300410**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 408-2005-CG.- Autorizan viaje de profesionales de la Contraloría General a Costa Rica para participar en evento sobre áreas protegidas **300411**

J N E

Res. N° 251-2005-JNE.- Confirman Acuerdo que desestimó solicitud de vacancia del cargo de alcalde del Concejo Distrital de Teniente César López Rojas **300412**

Res. N° 252-2005-JNE.- Confirman Acuerdo que desestimó solicitud de vacancia del cargo de Presidente del Consejo Regional de Ucayali **300412**

O N P E

R.J. N° 249-2005-J/ONPE.- Designan Gerente de Planeamiento de la ONPE **300413**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 863, 867 y 888-2005-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **300413**

RR.JJ. N°s. 890 y 896-2005-JEF/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en Municipalidades de Centros Poblados de diversos departamentos **300415**

S B S

Res. SBS N° 1393-2005.- Autorizan a persona natural para actuar como representante en el Perú del Credit Suisse **300417**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**CONASEV**

Res. N° 006-2005-EF/94.55.- Otorgan autorización a empresa y persona natural para la organización de Exprinter Inversiones Sociedad Intermediaria de Valores - Sociedad Anónima Cerrada **300417**

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RR.DD. N°s. 1231, 1234, 1235 y 1243/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Cajamarca y La Libertad **300418**

R.D. N° 1232/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a monumentos arqueológicos ubicados en los departamentos de Ancash y la Libertad **300422**

I P E N

Res. N° 115-05-IPEN/PRES.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de mejoramiento del sistema de protección física de las instalaciones nucleares del Centro Nuclear RACSO **300425**

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

R.J. N° 093-2005-JEFATURA/ONP.- Autorizan contratar servicio de administración y custodia de expedientes y legajos de procesos vinculados al Sistema Nacional de Pensiones y otros encargados a la ONP **300426**

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. N° 148-2005/SBN-GO-JAR.- Modifican la Res. N° 056-2005/SBN-GO-JAR, sobre primera inscripción de dominio de terreno eriazó ubicado en el departamento de Ica **300429**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Acuerdo N° 012-2005-REGIÓN CALLAO-CR.- Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a Colombia para asistir en calidad de Miembro de la Sala Adjunta a la XII Ronda de Negociaciones para el TLC **300429**

Acuerdo N° 013-2005-REGIÓN CALLAO-CR.- Aprueban Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional del Callao 2006 **300430**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 013-2005-GRU/CR.- Aprueban creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ucayali y su Reglamento **300430**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N°s. 821, 826 y 827.- Aprueban Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Puente Piedra **300431**

Ordenanza N°s. 822, 823, 824 y 825.- Aprueban Reajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Puente Piedra **300437**

Anexo - Acuerdo N° 241.- Anexo del Acuerdo de Concejo N° 241, que ratifica Ordenanza de la Municipalidad de Chorrillos sobre tasa por estacionamiento vehicular temporal **300441**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Anexos - Ordenanza N° 080-2005-MCH.- Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular en Zona Urbana y Estimación de Ingresos y Tasa a cobrar **300442**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 262-MDEA.- Prorrogan plazo de Beneficios Tributarios otorgados mediante las Ordenanzas N°s. 257 y 261-MDEA **300444**

Acuerdo N° 022-A-2005-SEGE-06-MDEA.- Exoneran de proceso de selección el suministro de productos para el Programa del Vaso de Leche **300445**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 009-2005.- Otorgan plazo para que agrupaciones vecinales puedan adecuar instalación de elementos de seguridad en la vía pública a las disposiciones legales vigentes **300446**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO - CHOSICA

D.A. N° 010-2005/MDLCH.- Prorrogan fecha de vencimiento de plazo para pago de la tercera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2005 **300446**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

D.A. N° 008-2005-ALC/ML.- Modifican Cronograma de Talleres del Presupuesto Participativo 2006 aprobado en la Ordenanza N° 108/ML **300447**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RR.AA. N°s. 333, 334 y 344.- Declaran fundados en partes recursos de reconsideración y sancionan con cese temporal y suspensión a trabajadores de la Municipalidad **300447**

R.A. N° 347.- Declaran infundada reconsideración interpuesta contra la R.A. N° 239 que sancionó con suspensión a trabajador de la Municipalidad **300452**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 142.- Reducen monto de arbitrios de limpieza pública y parques y jardines públicos a favor de contribuyentes de diversas entidades vecinales donde no se presten efectivamente dichos servicios **300453**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 233-MSS.- Crean el Centro de Capacitación Municipal (CECAM) **300454**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

Ordenanza N° 014-2005-MDLP/ALC.- Establecen beneficio de regularización de pago mensual fijado para actividades de comercio ambulatorio de quienes realizan venta de tamales, aceitunas, diarios y revistas **300455**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN PEDRO DE MALA**

Acuerdo N° 043-2005-MDM.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de asesoría y soporte de proceso de fiscalización tributaria y administrativa de principales contribuyentes **300456**

PODER EJECUTIVO

PCM

Modifican el TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en lo referente al procedimiento "Acceso a la Información que poseen o produzcan las diversas unidades orgánicas del IRTP"

**DECRETO SUPREMO
Nº 071-2005-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Supremo Nº 066-2001-ED, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2004-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector y en los demás casos por Decreto Supremo;

Que, resulta necesario efectuar modificaciones en el citado Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, a fin de adecuar el procedimiento "Acceso de las personas a la información", de conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

Que, con esa finalidad es preciso citar la base legal vigente, denominando al procedimiento "Acceso a la Información que poseen o produzcan las diversas unidades orgánicas del IRTP", así como fijar la tasa por costo de reproducción, la indicación de su calificación "sujeta a silencio administrativo negativo", la precisión que el trámite se inicia en el "Área de Trámite Documentario de la Secretaría del Consejo Directivo", señalándose que la autoridad que aprueba el trámite corresponde al "Titular responsable o funcionario suplente", siendo finalmente la autoridad que resuelve el recurso de apelación el "Gerente General";

Que, por Decreto Supremo Nº 009-2003-PCM se adscribió el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP al Sector Presidencia del Consejo de Ministros como un organismo público descentralizado, adscripción que se mantiene conforme lo dispuesto en el artículo 51º inciso 51.12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2001-ED, en lo referente al procedimiento "Acceso a la Información que poseen o produzcan las diversas unidades orgánicas del IRTP", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA UIT	CALIFICACIÓN		INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Evaluación Previa				
				Sujeta a Silencio Administrativo Positivo	Sujeta a Silencio Administrativo Negativo			
1	Acceso a la información que poseen o produzcan las diversas unidades orgánicas del IRTP. Base Legal: Ley 27806 (03.08.02) Ley 27927(04.02.03) D.S. 043-2003-PCM (24.4.03) D.S. 072-2003-PCM (7.8.03) Anexo al D.S. 072-2003-PCM (13.08.03)	1) Solicitud de Acceso a la Información Pública según formulario anexo al TUPA, dirigida al Titular Responsable o Funcionario Suplente (1), conteniendo los siguientes datos: a. Nombres, apellidos completos, domicilio, número de documento de identidad o carné de extranjería del interesado, y en su caso de la persona que lo represente. b. Número de teléfono y/o correo electrónico si lo hubiere. c. Información exacta a la que se desea acceder. d. Lugar, fecha y firma del solicitante y/o huella digital de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. e. Dirección del lugar donde recibirá las notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo. f. Dependencia que posee la información, sólo en los casos de conocerla. Costo de Reproducción (4): Por folio Por Diskette Por CD			7 días hábiles (3)	Área de Trámite Documentario de la Secretaría del Consejo Directivo	Titular Responsable o Funcionario Suplente	En la Apelación: Gerente General
			0.004% 0.037% 0.124%					

Observaciones

- La solicitud de Acceso a la Información Pública puede ser presentada a través del Portal de Transparencia del IRTP haciendo uso de la siguiente dirección electrónica : http://www.irtp.com.pe/irtp/sol_acceso_inf.htm
- Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los artículos 15º, 16º y 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM.
- La información será entregada dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, pudiendo existir una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso el Titular Responsable o el Funcionario Responsable comunicará por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido. Asimismo, de no mediar respuesta en los plazos previstos, el solicitante puede considerar denegado su pedido (literal d) y e) del artículo 11º del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. Nº 043-2003).
- El costo de reproducción podrá ser cancelado luego que se presente la liquidación, conforme lo prescrito en el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. Nº 072-2003, debiendo ser cancelado en efectivo y al contado, en la Oficina de Tesorería del IRTP, contra la entrega de comprobante de pago por parte del IRTP.

	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY Nº 27806 modificada por la Ley Nº 27927	Nº DE REGISTRO
		XXXXXXX
FORMULARIO XXX		

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AV / CALLE / JR. / PSJ.	Nº /DPTO. / INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Correo electrónico	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")

COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	DISKETTE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	Correo electrónico	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------	--------------------------	------	--------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES _____ FIRMA _____	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
--	---------------------------------------

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

Modifican Art. 4º del Reglamento del Consejo Nacional de la Competitividad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 343-2005-PCM

Lima, 13 de setiembre de 2005

Visto el Memorando Nº 119-2005-PCM/CNC.DE del Vicepresidente del Consejo Nacional de la Competitividad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento del Consejo Nacional de la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 028-2004-PCM establece que dicho Consejo, a través de su Secretaría Técnica, podrá celebrar convenios con entidades del sector público y/o privado, a fin de encargarles la realización de actividades relativas al Plan Nacional de la Competitividad;

Que, habiéndose aprobado el Plan Nacional de la Competitividad mediante Decreto Supremo Nº 057-2005-PCM, un medio previsto para la ejecución de su contenido es la celebración de convenios con entidades del sector público y/o privado, siendo conveniente para ello posibilitar tanto al Presidente como al Vicepresidente del Consejo Nacional de la Competitividad, suscribirlos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 4º del Reglamento del Consejo Nacional de la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 028-2004-PCM, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 4º.- CONVENIOS

El Consejo Nacional de la Competitividad, a través de su Presidente o su Vicepresidente, podrá celebrar

convenios con entidades del sector público y/o privado, a fin de lograr la realización de actividades relativas al Plan Nacional de la Competitividad. Cada convenio a suscribirse deberá ser previamente aprobado por el Consejo Directivo."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

15845

AGRICULTURA

Incorporan cuenca hidrográfica del río Nepeña a la competencia territorial de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Santa y modifican el D.S. Nº 057-94-AG

DECRETO SUPREMO Nº 038-2005-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 57-94-AG de fecha 13 de diciembre de 1994 se creó la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Santa, como máximo organismo decisorio en materia de uso y conservación de los recursos agua y suelo en su respectivo ámbito jurisdiccional que comprende las cuencas hidrográficas de los ríos Santa y Lacramarca; también se constituyó su Directorio y respectivo Comité Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0470-2005-AG se creó el Distrito de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña y se aprobó la delimitación del ámbito jurisdiccional del distrito de riego en mención, incluyéndose en dicho Distrito de Riego

Horizonte Empresarial

pago de aportes al SPP

(Devengue de Setiembre)

1. Plazos para pago sin recargo

Pago con cheques de otros Bancos. 5 de octubre 2005
Efectivo o con cheques del mismo Banco 7 de octubre 2005

2. Plazos para DSP

Presentación de Declaración sin Pago 7 de octubre 2005
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio - - 21 de octubre 2005
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio - 21 de noviembre 2005

3. Aportes y comisiones vigentes

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*) -8.00%
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**)- -0.89%
Comisión variable (*) -2.25%

(*) Sobre la remuneración asegurable (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,486.33

4. Entidades recaudadoras

BBVA Banco Continental e Interbank.

SERVICIO AL CLIENTE:

Telehorizonte Lima: 595-0005
Provincias: 0-800-44500
Página Web:
www.afphorizonte.com.pe

a la cuenca del río Nepeña por guardar conexión con la cuenca del río Santa y el Proyecto Especial CHINECAS;

Que, la Intendencia de Recursos Hídricos de INRENA recomienda incorporar la cuenca hidrográfica del río Nepeña al ámbito de competencia territorial de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Santa, modificar el Decreto Supremo N° 057-94-AG con el propósito de actualizar la denominación del Distrito de Riego Santa - Lacramarca por Santa - Lacramarca - Nepeña, acorde con la Resolución Ministerial N° 0470-2005-AG, y propiciar una participación directa del Gobierno Regional Ancash en la designación de determinados representantes ante el Directorio de la referida Autoridad Autónoma;

Que, asimismo, mediante Oficios N° 017 y 021-2005-AACH-CE, el Presidente del Comité Ejecutivo de la dicha Autoridad Autónoma ha solicitado la modificación de los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 057-94-AG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, y el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporáse la cuenca hidrográfica del río Nepeña al ámbito de competencia territorial de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Santa.

Artículo 2°.- Modifícase el texto de los artículos 2° (1er. párrafo) y 3° del Decreto Supremo N° 057-94-AG, por los siguientes:

“Artículo 2°.- El Directorio de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Santa, estará constituido de la siguiente manera:

- El Administrador Técnico del Distrito de Riego Santa-Lacramarca-Nepeña, en representación del Ministerio de Agricultura, quien lo presidirá.

- Un (1) representante de las Juntas de Usuarios del Distrito de Riego Santa-Lacramarca-Nepeña.

- Un (1) representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaraz.

- Dos (2) representantes de los Productores, quienes serán elegidos entre los Comités de Productores de mayor área sembrada en el ámbito de su jurisdicción.

- Un (1) representante del Sector Energía y Minas, designado por el Gobierno Regional Ancash.

- Un (1) representante del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, designado por el Gobierno Regional Ancash.

- Un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo, INADE.

- El Alcalde Provincial del Santa, en representación de los Gobiernos Locales de la jurisdicción.

- Un (1) representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - SEDA Chimbote.”

“Artículo Tercero.- El Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo 123° del Decreto Supremo N° 048-91-AG, estará constituido por los siguientes miembros:

- El Administrador Técnico del Distrito de Riego Santa-Lacramarca-Nepeña.

- Un (1) representante de las Juntas de Usuarios del Distrito de Riego Santa-Lacramarca-Nepeña.

- Un (1) representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaraz.

- Un (1) representante de los Productores.

- Un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

- Un (1) representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - SEDA Chimbote.”

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

DAVID WAISMAN RJAIVNSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

15968

Amplían plazo para que la Comisión Especial encargada de evaluar la problemática de los pobladores de la Reserva Nacional del Titicaca presente informe final

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2005-AG

Lima, 13 de setiembre de 2005

VISTO:

El Oficio N° 015-2005-AG-DVM-CE-RNT-R.S.024-2005-AG, del Presidente de la Comisión Especial encargada de evaluar la problemática de la población de la Reserva Nacional del Titicaca, y el Informe N° 001-2005-AG-UCAD-GCU adjunto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2005-AG, de fecha 4 de mayo de 2005, se conformó la Comisión Especial encargada de evaluar la problemática de los pobladores de la Reserva Nacional del Titicaca, creada por Decreto Supremo N° 185-78-AA, incluyendo los aspectos relacionados a la titulación y aprovechamiento de los totorales, ubicados en el Lago Titicaca, la misma que según su artículo 6°, cuenta con un plazo de noventa (90) días contados a partir de su instalación, para la presentación de su informe final ante el Ministerio de Agricultura, Gobierno Regional de Puno y la Defensoría del Pueblo;

Que, la citada Comisión se instaló en la ciudad de Puno, el 8 de junio de 2005;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de la aludida Comisión Especial, solicita una ampliación de plazo de noventa (90) días adicionales, teniendo en consideración la dilación que han generado las diferencias suscitadas con Los Uros Chulluni, Ramis, Chimú y Huancané-Taraco, así como la reformulación del mecanismo de trabajo de la comisión, lo cual se encuentra expuesto y sustentado en el Informe N° 001-2005-AG-UCAD-GCU del visto;

Que, dado que dichas circunstancias permiten prever que el plazo de la citada Comisión se extenderá más allá del 8 de setiembre de 2005, es necesario conceder la ampliación de plazo solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de la Comisión Especial encargada de evaluar la problemática de los pobladores de la Reserva Nacional del Titicaca, designada por Resolución Suprema N° 024-2005-AG, en noventa (90) días adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado, para la presentación de su informe final ante el Ministerio de Agricultura, el Gobierno Regional de Puno y la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAIVNSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

15974

Lista de Productos Farmacéuticos y Biológicos de Uso Veterinario registrados en el mes de julio de 2005

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2005-AG-SENASA-DGSA

La Molina, 6 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene como objetivo establecer y conducir el sistema de registro y control de productos farmacéuticos, biológicos de uso veterinario y alimentos para animales, nacionales e importados, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales en vigencia sobre la materia;

Que, el Artículo 14º del Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimento para animales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-AG, establece que el SENASA publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, la relación de productos de uso veterinario y alimentos para animales registrado en el mes anterior;

Que, con Memorandum N° 1594-2005-AG-SENASA-DGSA-DIP, de fecha 25 de agosto de 2005, la Dirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA,

ha remitido el listado de Productos Veterinarios registrados durante el mes de julio de 2005, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 14º del Decreto Supremo N° 015-98-AG;

Estando a la delegación de facultades conferidas a la Dirección General de Sanidad Animal, mediante Resolución Jefatural N° 167-96-AG-SENASA; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 015-98-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y la Resolución Jefatural N° 23-2005-AG-SENASA; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Lista de Productos Farmacéuticos y Biológicos de Uso Veterinario, registrados en el mes de julio de 2005 en la Dirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que se detalla seguidamente:

Nº	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ELABORADOR	PROCEDENCIA	IMPORTADOR	FECHA DE REGISTRO
1	B0140110768	BIO-ENTERITIDIS	LABORATORIO BIO-VET S.A.	BRASIL	INNOVA ANDINA S.A	05/07/2005
2	B0120110770	BIO-MARK-VET C	LABORATORIO BIO-VET S.A.	BRASIL	INNOVA ANDINA S.A	05/07/2005
3	B0120110769	BIO BRONK VET H120	LABORATORIO BIO-VET S.A.	BRASIL	INNOVA ANDINA S.A	05/07/2005
4	F1920N0030	MAGROVIT	MONTANA S.A.	PERU	MONTANA S A	08/07/2005
5	F0301N0899	OXINA - 70	LABORATORIOS INDUVET S.A.C.	PERU	LABORATORIOS INDUVET SAC	08/07/2005
6	F0802N0493	CORRAL FORTE 15% + MINERALES	LABORATORIO GENCOFARMACEUTICAL S.A.C.	PERU	LABODEC S.R.L.	08/07/2005
7	F0904I0151	EQUISIL GEL	PHARMALOGIC INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.	BRASIL	LABOSIL S.A.C.	08/07/2005
8	B01405I275	RESPISURE 1 ONE	PFIZER INC.	USA	PFIZER S A	08/07/2005
9	F1008N0186	BIODET	REPRESENTACIONES, INVESTIGACION Y MARKETING	PERU	REPRESENTACIONES, INVESTIGACIONES Y MARKETING S.R.L.	11/07/2005
10	B01101I261	UNIVAX - BD	SCHERING PLOUGH ANIMAL HEALTH	USA	SCHERING-PLOUGH DEL PERU S.A	12/07/2005
11	F0801N0494	IVERSAN L.A. 1% + VITAMINA AD3E	RETAPSA	PERU	REPRES TÉCNICAS AGROPECUARIAS S A	12/07/2005
12	F0101N0565	FÓSFORO COMPUESTO	LABORATORIO SERVICIO MANUFACTURA Y ACABADOS S.A.C.	PERU	AGROPERUANA SA	12/07/2005
13	F104N157	TABBLEVITA SALES MINERALES GANADO	LABORATORIOS TABBLER DEL PERU S.A.	PERU	LABORATORIOS TABBLER DEL PERU S A	12/07/2005
14	F0802N0495	LUBENDAZOLE 15.5%	RETAPSA	PERU	REPRES TÉCNICAS AGROPECUARIAS S A	12/07/2005
15	B01105N0771	VACUNA "LC - COL"	BIO - CALT S.A.C.	PERU	BIO-CALT S.A.C.	12/07/2005
16	F1008I0187	YODIGEN 30 Y PLUS	VETERQUIMICA LTDA.	CHILE	VETERQUIMICA PERU S.A.C.	12/07/2005
17	F0901N0152	SARNAMEC LA 1%	RETAPSA	PERU	REPRES TÉCNICAS AGROPECUARIAS S A	12/07/2005
18	F0708N0314	AGP CURABICHERA AEROSOL	LABORATORIO SERVICIO MANUFACTURA Y ACABADOS S.A.C.	PERU	AGROPERUANA SA	12/07/2005
19	A0301I0228	POLIAVE MATRIZ CON MINERALES ORGANICOS	TORTUGA CIA. ZOOTECNICA AGRARIA	BRASIL	CKM SALUD ANIMAL S.A.C.	12/07/2005
20	F0901N0153	IVERSAN L.A. 1%	RETAPSA	PERU	REPRES TÉCNICAS AGROPECUARIAS S A	12/07/2005
21	F0804N134	COCCIL	ILENDER PERU S.A.	PERU	ILENDER PERU S A	12/07/2005
22	F0901N0154	CAMELMEC L.A. 1%	RETAPSA	PERU	REPRES TÉCNICAS AGROPECUARIAS S A	12/07/2005
23	F1920I0031	PROMOZINB 10%	TIANJIN XIN-XING VETERINARY PHARMACEUTICAL FACTORY	CHINA	CUSA S.A.C.	12/07/2005
24	F0703N0313	AGP CURABICHERA PASTA	LABORATORIO SERVICIO MANUFACTURA Y ACABADOS S.A.C.	PERU	AGROPERUANA SA	12/07/2005
25	F0901I040	IVERMECTINA GEN-FAR	GEN-FAR S.A.	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	12/07/2005
26	F0302I0903	QUIFLUMIL 10% ORAL	VETERQUIMICA LTDA.	CHILE	VETERQUIMICA PERU S.A.C.	12/07/2005
27	F0301N0904	TAYLOSINA 40	PRO-PREMIUM NUTRICION S.R.L.	PERU	PRO-PREMIUM NUTRICION S.R.L.	12/07/2005
28	F1008N053	ILERSAN 120	ILENDER PERU S.A.	PERU	ILENDER PERU S A	14/07/2005
29	F1008N057	GLUTAKILL	INNOVA ANDINA S.A.	PERU	INNOVA ANDINA S A	14/07/2005
30	B01801I0772	UNIVAX BD	SCHERING PLOUGH ANIMAL HEALTH	USA	SCHERING-PLOUGH DEL PERU S.A	14/07/2005
31	F1003I0188	SHAMPOO ANTISEPTICO BROWER-P	BROWER S.A.	ARGENTINA	LAPROVE I R L	15/07/2005
32	F1008N0189	BETAGEN R-972G	TRANSFORMACIONES QUIMICAS DEL PERU S.A.C.	PERU	BETAGEN S.A.C	15/07/2005
33	F0708I0315	PROTEGINAL 20 CE	CHEMOTECNICA S.A.	ARGENTINA	PISAPIG S A A	15/07/2005
34	A0602I0096	HYPROFAT	BONIMEX, BONDA'S IM-& EXPORT B.V.	HOLANDA	QUIMICA SUIZA S A	15/07/2005
35	B01907N0773	BTK - ANTRAX	LABORATORIOS BIOTECNIK S.R.L.	PERU	LABORATORIOS BIOTECNIK SRL	15/07/2005
36	B01405I278	ER BAC PLUS	PFIZER INC.	USA	PFIZER S A	18/07/2005
37	F3620I0015	ZEOTEK	NUTEK S.A. CE C.V.	MEXICO	INVESTIGACION APLICADA PERU S.A.C.	18/07/2005
38	F0901I0155	DUFAMEC 1% INY	DUTCH FARM VETERINARY PHARMACEUTICALS B.V.	HOLANDA	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	19/07/2005
39	F0305I0905	KANAPEN - P	DUTCH FARM VETERINARY PHARMACEUTICALS B.V.	HOLANDA	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	19/07/2005
40	F0320N0909	STARTSURE	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	PERU	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	21/07/2005
41	F0101N0567	FÓSFORO+VITAMINA B12 TONG	BIO TONG S.A.	PERU	BIO TONG S.A.	21/07/2005
42	F0320N0908	ANTIDIP	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	PERU	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	21/07/2005
43	F0320N0907	GROWSURE	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	PERU	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	21/07/2005
44	F0101I0566	STIMOVIT	COOPERS BRASIL LTDA.	BRASIL	SCHERING-PLOUGH DEL PERU S.A	21/07/2005
45	F0320N0906	ENDSURE	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	PERU	DISTRIBUIDORA HENRIOD S.A.C.	21/07/2005
46	F0101I0569	SERVIGAN INYECTABLE	LABORATORIOS DECNO LTDA.	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	21/07/2005
47	F0901I0156	SERVIMEC L.A.	LABORATORIOS DECNO LTDA.	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	21/07/2005
48	F0601I0120	SERVIFLAN	LABORATORIOS DECNO LTDA.	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	21/07/2005
49	F0101I0568	PORCIFER B-12	LABORATORIOS DECNO LTDA.	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	21/07/2005
50	F0813I0496	TRIBASS INYECTABLE	LABORATORIOS DECNO LTDA.	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	21/07/2005
51	F1008N0190	R-82F	TRANSFORMACIONES QUIMICAS DEL PERU S.A.C.	PERU	BETAGEN S.A.C	21/07/2005
52	A0115N1148	RICOCAN PIEL Y PELO	RINTI S.A.	PERU	RINTI S.A.	21/07/2005
53	B01401I0775	CORIPRAVAC AH	LABORATORIOS HIPRA S.A.	ESPAÑA	HIPRA ANDINA S.A.C.	21/07/2005
54	A0116N1147	NICOVITA TRUCHAS ACABADO-P	ALICORP S.A.A.	PERU	ALICORP S.A.A. - TRUJILLO	21/07/2005
55	A0116N1146	NICOVITA TRUCHAS INICIO	ALICORP S.A.A.	PERU	ALICORP S.A.A. - TRUJILLO	21/07/2005
56	B01801I0774	AVA-BRON HN-63	SCHERING PLOUGH ANIMAL HEALTH	USA	SCHERING-PLOUGH DEL PERU S.A	21/07/2005
57	F0802N0497	SANIBENDAZOL 20	MONTANA S.A.	PERU	MONTANA S A	22/07/2005
58	F0301I0910	INTERSPECTIN - L	INTERCHEMIE WERKEN DE ADELAAR B.V.	HOLANDA	IMPORTVET JEHOVA JIREH E.I.R.L.	22/07/2005
59	F0101I0570	VITOL - 140	INTERCHEMIE WERKEN DE ADELAAR B.V.	HOLANDA	IMPORTVET JEHOVA JIREH E.I.R.L.	22/07/2005
60	F0101I0571	VITOL - 450	INTERCHEMIE WERKEN DE ADELAAR B.V.	HOLANDA	IMPORTVET JEHOVA JIREH E.I.R.L.	22/07/2005
61	F4602I0002	VIGOSINE	CEVA SANTE ANIMALE	FRANCIA	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	25/07/2005
62	F0320I0911	LEUCOMAG 30% PR	CEVA SAUDE ANIMAL LTDA	BRASIL	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	25/07/2005
63	F0618I0121	UNGUENTO PARA UBRES	JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.	ECUADOR	JAMES BROWN PERU S.A.C.	26/07/2005
64	F0921I0158	IVERMECTINA HOLLIDAY	HOLLIDAY SCOTT S.A.	ARGENTINA	VETPHARMA PERU E.I.R.L.	26/07/2005

Nº	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ELABORADOR	PROCEDENCIA	IMPORTADOR	FECHA DE REGISTRO
65	F332110023	GRISEOFULVINA HOLLIDAY	HOLLIDAY SCOTT S.A.	ARGENTINA	VETPHARMA PERU E.I.R.L.	26/07/2005
66	F330310022	KETOCONAZOL HOLLIDAY	HOLLIDAY SCOTT S.A.	ARGENTINA	VETPHARMA PERU E.I.R.L.	26/07/2005
67	F080210498	RELAMPAGO	JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.	ECUADOR	JAMES BROWN PERU S.A.C.	26/07/2005
68	F030210912	ENROBAC	JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.	ECUADOR	JAMES BROWN PERU S.A.C.	26/07/2005
69	F070310316	MATAGUSANOS	JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.	ECUADOR	JAMES BROWN PERU S.A.C.	26/07/2005
70	F012610572	ELECTRAVITE	JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.	ECUADOR	JAMES BROWN PERU S.A.C.	26/07/2005
71	F090110157	IVERMEC-JB	JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.	ECUADOR	JAMES BROWN PERU S.A.C.	26/07/2005
72	F032010915	DMB 110	DISTRAGO QUÍMICA S.A.	COLOMBIA	LAPROVET E I R L	27/07/2005
73	F032610914	NEOTETRA	DISTRAGO QUÍMICA S.A.	COLOMBIA	LAPROVET E I R L	27/07/2005
74	F032010913	ESPELIN 88	DISTRAGO QUÍMICA S.A.	COLOMBIA	LAPROVET E I R L	27/07/2005

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR DOMINGUEZ FALCÓN

Director General

Dirección General de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

15895

MINCETUR

Autorizan viaje de representante del Ministerio a España, Bélgica e Italia para participar en visita técnica a instituciones europeas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 267-2005-MINCETUR/DM

Lima, 9 de setiembre de 2005

Visto, el Memorándum Nº 723-2005-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación facsímil de fecha 23 de agosto de 2005, la Codirección Europea del Programa de Cooperación y Asistencia Técnica Unión Europea - Comunidad Andina en materia de Calidad, ha invitado a la señorita Juana del Carmen Ochoa Vigo, Subdirectora de Asuntos Bilaterales de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a realizar una visita técnica a las instituciones europeas nacionales y comunitarias que administran el Sistema Europeo de la Calidad, en las ciudades de Madrid, Reino de España, Bruselas, Reino de Bélgica y Milano, República Italiana, del 19 al 23 de setiembre de 2005;

Que, dicha visita técnica tiene como objetivo permitir a los Coordinadores Nacionales del Programa Calidad conocer el funcionamiento de los Organismos Europeos facilitando el intercambio de información y experiencias;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene a su cargo la Coordinación Nacional del Programa Calidad, por lo que, el Viceministro de Comercio Exterior, atendiendo la citada invitación, ha solicitado se autorice el viaje de la Subdirectora de Asuntos Bilaterales de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR realice dicha visita técnica;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos para la participación de dicha funcionaria serán financiados por los organizadores del evento, debiendo el MINCETUR asumir los gastos por concepto de impuesto de salida del país;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley Nº 27619, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Juana del Carmen Ochoa Vigo, Subdirectora de Asuntos Bilaterales de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a las ciudades de Madrid, Reino de España; Bruselas, Reino de Bélgica y Milano, República Italiana, del 17 al 24 de setiembre del 2005, para que participe en la visita técnica a la que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Tarifa CORPAC: US\$ 28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, la servidora cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento en el que participará; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

15655

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia para participar en reuniones de la XII Ronda de Negociaciones del TLC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 269-2005-MINCETUR/DM

Lima, 9 de setiembre de 2005

Visto el Memorándum Nº 707-2005-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Perú conjuntamente con Ecuador y Colombia, viene negociando con los Estados Unidos de Norteamérica la suscripción de un Tratado de Libre Comercio - TLC, para cuyo efecto, a la fecha, se han realizado once Rondas de Negociaciones;

Que, la XII Ronda de Negociaciones se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 19 al 23 de setiembre de 2005;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior, como jefe del equipo negociador, ha solicitado que se autorice su viaje y el de los funcionarios y profesionales que, en representación del MINCETUR, participarán en el indicado evento como especialistas en las diversas materias a tratar;

Que, es necesario encargar el Despacho del Viceministro de Comercio Exterior en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27790, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, de los funcionarios y profesionales que en representación del MINCETUR, participarán en las reuniones de la XII Ronda de Negociaciones del TLC, a realizarse en dicha ciudad, en las fechas que a continuación se indica:

- Del 20 al 24 de setiembre de 2005
Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde, Viceministro de Comercio Exterior, Jefe del equipo negociador;
- Del 18 al 24 de setiembre de 2005
Eduardo Ferreyros Kuppers, Coordinador TLC;
- Del 17 al 22 de setiembre de 2005
Edwin Benjamín Chávez Nuñez de Prado
José Luis Castillo Mezarina
- Del 18 al 22 de setiembre de 2005
María Rosa Morán Macedo
Marcela Patricia Zea Barreto
Liliana Honorio Malásquez
- Del 18 al 24 de setiembre de 2005
José Eduardo Brandes Salazar
Luis Alberto Mesías Changa
Hortensia Elva Rodríguez Pastor
Jaime Dupuy Ortiz de Zavallos
María Beatriz Cubas Zanabria
Elizabeth Poma Hermoza
Sara Rosadio Colán
Luis Alonso Octavio García Muñoz Nájara
Lorena Sylvia Borgo Hannach
- Del 19 al 24 de setiembre de 2005
Julián Cipriano Gamero Alania
Elsa Carbonell Torres
Manuel Ruiz-Huidobro Cubas
- Del 20 al 24 de setiembre de 2005
Silvia Lorena Hooker Ortega

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde
(del 20 al 24 de setiembre de 2005)

Pasajes	: US\$	633,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	: US\$	800,00
Tarifa CORPAC	: US\$	28,24

Eduardo Ferreyros Kuppers
(del 18 al 24 de setiembre de 2005)

Pasajes	: US\$	624,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días)	: US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC	: US\$	28,24

Benjamín Chávez Nuñez de Prado y José Luis Castillo Mezarina
(del 17 al 22 de setiembre de 2005)

Pasajes (US\$ 624,00 x 2 personas)	: US\$	1 248,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días x 2 personas)	: US\$	2 000,00
Tarifa CORPAC (US\$ 28,24 x 2 personas)	: US\$	56,48

María Rosa Morán Macedo, Marcela Patricia Zea Barreto y Liliana Honorio Malásquez
(del 18 al 22 de setiembre de 2005)

Pasajes (US\$ 624,00 x 3 personas)	: US\$	1 872,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días x 3 personas)	: US\$	2 400,00
Tarifa CORPAC (US\$ 28,24 x 3 personas)	: US\$	84,72

José Eduardo Brandes Salazar, Luis Alberto Mesías Changa, Hortensia Elva Rodríguez Pastor, Jaime Dupuy Ortiz de Zavallos, María Beatriz Cubas Sanabria, Elizabeth Poma Hermoza, Sara Rosadio Colán, Luis Alonso Octavio García Muñoz Nájara, Lorena Sylvia Borgo Hannach
(del 18 al 24 de setiembre de 2005)

Pasajes (US\$ 624,00 x 9 personas)	: US\$	5 616,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días x 9 personas)	: US\$	10 800,00
Tarifa CORPAC (US\$ 28,24 x 9 personas)	: US\$	254,16

Julián Cipriano Gamero Alania, Elsa Carbonell Torres y Manuel Ruiz-Huidobro Cubas
(del 19 al 24 de setiembre de 2005)

Pasajes (US\$ 624,00 x 3 personas)	: US\$	1 872,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días x 3 personas)	: US\$	3 000,00
Tarifa CORPAC (US\$ 28,24 x 3 personas)	: US\$	84,72

Silvia Lorena Hooker Ortega
(del 20 al 24 de setiembre de 2005)

Pasajes	: US\$	624,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	: US\$	800,00
Tarifa CORPAC	: US\$	28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Encargar el Despacho del Viceministro de Comercio Exterior al señor Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo, a partir del 20 de setiembre de 2005 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

15656

Autorizan viaje de profesional de PROMPERÚ a Japón para participar en Feria Internacional de Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2005-MINCETUR/DM

Lima, 13 de setiembre de 20005

Vista la Carta N° C.749.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, acorde con sus funciones, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "JATA World Tourism Congress & Travel Fair", a llevarse a cabo en la ciudad de Tokyo, Japón, durante el período del 21 al 24 de setiembre del presente año, evento que permitirá exponer el producto turístico peruano ante los profesionales de turismo y público en general del mercado japonés, actividad que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Que, dada la importancia de la Feria Internacional de Turismo "JATA World Tourism Congress & Travel Fair", el Gerente General de PromPerú solicita se autorice el viaje de la señorita Angela Maric Arata, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que participe en dicha feria, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en la citada feria se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2004-MINCETUR/DM;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Tokyo, Japón, de la señorita ANGELA MARIC ARATA, profesional

que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, del 17 al 25 de setiembre de 2005, para que participe en la Feria Internacional de Turismo "JATA World Tourism Congress & Travel Fair".

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US\$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 800,00
- Tarifa Córpac : US\$ 28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

15900

DEFENSA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Fuerza Aérea del Perú - TUPAFA

DECRETO SUPREMO
Nº 018-2005-DE/FAP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-DE/FAP-DE del 23 de octubre del 2002, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Fuerza Aérea del Perú - TUPAFA;

Que, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad de todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 38º de la Ley en mención, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es aprobado por Decreto Supremo del Sector; asimismo, dispone que cada dos años las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; computándose el plazo a partir de la fecha de la última publicación del mismo, y que sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, la Fuerza Aérea del Perú es parte integrante del Sector Defensa, y en cumplimiento a las normas y procedimientos que rigen para la Administración Pública, en lo referente a la prestación de servicios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Fuerza Aérea del Perú - TUPAFA, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA FAP
(TUPAFA)

2005

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE PERSONAL
DEPENDENCIA : JEFATURA DE PERSONAL

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO. POS.	NEG.			
01.-	Inscripción de Personal Civil Profesional como Postulante en el Concurso de Asimilación como Oficial FAP o Suboficial FAP. (Cuando se convoque a Concurso a través de los medios de comunicación social) Base Legal: a) Ley Nº 26628 del 19-06-1996 b) D.L. Nº 133 del 12-06-1991 c) D.L. Nº 439 del 27-09-1987 d) D.L. Nº 743 del 12 Nov-1991	a) Solicitud según formato con su Currículum Vitae documentado. b) Presentación de Carpeta de Postulante, con su Currículum Vitae documentado c) Constancia de pago de inscripción d) Constancia de pago por derecho de examen médico, cuando haga uso del mismo (Hospital Las Palmas)	0.01 0.005	X		Departamento de Personal Superior y Personal Subalterno de la JEFPE respectivamente. Av. De la Peruanidad S/N Jesús María - Lima	El Jefe de Personal FAP	Comandante de Personal.
02.-	Inscripción de Personal Civil como Postulante en el Concurso para cubrir plaza vacante como Empleado Civil FAP. (Cuando se convoque a Concurso a través de los medios de comunicación social) Base Legal: a) Ley de Presupuesto Anual b) D.L. Nº 133 del 12/06-1981	a) Solicitud según formato con su Currículum Vitae documentado	Gratuito	X		Departamento de Personal Civil - JEFPE Av. De la Peruanidad S/N Jesús María - Lima	El Jefe de Personal FAP	Comandante de Personal.
03.-	Expedición de las siguientes Constancias a) Constancia de Tiempo de Servicio b) Constancia de Sotlería (Para Personal de Oficiales y Técnicos y Suboficiales) c) Constancia de Trabajo que acredita vínculo laboral (Para Personal Militar y Civil FAP) d) Constancia que acredita Ascenso de Grado (Para Personal de Oficiales y Técnicos y Suboficiales) e) Constancia para obtención de Libreta Militar (Para Personal Militar y Civil FAP)	a) Solicitud según formato b) Adjuntar copia simple del D.N.I. c) Constancia de pago	0.0015	X		Departamento de Personal Superior, Subalterno, Tropa y Civil de - JEFPE Av. De la Peruanidad S/N Jesús María - Lima	El Jefe de Personal FAP	Comandante de Personal.

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS.			
	<p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. Nº 438 del 27-09-1987 b) D.L. Nº 743 del 12-11-1991 c) D.L. Nº 133 del 12-06-1981</p> <p>Expedición de Despachos y Títulos de Acensio de Grado</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. Nº 439 del 27-09-1987 b) D.L. Nº 743 del 12-11-1991 c) D.L. Nº 133 del 12-06-1981</p>	<p>a) Solicitud según formato b) Constancia de pago por expedición de Despachos y Títulos</p>	0.01	X		Departamento de Personal Superior o Subalterno de la JEFPE Av. De la Peruanidad S/N Jesús María - Lima	El Jefe de Personal FAP	Comandante de Personal.
04.-	<p>Declaración Jurada del Empleador para obtención de Bonos de Reconocimiento emitida por la ONP.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.S. Nº 180-94-EF del 31 DIC-1994</p>	<p>a) Solicitud según formato b) Adjuntar copia simple de D N I c) Constancia de pago, por concepto de búsqueda de información y emisión de constancia solicitada.</p>	0.002	X		Departamento de Personal Civil de la JEFPE Av. De la Peruanidad S/N Jesús María - Lima	El Jefe de Personal FAP	Comandante de Personal.
05.-	<p>Expedición de los siguientes documentos:</p> <p>a) Carné de Identidad Personal Militar b) Tarjeta de Identidad Asistencial c) Carné de Trabajo Personal Civil d) Pase de Acompañante e) Tarjeta de Identidad Personal Agregado Aéreo Titular y Familiar f) Pase de Seguridad g) Tarjeta de Identidad para Familiares del Personal Civil</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. Nº 439 del 27-09-1987 b) D.L. Nº 743 del 12-11-1991 c) D.L. Nº 133 del 12/06-1981</p>	<p>a) Solicitud según formato b) Adjuntar copia simple de D N I c) Constancia de pago por: - Emisión de Documentos por 1ra. vez perdida y/o robo. - Emisión de Documentos por deterioro</p>	0.0028 0.003 0.0011	X		Olcina de Identificación FAP-JEFPE Av. De la Peruanidad S/N Jesús María - Lima	El Jefe de Personal FAP	Comandante de Personal.
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE PERSONAL DEPENDENCIA : JEFATURA DE RESERVA Y MOVILIZACIÓN								
01.-	<p>Inscripción en el Registro y Expedición de Boleta de Inscripción y Libreta Militar. Corresponde la inscripción de: VARONES. Del 02 de enero al 31 de marzo DAMAS: Del 1 de abril al 30 de junio</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley Nº 27178 de fecha 29/09/1999. b) D.S. Nº 004-DE/SG del 29-Feb-00</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Hoja de Registro de Inscripción Militar. - Acreditar cumplir 17 años de edad entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año en curso. - Partida de Nacimiento original o fotocopia legalizada expedida por el Registro de Estado Civil, en caso de haber nacido en el extranjero presentará copia Certificada del Registro de Peruanos Nacidos en el extranjero. - Constancia de pago por Expedición de Boleta y Libreta Militar (incluye imagen digitalizada, captación de firma, huella digital y codificación de datos con signos de seguridad). 	0.005	X		<p>a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jefatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM14 LIMA Callao - ORM16 CALLAO</p> <p>b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TALARÁ ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - JUANUJI ORM15 - TARAPOTO.</p>	El Jefe de Reserva y Movilización	Comandante de Personal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. NEG.			
02.-	<p>Calificación y Selección para identificación del Personal Inscrito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SELECCIONADO 2) NO SELECCIONADO o 3) EXCEPTUADO <p>Base Legal: Ley Nº 27178 de fecha 29/09/1999. D.S. Nº 004-DE/SG del 29-02-2000.</p> <p>Se realizará en el lugar y fecha de la inscripción y estará a cargo de la Junta de Calificación y Selección, quienes calificarán en una de las tres (3) categorías</p>	<p>Presentar su Boleta de inscripción Militar o Libreta Militar</p>	<p>Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jefatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM14 LIMA Callao - ORM16 CALLAO</p> <p>b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TALARÁ ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - JUANJUÍ ORM15 - TARAPOTO.</p> <p>c) Los peruanos residentes en el extranjero, efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú.</p>	<p>El Jefe de Reserva y Movilización</p> <p>El Jefe de la Oficina de Registro Militar respectivo.</p>	<p>Comandante de Personal</p> <p>El Comandante de la Unidad FAP del lugar</p>	
03.-	<p>Canje de la Boleta de Inscripción por la Libreta Militar</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Se iniciará ciento ochenta (180) días antes de cumplir 18 años de edad. b) La Libreta Militar de los Omisos al Canje, serán incineradas a los ciento ochenta (180) días de la fecha establecida para el canje. <p>Base Legal: Ley Nº 27178 de fecha 29/09/1999.</p>	<p>Boleta de Inscripción Militar.</p>	<p>Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jefatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM14 LIMA Callao - ORM16 CALLAO</p> <p>b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TALARÁ ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - JUANJUÍ ORM15 - TARAPOTO</p>	<p>El Jefe de la Oficina de Registro Militar respectivo.</p>	<p>Comandante de Personal</p> <p>El Comandante de la Unidad FAP del lugar</p>	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO	
				AUTO.	POS. / NEG.				
04.-	Rectificación de Datos en la Boleta Militar por Error en la Hoja de Registro Militar Base Legal: a) Ley Nº 27178 del 29 Set.1999	a) Boleta de Inscripción Militar. b) Llenará una solicitud en la cual indicará el dato a corregir. DICE: DEBE DECIR:..... Nota: Al término del mismo, se otorgará una Constancia de Rectificación, la misma que deberá ser presentada al momento del canje de la Boleta por la Libreta Militar	Gratuito	X		<p>0. Los peruanos residentes en el extranjero: efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú, adjuntando la Boleta Militar correspondiente.</p> <p>a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jefatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM14 LIMA Callao - ORM16 CALLAO</p> <p>b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TALARA ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - IJANJUJ ORM15 - TARAPOTO</p> <p>c) Los peruanos residentes en el extranjero: efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú, adjuntando la Boleta Militar correspondiente.</p>	El Jefe de Reserva y Movilización	El Jefe de la Oficina de Registro Militar respectivo.	Comandante de Personal El Comandante de la Unidad FAP del lugar
05.-	Revisión del Proceso de Calificación y Selección. (Para los ciudadanos inscritos que no estén de acuerdo con su calificación). Base Legal: a) Ley Nº 27178 de fecha 29-09-1999. b) D.S. Nº 004-DE/SG del 29-02-2000.	Solicitud dirigida a la Junta de Revisión correspondiente, dentro de los treinta (30) días posteriores a su realización, pidiendo la revisión y evaluación de su caso, adjuntando los documentos sustentatorios que justifique su reclamo.	Gratuito	X		<p>a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jefatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM14 LIMA Callao - ORM16 CALLAO</p> <p>b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TALARA ORM12 - PUERTO MALDONADO</p>	El Jefe de Reserva y Movilización	El Jefe de la Oficina de Registro Militar respectivo.	Comandante de Personal El Comandante de la Unidad FAP del lugar

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
06.-	<p>Actualización de datos de la Libreta Militar y/o Duplicado</p> <p>Nota: - La actualización de la Libreta Militar deberá efectuarse obligatoriamente cada vez que varíen los datos de identidad y/o domicilio contenidos en este documento.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley Nº 27178 de fecha 29-09-99.</p> <p>b) D.S. Nº 004-DE/SG del 29-02-2000.</p>	<p>a) Solicitud según formato</p> <p>b) Libreta Militar (antigua)</p> <p>c) Constancia de pago por expedición de nueva Libreta Militar (incluye imagen digitalizada, captación de firma, huella digital y codificación de datos con signos de seguridad).</p> <p>d) Constancia de Pago al Banco de la Nación Código 0884-FAP por Duplicado de Libreta.</p> <p>Omisos a la Actualización:</p> <p>a) Constancia de Pago al Banco de la Nación Código 0884-FAP por Omiso a la Actualización de Datos; incluye captación de imagen a color y digitalizada, captación de firma, huella digital y codificación de datos con signos de seguridad.</p>	0.005	X		<p>ORM13 - JUANJUÍ</p> <p>ORM15 - TARAPOTO</p> <p>c) Los peruanos residentes en el extranjero efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú, adjuntando la Boleta Militar correspondiente.</p> <p>a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO:</p> <p>Jefatura de Reserva y Movilización</p> <p>Surco - ORM2 LIMA</p> <p>Comas - ORM14 LIMA</p> <p>Callao - ORM16 CALLAO</p> <p>b) RESIDENTES EN PROVINCIAS:</p> <p>ORM3 - AREQUIPA</p> <p>ORM4 - PUCALLPA</p> <p>ORM5 - IQUITOS</p> <p>ORM6 - CHICLAYO</p> <p>ORM7 - PIURA</p> <p>ORM8 - SAN RAMÓN</p> <p>ORM9 - PISCO</p> <p>ORM10 - TACNA</p> <p>ORM11 - TALARÁ</p> <p>ORM12 - PUERTO MALDONADO</p> <p>ORM13 - JUANJUÍ</p> <p>ORM15 - TARAPOTO</p> <p>c) Los peruanos residentes en el extranjero efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú, adjuntando la Boleta Militar correspondiente.</p>	<p>El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero</p> <p>El Jefe de Reserva y Movilización</p> <p>El Jefe de la Oficina de Registro Militar respectivo.</p> <p>El Comandante de la Unidad FAP del lugar</p>	<p>El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero</p> <p>Comandante de Personal</p>
07.-	<p>Inscripción de Omisos y expedición de Boleta y/o Libreta Militar</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley Nº 27178 de fecha 29-09-99.</p> <p>b) D.S. Nº 004-DE/SG de fecha 29-02-2000.</p>	<p>a) Solicitud según formato</p> <p>b) Partida de Nacimiento Original o copia fotostática legalizada expedida por el Registro Civil.</p> <p>c) Constancia de pago por expedición de Boleta Militar y Libreta Militar (incluye imagen digitalizada, captación de firma, huella digital y codificación de datos con signos de seguridad).</p> <p>d) Constancia de pago al Banco de la Nación Código 0884 - FAP por "Omiso a la Inscripción".</p>	0.005	X		<p>a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO:</p> <p>Jefatura de Reserva y Movilización</p> <p>Surco - ORM2 LIMA</p> <p>Comas - ORM14 LIMA</p> <p>Callao - ORM16 CALLAO</p> <p>b) RESIDENTES EN PROVINCIAS:</p> <p>ORM3 - AREQUIPA</p> <p>ORM4 - PUCALLPA</p> <p>ORM5 - IQUITOS</p> <p>ORM6 - CHICLAYO</p> <p>ORM7 - PIURA</p> <p>ORM8 - SAN RAMÓN</p> <p>ORM9 - PISCO</p> <p>ORM10 - TACNA</p> <p>ORM11 - TALARÁ</p> <p>ORM12 - PUERTO MALDONADO</p> <p>ORM13 - JUANJUÍ</p>	<p>El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero</p> <p>El Jefe de Reserva y Movilización</p> <p>El Jefe de la Oficina de Registro Militar respectivo.</p>	<p>El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero</p> <p>Comandante de Personal</p> <p>El Comandante de la Unidad FAP del lugar</p>

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. / NEG.			
08.-	Omisos al Canje de Boleta Militar por Libreta Militar Base Legal: a) Ley N° 27178 de fecha 29-09-99. b) D.S. N° 004-DE/SG de fecha 29-02-2000	a) Boleta de Inscripción Militar b) Constancia de pago al Banco de la Nación Código 0884 - FAP por Omiso al Canje	0.01		X 30 días hábiles	ORM15 - TARAPOTO o) Los peruanos residentes en el extranjero; efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú. a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jefatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM4 LIMA Callao - ORM16 CALLAO b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TILARA ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - JUANUJI ORM15 - TARAPOTO	El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero El Jefe de Reserva y Movilización El Jefe de la Oficina de Registro Militar respectivo. El Comandante de la Unidad FAP del lugar	El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero Comandante de Personal El Comandante de la Unidad FAP del lugar
09.-	Duplicado de la Boleta de Inscripción Militar, por Pérdida o Deterioro Base Legal: a) Ley N° 27178 de fecha 29-09-99. b) D.S. N° 004-DE/SG de fecha 29-02-2000.	a) Solicitud según formato b) Constancia de Pago al Banco de la Nación al Código 0884-FAP por duplicado de Boleta de Inscripción Militar. c) Denuncia Policial por pérdida de boleta	0.005	X		a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jefatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM4 LIMA Callao - ORM16 CALLAO b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TILARA ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - JUANUJI ORM15 - TARAPOTO o) Los peruanos residentes en el extranjero efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú.	El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero Comandante de Personal El Comandante de la Unidad FAP del lugar	El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero Comandante de Personal El Comandante de la Unidad FAP del lugar

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. NEG.			
10.-	Duplicado de la Libreta Militar, por Pérdida o Deterioro. Base Legal: a) Ley Nº 27178 de fecha 29-08-99. b) D.S. Nº 004-DE/SG de fecha 29-02-2000.	a) Solicitud en formato b) Constancia de pago por expedición de duplicado por pérdida (incluye imagen digitalizada, captación de firma, huella digital y codificación de datos con signos de seguridad). c) En caso de trámite de duplicado por deterioro presentará el documento original deteriorado. d) Constancia de pago al Banco de la Nación al Código 0884-FAP por duplicado de Libreta Militar. e) Denuncia Policial por pérdida de Libreta Militar	0.005 0.01	X		c) Los peruanos residentes en el extranjero efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú. a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jelatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM14 LIMA Callao - ORM16 CALLAO b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TILARA ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - JUANUJI ORM15 - TARAPOTO c) Los peruanos residentes en el extranjero efectuarán sus trámites a través de los Consulados del Perú.	El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero	El Cónsul del Perú, para residentes en el extranjero
11.-	Cambio de Clase y Cambio de apellidos por Adopción Base Legal: a) Ley Nº 27178 de fecha 29-09-99.	a) Solicitud según formato 1) Partida de Nacimiento 2) Libreta Militar Antigua 3) Testimonio de reconocimiento expedida por el Juez b) Constancia de pago por expedición de nueva Libreta Militar y nueva Hoja de Registro (incluye imagen codificada, captación de firma, huella digital y codificación de datos con signos de seguridad) c) Constancia de Pago al Banco de la Nación Código 0884-FAP	0.005 0.02	X		a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jelatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM14 LIMA Callao - ORM16 CALLAO b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TILARA ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - JUANUJI ORM15 - TARAPOTO c) Los peruanos residentes en el extranjero efectuarán en el extranjero	El Jefe de Reserva y Movilización	El Comandante de Personal de la Unidad FAP del lugar

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO en el extranjero
				AUTO.	POS. / NEG.			
12.-	<p>Emisión de Constancias Específicas de:</p> <p>a) Constancia de su condición de Servicio Militar, para efectos de estudio, obtención de Título Profesional, para viaje al extranjero, trabajo, etc.</p> <p>Base Legal: a) Ley Nº 27178 de fecha 29-09-99.</p>	<p>a) solicitud según formato</p> <p>b) Constancia de Pago al Banco de la Nación Código 0884-FAP por Emisión de Constancia</p>	0.0015	X		<p>sus trámites a través de los Consulados del Perú.</p> <p>a) RESIDENTES EN LIMA Y CALLAO: Jefatura de Reserva y Movilización Surco - ORM2 LIMA Comas - ORM14 LIMA Callao - ORM16 CALLAO</p> <p>b) RESIDENTES EN PROVINCIAS: ORM3 - AREQUIPA ORM4 - PUCALLPA ORM5 - IQUITOS ORM6 - CHICLAYO ORM7 - PIURA ORM8 - SAN RAMÓN ORM9 - PISCO ORM10 - TACNA ORM11 - TALARA ORM12 - PUERTO MALDONADO ORM13 - IJANJUÍ ORM15 - TARAPOTO</p> <p>c) Los peruanos residentes en el extranjero elevarán sus trámites a través de los Consulados del Perú.</p>	<p>El Jefe de Reserva y Movilización</p> <p>El Jefe de la Oficina de Registro Militar respectivo.</p> <p>El Comandante de la Unidad FAP del lugar</p>	<p>Comandante de Personal</p> <p>El Comandante de Personal para residentes en el extranjero</p>
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE PERSONAL								
DEPENDENCIA : JEFATURA DE PENSIONES								
01.-	<p>Compensación por Tiempo de Servicio (Personal Militar)</p> <p>Base Legal: a) D.S. 213-90-EF 19-07-1990</p>	<p>Por Retiro del Titular a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato, adjuntando copia simple del DNI</p> <p>Retiro por medida disciplinaria a. Solicitud según formato b. Copia simple del DNI del solicitante c. Constancia de no adeudar a dependencias de la institución d. Certificado de Antecedentes Judiciales del Consejo Supremo de Justicia Militar. e. Constancia de internamiento de CPF y CIF's</p> <p>Por fallecimiento del Titular en actividad (Solicitado por el familiar directo registrado en la institución). a. De oficio</p> <p>Cuando lo solicita el familiar directo que no está inscrito en la institución a. Solicitud según formato</p>	Gratuito			<p>Jefatura de Pensiones</p>	<p>Jefe de Pensiones</p>	<p>Comandante de Personal</p>

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
	<p>Compensación por Tiempo de Servicio. (Personal Civil)</p> <p>Base Legal: a) D.Leg 276 del 06-03-1984 b) D.S. 006-90-PCM del 15-01-1990</p>	<p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de nacimiento original actualizada del solicitante</p> <p>d. Declaratoria de Herederos o sucesión, intestada consentida, ejecutoriada e inscrita en la Oficina Registral de Lima y Callao o Regional</p> <p>Por cese del Titular</p> <p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato adjuntando copia simple del DNI</p> <p>Por fallecimiento del Titular en actividad (Solicitado por el familiar directo registrado en la institución).</p> <p>a. De oficio</p> <p>Cuando lo solicita el familiar directo que no está inscrito en la institución</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de nacimiento original actualizada del solicitante</p> <p>d. Declaratoria de Herederos o sucesión, intestada consentida, ejecutoriada e inscrita en la Oficina Registral de Lima y Callao o Regional</p>	Gratuito	X 30 días hábles		Jefatura de Pensiones	Jefe de Pensiones	Comandante de Personal
02.-	<p>Subsidio por Fallecimiento (Personal Militar)</p> <p>Base Legal: a) D.S. 213-90-EF 19-07-1990</p>	<p>Por fallecimiento del Titular (se le otorga a la cónyuge, hijos o padres en orden excluyente)</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de Matrimonio original actualizada si solicita el cónyuge</p> <p>d. Partida de nacimiento original actualizada si solicita(n) el (los) hijo(s).</p> <p>e. Partida de nacimiento original actualizada si solicitan los padres</p> <p>f. Declaración Jurada simple según formato</p> <p>Por fallecimiento del familiar directo (se le otorga al Titular)</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Partida de defunción original del familiar</p> <p>c. Declaración Jurada según formato</p> <p>Por fallecimiento del Titular (se le otorga a la cónyuge, hijos, padres o hermanos en orden excluyente)</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de Matrimonio original actualizada si solicita el cónyuge</p> <p>d. Partida de nacimiento original actualizada si solicita(n) el (los) hijo(s).</p> <p>e. Partida de nacimiento original actualizada si solicitan los padres</p> <p>f. Declaración Jurada simple según formato</p> <p>Por fallecimiento del familiar directo (se le otorga al Titular)</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Partida de defunción original del familiar</p> <p>c. Declaración Jurada según formato</p> <p>Se le otorga al cónyuge, hijos o padres en orden excluyente</p>	Gratuito	X 30 días hábles		Jefatura de Pensiones	Jefe de Pensiones	Comandante de Personal
03.-	<p>Gasto de Luto por Fallecimiento del Titular Militar</p>		Gratuito	X		Jefatura de Pensiones	Jefe de Pensiones	Comandante de Personal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	EVALUACIÓN POS. / NEG.			
	<p>Base Legal:</p> <p>a) D.S. 008-79-CCFA del 19-07-1979</p> <p>Subsidio por Gasto de Sepelio (Personal Civil) (Por fallecimiento del Titular y/o familiar directo)</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.S. 005-90-PCM del 15-01-1990</p>	<p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de Matrimonio original actualizada si solicita el cónyuge</p> <p>d. Partida de nacimiento original actualizada si solicita(n) el (los) hijo(s).</p> <p>d. Partida de nacimiento original actualizada si solicitan los padres</p> <p>e. Declaración Jurada simple según formato</p> <p>Se le otorga a quien efectuó el gasto</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de Defunción original del causante</p> <p>d. Factura o Boleta de Venta original</p>			30 días hábiles			
4.-	<p>Compensación para personal militar con menos de 12-12 años de servicios (Mujeres) y 15 años servicios (Hombres), ambos sin derecho a pensión.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 19846 27-12-1972</p> <p>b) DS Nº 009 DE/CCFA 17-12-1987</p>	<p>Por retiro del Titular</p> <p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato adjuntando copia simple del DNI</p> <p>Retiro por medida disciplinaria</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Constancia de no adeudar a dependencias de la institución</p> <p>d. Certificado de Antecedentes Judiciales del Consejo Supremo de Justicia Militar.</p> <p>e. Constancia de Internamiento de CIP y CIF's</p> <p>Por fallecimiento del Titular en actividad (Solicitado por el familiar directo registrado en la institución).</p> <p>a. De oficio</p> <p>Cuando lo solicita el familiar directo que no está inscrito en la Institución</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de nacimiento original actualizada del solicitante</p> <p>d. Declaratoria de Herederos o sucesión intestada consentida, ejecutoriada e inscrita en la Oficina Registral de Lima y Callao o Regional</p>	Gratuito		X 30 días hábiles	Jefatura de Pensiones	Jefe de Pensiones	Comandante de Personal
5.-	<p>Pensión de Sobrevivientes - Viudez (Personal Militar) y (Personal Civil)</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) LEY 27617 del 28-12-2001</p> <p>b) D.S. Nº 009 DE/CCFA del 17-12-1987</p> <p>c) D.L. 20530 26 Feb 74</p> <p>d) D.L. 19846 Art. 23 del 26 Dic. 72</p>	<p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de defunción original del causante</p> <p>d. Declaración Jurada simple según formato</p> <p>e. Declaración Jurada simple según formato</p> <p>f. Para el caso de cónyuge varón deberá acreditar estar incapacitado para subsistir por sí mismo, certificando que carece de renta superior al monto de la pensión y no pertenecer a ningún sistema de seguridad social</p> <p>g. Anualmente presentará una Declaración Jurada simple de acuerdo al formato</p>	Gratuito		X 30 días hábiles	Jefatura de Pensiones	Comandante de Personal	Comandante General
6.-	<p>Pensión de Sobrevivientes - Orfandad (Personal Militar)</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 19846 del 26-12-1972</p> <p>b) D.S. Nº 009 DE/CCFA del 17-12-1987</p>	<p>Hijos menores de edad</p> <p>a. Solicitud del padre, madre o tutor según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de defunción original del causante</p> <p>d. Partida de nacimiento original actualizada del menor de edad</p>	Gratuito		X 30 días hábiles	Jefatura de Pensiones	Comandante de Personal	Comandante General

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. NEG.			
c)	D.S. Nº 0588-90-PCM del 14-07-1990	<p>e. Resolución Judicial de Declaración de tutoría en caso de no existir padres</p> <p>f. Anualmente presentará declaración jurada simple de supervivencia del menor según formato</p> <p>Hijos solteras mayores de edad</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI de la solicitante</p> <p>c. Partida de nacimiento original actualizada de la solicitante</p> <p>d. Partida de defunción original del causante</p> <p>e. Partida de defunción original del viudo o viuda del causante</p> <p>f. Certificado que acredite de no pertenecer a ningún régimen de seguridad social</p> <p>g. Certificado de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de no pertenecer a los regímenes pensionarios del DL Nº 20630 y DL Nº 19990</p> <p>h. Declaración jurada según formato</p> <p>i. Certificado de soltería expedido por la Municipalidad de su residencia</p> <p>j. Certificado de no ejercer profesión o industria expedido por la Municipalidad de su residencia.</p> <p>k. Certificado de la SUNAT de no estar registrado</p> <p>l. Certificado de Superintendencia de Banca y Seguros de no estar afiliada a ninguna AFP.</p> <p>m. Certificado negativo de propiedad expedido por los Registros Públicos que acredite que carece de bienes e inmuebles con excepción del inmueble que ocupe como vivienda</p> <p>n. Certificado de inscripción otorgado por la RENIEC.</p> <p>o. En caso de otorgarse la pensión, la beneficiaria anualmente presentará los requisitos "f", "g", "h", "d", "j", "k", "l", "m" y "n".</p> <p>Hijos mayores de edad con incapacidad física y/o mental.</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del curador</p> <p>c. Copia simple del DNI del hijo incapacitado.</p> <p>d. Partida de defunción original del causante.</p> <p>e. Partida de nacimiento original actualizada del hijo incapacitado</p> <p>f. Resolución Judicial de Interdicción civil consentida, ejecutoriada e inscrita en la Oficina Registral de Lima y Callao o Regional.</p> <p>g. Certificado de Supervivencia del hijo incapacitado expedido por la PNP o Notario Público según corresponda</p> <p>h. Declaración jurada simple del curador según formato</p> <p>i. Cada seis (06) meses el curador presentará el certificado de supervivencia del hijo incapacitado.</p> <p>Hijos solteras mayores de edad estudiantes, que sigan en forma ininterrumpida estudios de nivel básico, superior y/o universitario (Sólo se otorga por fallecimiento del titular por la causal acción o comisión del servicio)</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de nacimiento original actualizada del solicitante</p> <p>d. Partida de defunción original del causante</p> <p>f. Certificado que acredite de no pertenecer a ningún régimen de seguridad social</p> <p>g. Certificado de la Oficina de Normalización Previsional</p>						

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. / NEG.			
	<p>Pensión de Sobrevivientes - Orfandad (Personat Civil)</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 20530 26-02-1974</p> <p>b) LEY 27617 del 28-12-2001</p>	<p>(ONP) de no pertenecer a los regímenes pensionarios del DL N° 20530 y DL N° 19980</p> <p>h. Declaración jurada según formato</p> <p>i. Certificado de soltería expedido por la Municipalidad de su residencia</p> <p>j. Certificado de no ejercer profesión o industria expedido por la Municipalidad de su residencia.</p> <p>k. Certificado de la SUNAT de no estar registrado</p> <p>l. Certificado de Superintendencia de Banca y Seguros de no estar afiliada a ninguna AFP</p> <p>m. Certificado negativo de propiedad expedido por los Registros Públicos que acredite que carece de bienes e inmuebles con excepción del inmueble que ocupe como vivienda</p> <p>n. Certificado de inscripción otorgado por la RENECC.</p> <p>o. Constancia de matrícula y certificado de estudio de nivel básico superior y/o universitario que siga en forma satisfactoria</p> <p>p. En caso de otorgarse la Pensión, anualmente presentará los requisitos "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "n", "o"</p> <p>Hijos menores de edad</p> <p>a. Solicitud del padre, madre o tutor según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de defunción original del causante.</p> <p>d. Partida de nacimiento original actualizada del menor de edad.</p> <p>e. Resolución Judicial de Declaración de tutoría en caso de no existir padres.</p> <p>f. Anuamente presentará declaración jurada simple de supervivencia del menor según formato</p> <p>g. Para el caso de hijos adoptivos procede el derecho siempre que la adopción ha tenido lugar antes de que el adoptado cumpla 12 años de edad y el fallecimiento ocurra después de tres años de electuada la adopción.</p> <p>Hijos mayores de edad con Incapacidad física y/o mental absoluta desde su minoría de edad declarada judicialmente, y mayores de 18 años con Incapacidad absoluta para el trabajo</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del curador</p> <p>c. Copia simple del DNI del hijo incapacitado</p> <p>d. Partida de defunción original del causante</p> <p>e. Partida de nacimiento original actualizada del hijo incapacitado</p> <p>f. Resolución Judicial de Interdición Civil consentida, ejecutoriada e inscrita en la Oficina Registral de Lima y Callao o Regional</p> <p>g. Certificado de Supervivencia del hijo incapacitado expedido por la PNP o Notario Público según corresponda</p> <p>h. Declaración jurada simple del curador según formato</p> <p>i. Cada seis (06) meses el curador presentará el certificado de supervivencia del hijo incapacitado.</p> <p>Hijos solteros mayores de edad hasta que cumplan 21 años de edad siempre que siga en forma ininterrumpida estudios del nivel básico o superior de educación</p> <p>a. Solicitud según formato</p>						

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
7.-	<p>Penión de Sobrevivientes - Ascendientes (Padres) (Personal Militar)</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 19846 del 26-12-1972</p> <p>b) D.S. Nº 009 DE/CCFA del 17-12-1987</p>	<p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de nacimiento original actualizada del causante</p> <p>d. Partida de defunción original del causante</p> <p>e. Certificado que acredite de no pertenecer a ningún régimen de seguridad social</p> <p>f. Certificado de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de no pertenecer a los regímenes pensionarios del DL Nº 20530 y DL Nº 19990</p> <p>g. Declaración jurada simple según formato</p> <p>h. Certificado de soltería expedida por la municipalidad de su residencia</p> <p>i. Certificado de no ejercer profesión o industria expedido por la Municipalidad de su residencia.</p> <p>j. Certificado de Inscripción otorgado por la RENIEC.</p> <p>k. Certificado de la SUNAT de no estar registrado</p> <p>l. Certificado de Superintendencia de Banca y Seguro de no estar afiliada a ninguna AFP.</p> <p>m. Certificado negativo de propiedad expedido por los Registros Públicos que acredite que carece de bienes e inmuebles con excepción del inmueble que ocupe como vivienda</p> <p>n. Constancia de matrícula y certificado de estudio de nivel básico o superior de educación.</p> <p>o. En caso de otorgarse la Penión, anualmente presentará los requisitos: "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "n".</p>	Gratuito	X	30 días hábiles	Jefatura de Pensiones	Comandante de Personal	Comandante General
	<p>Penión de Sobrevivientes - Ascendientes - Padres (Personal Civil)</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 20530 del 26-12-1974</p> <p>b) LEY 27617 del 28-12-2001</p>	<p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de defunción original del causante</p> <p>d. Partida de nacimiento original actualizada del causante</p> <p>e. Resolución de Baja del Causante (copia fedateada)</p> <p>f. Declaración jurada simple según formato que acredite haber dependido económicamente del causante hasta el fallecimiento de éste y de no poseer rentas ni ingresos superiores al monto de la pensión.</p> <p>g. Certificado negativo de propiedad expedido por los Registros Públicos que acredite que carece de bienes e inmuebles con excepción del inmueble que ocupe como vivienda</p> <p>h. Certificado de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de no pertenecer a los regímenes pensionarios del DL Nº 20530 y DL Nº 19990</p> <p>i. Certificado que acredite de no pertenecer a ningún régimen de seguridad social</p> <p>j. Certificado de no ejercer profesión o industria expedido por la Municipalidad de su residencia.</p> <p>k. Certificado de la SUNAT de no estar registrado</p> <p>l. Certificado de Superintendencia de Banca y Seguro de no estar afiliado a ninguna AFP.</p> <p>m. En caso de otorgarse la Penión, anualmente presentará los requisitos: "g", "h", "i", "j", "k" y "l".</p>						

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO. POS.	NEG.			
8.-	<p>Pensión de disponibilidad retiro, invalidez e incapacidad para personal militar según corresponda</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 19846 Art. 9, 10, 11 y 12 del 26-12-1972</p> <p>b) D.S. Nº 009 DE/CCFA del 17-12-1987</p> <p>Pensión de Cesantía e Invalidez (Personal Civil)</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 20530 26 Feb 74</p>	<p>superiores al monto de la pensión.</p> <p>g. En caso de otorgarse la pensión, el beneficiario anualmente presentara una declaración jurada simple de no poseer rentas ni ingresos superiores al monto de la pensión.</p> <p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato, adjuntando partida de nacimiento actualizada</p> <p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato y adjuntando copia simple de DNI</p>	Gratuito	X 30 días hábles	Jefatura de Pensiones	Comandante de Personal	Comandante General	
9.-	<p>Nivelación de Pensión al 100% por cumplir 80 años de edad para personal militar</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 19846 Art. 41 del 26-12-1972</p> <p>b) D.S. Nº 009 DE/CCFA del 17-12-1987</p> <p>Nivelación de Pensión al 100% por cumplir 80 años de edad para personal civil</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.L. 20530 26-02-1974</p>	<p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato, adjuntando partida de nacimiento actualizada</p> <p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato, adjuntando partida de nacimiento actualizada</p> <p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato, adjuntando copia simple de DNI</p>	Gratuito	X 30 días hábles	Jefatura de Pensiones	Comandante de Personal	Comandante General	
10.-	<p>Indemnización por Cesación de personal militar</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.S. 018-69-GU del 29-04-1969</p> <p>Indemnización por Cesación de Personal Civil</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) D.S. 018-69/GU del 29-04-1969</p>	<p>Por Renovación, por 25 años de servicios (Mujeres) y 30 o más años de servicios (Hombres), por límite de edad, invalidez por acción de armas, por consecuencia de acción de armas, por acto de servicio, como consecuencia del servicio, con ocasión del servicio.</p> <p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato adjuntando copia simple del DNI</p> <p>Por fallecimiento del Titular en actividad (Solicitado por el familiar directo registrado en la Institución).</p> <p>a. De oficio</p> <p>Cuando lo solicita el familiar directo que no está inscrito en la Institución</p> <p>a. Solicitud según formato</p> <p>b. Copia simple del DNI del solicitante</p> <p>c. Partida de nacimiento original actualizada del solicitante</p> <p>d. Declaratoria de Herederos o sucesión intestada consentida, ejecutoriada e inscrita en la Oficina Registral de Lima y Callao o Regional</p> <p>Por Cesación, por 25 años de servicios (Mujeres), por 30 años de servicios (Hombres), por límite de edad o por invalidez</p> <p>a. El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato adjuntando copia simple del DNI</p> <p>Por fallecimiento del Titular en actividad (Solicitado por el familiar directo registrado en la Institución).</p> <p>a. De oficio</p>	Gratuito	X 30 días hábles	Jefatura de Pensiones	Jefe de Pensiones	Comandante de Personal	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
11.-	Acceso a la información del Expediente Administrativo: a) Constancia de Tiempo de Servicios, y Descuentos. b) Constancia de liquidación de Haberes y Descuentos. c) Constancia de Perchabo de Pensiones, Combustible, Chofer, Mayord, y Aguinaldos. d) Declaración Jurada del Empleador (AFP). e) Expedición de copia (s) certificada(s) del Expediente Administrativo Base Legal: a) Ley 27444 del 02-04-2001 b) Ley 27806 del 13-07-2002 c) Ley 27927 del 13-01-2003	<p>Quando lo solicita el familiar directo que no está inscrito en la Institución</p> <p>a.- Solicitud según formato b.- Copia simple del DNI del solicitante c.- Partida de nacimiento original actualizada del solicitante d.- Declaratoria de Herederos o sucesión instada consentida, ejecutoriada e inscrita en la Oficina Registral de Lima y Callao o Regional</p> <p>a.- Solicitud según formato b.- Copia simple del DNI del solicitante c.- Expedida solo al Titular y/o Apoderado debidamente Registrado en JEPEN. d.- Constancia de pago por los derechos por búsqueda de información y emisión de los documentos solicitados</p>	0.01	X		Jefatura de Pensiones	Jefe de Pensiones	Comandante de Personal
12.-	Acumulación de Tiempo de Servicios Extra FAP Base Legal: a) Decreto Ley Nº 19846 del 27-12-1972 b) Decreto Ley Nº 20530 del 27-02-1974	<p>a) Solicitud según formato b) Constancia de Tiempo de Servicios y Liquidación de Haberes expedido por la Entidad en que prestó servicios.</p>	Gratuito		X	Jefatura de Pensiones	Jefe de Pensiones	Comandante de Personal
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE PERSONAL DEPENDENCIA : DIRECCIÓN DE SANIDAD								
01.-	Inscripción para postular a una plaza de servicio rural y urbano marginal de salud en la FAP. Base Legal: a) Ley Nº 23330 del 11-12-1981. b) D.S. Nº 005-97-SA del 22-06-1997.	<p>a) Solicitud de Inscripción al SERUMS en la FAP, dirigida al Director de Sanidad adjuntando: - Título Profesional (original y copia fedateada) - Colegiatura - Const. Habilitación Mérito de la Universidad de procedencia.</p>	Gratuito	X		Dpto. de Recursos de Salud y Capacitación- DISAN	Jefe del Dpto. de Recursos de Salud y Capacitación	Director de Sanidad
02.-	Expedición de Constancia de término de SERUMS. Base Legal: a) Ley Nº 23330, del 11-12-1981. b) D.S. Nº 005-97-SA del 22-06-1997.	<p>a) Solicitud de constancia de término de SERUMS dirigida al Director de Sanidad.</p>	Gratuito	X		Dpto. de Recursos de Salud y Capacitación- DISAN	Jefe del Dpto. de Recursos de Salud y Capacitación	Director de Sanidad
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE PERSONAL DEPENDENCIA : HOSPITAL CENTRAL								
01.-	Participación en los procesos de Selección para la Adquisición	<p>a) Venta de Bases del Concurso (Costo variable según monto de contratación)</p>	Costo según Contrato		X	Departamento de Abastecimiento HC/FAP	Director del Hospital Central FAP	Comandante de Personal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO	
				AUTO.	EVALUACIÓN POS. / NEG.				
02.-	<p>Base Legal: a) D.S. 083-2004-PCM del 30-11-04 b) D.S. 084-2004-PCM del 30-11-04</p> <p>Suscripción de contrato con proveedores que hayan obtenido la Buena Pro en procesos de selección del HCFAP</p> <p>Base Legal: a) D.S. 083-2004-PCM del 30-11-04 b) D.S. 084-2004-PCM del 30-11-04</p>	<p>b) Carta de presentación acompañada de cotizaciones, muestras, modelos, etc. Adjudicación directa: a) Concurso de precios acorde licitaciones públicas. c) Carta fianza Comercial de acuerdo a los niveles de aprobación UIT.</p> <p>a) Constancia vigente de no encontrarse inhabilitado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. b) Registro Único de Contribuyente (RUC) copia simple. c) Certificado de PROMPYME de ser el caso d) Certificado de vigencia del poder de Registros Públicos que lo acredite como representante de la empresa. e) Copia del Documento de Identidad del representante legal (copia simple). f) Carta de garantía de fiel compromiso y por adelanto. g) Constitución social de la empresa, copia simple.</p>	Gratuito	X		habiles	Oficina de Asesoría Legal del HCFAP	Director del Hospital Central FAP	Comandante de Personal
03.-	<p>Atención Médico Hospitalaria a Personas Extra FAP</p> <p>Base Legal: a) Ley Nº 26842 del 20-07-1997 "Ley General de Salud"</p>	<p>A las Personas Naturales: - Informe de acuerdo formulario Solicita costos de Atención Médico-Hospitalario - Pago en Caja de la Oficina de Servicios Especiales</p> <p>A las Personas Jurídicas: Al Crédito - Carta de garantía - Informe de acuerdo formulario Solicita costos de Atención Médico-Hospitalario</p> <p>Al Contado: - Carné de identificación de la Compañía - Informe de acuerdo formulario Solicita costos de Atención Médico-Hospitalario - Pago en Caja de la Oficina de Servicios Especiales</p>	<p>Pago contado Según tarifa FAP vigente</p> <p>Pago al crédito Según tarifa FAP vigente</p> <p>Pago al contado Según tarifa FAP vigente</p>	X	30 días habiles	Oficina de Servicios Especiales del Hospital Central FAP	Director del Hospital Central FAP	Comandante de Personal	
04.-	<p>Apertura de Historia Clínica FAP y Extra FAP</p> <p>Base Legal: a) Ley Nº 26842 del 20-07-1997 "Ley General de Salud"</p>	<p>Deberá presentar los documentos siguientes: - Hoja de Atención aprobada por la Dirección. - Copia del documento de Identidad del Solicitante. - Copia del documento de Identidad del</p>	Según tarifa FAP vigente	X		FAP: Sección de Registros Médicos Extra FAP: Oficina de Servicios Especiales (lo que corresponde)	Jefe de la Oficina de Servicios Especiales HCFAP	Director del Hospital Central FAP	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
05.-	Orogamiento de Certificado de Nacimiento Base Legal: a) Ley General de Salud Nº 26842 del 20-07-1997.	<ul style="list-style-type: none"> Garante (Extra FAP). Carta de Garantía suscrita por el garante. Solicitud según formato 	Gratuito	X		Secretaría de Registros Médicos	Jefe de la Sección Registros Médicos	Director del Hospital Central FAP
06.-	Orogamiento de Constancia de Hospitalización Base Legal: Ley General de Salud Nº 26842 del 20-07-1997.	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de pago por los derechos correspondientes Copia del Documento de Identidad 	0.0013	X		Secretaría de Registros Médicos	Jefe de la Rama Paramédica con Vº Bº de la Asesoría Legal	Director del Hospital Central FAP
07.-	Orogamiento de Resumen de Historia Clínica Base Legal: a) Ley General de Salud Nº 26842 del 20-07-1997.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud según formato adjuntando: Recibo de pago por los derechos correspondientes. Copia del Documento de Identidad 	0.0078	x		Secretaría de Registros Médicos	Jefe de la Rama Paramédica con Vº Bº de la Asesoría Legal	Director del Hospital Central FAP
08.-	Orogamiento de Copias Fedateadas de Historia Clínica Base Legal: a) Ley General de Salud Nº 26842 del 20-07-1997.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del Documento de Identidad Constancia de pago 	0.001	X		Mesa de Partes del HCFAP	Jefe de la Rama Paramédica con Vº Bº de la Asesoría Legal	Director del Hospital Central FAP
09.-	Orogamiento de Informes Médicos de Historias Clínicas Base Legal: a) Ley General de Salud Nº 26842 del 20-07-1997.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud según formato adjuntando: Constancia de pago por los derechos correspondientes. Copia del Documento de Identidad 	0.0033	X		Mesa de Partes del HCFAP	Jefe de la Rama Paramédica con Vº Bº de la Asesoría Legal	Director del Hospital Central FAP
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE PERSONAL DEPENDENCIA : SERVICIO DE SANIDAD Y FARMACIA								
01.-	Suscripción de contrato con proveedores que hayan obtenido la Buena Pro en procesos de selección del SESAN. Base Legal a) D.S. 083-2004-PCM del 30-11-04 b) D.S. 084-2004-PCM del 30-11-04	<ul style="list-style-type: none"> a) Venta de Bases del Concurso (Costo variable según monto de contratación) b) Registro Único de Contribuyente (RUC) copia simple c) Certificado de PROMPYME de ser el caso. d) Certificado de CONSUCODE Y Registro de Contralista (de ser el caso). e) Constancia del Poder que lo acredita como representante en el Perú, visada por el Consol del Perú en el país de origen (Proveedor Extranjero) (copia simple) f) Copia del Documento de Identidad del representante legal (copia simple). g) Carta de Garantía Adicional y Fianza (de ser el caso) 	Costo según Contrato	X		Dpto. de Abastecimiento-SESAN FAP	Comité Especial Permanente SESAN FAP	Comandante del Servicio de Sanidad y Farmacia

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. / NEG.			
<p>UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE PERSONAL DEPENDENCIA : DIRECCIÓN DE BIENESTAR</p>								
01.-	Pago de Seguro de Vida a los Beneficiarios por Fallecimiento en Acción del Servicio del Personal Militar y Civil FAP. Base Legal: a) D.S. Nº 026-84/MA del 26-12-1984	Presentación de Carpeta de Documentado, adjuntando copia certificada de: a) Solicitud según formato b) Resolución de Baja. c) Res. C.G. que otorga el pago de las UIT. d) Original del D.N.I. e) Carta Declaratoria f) Res. Judicial de Declaratoria de Herederos (*) (*) Solo en caso de no existir Carta Declaratoria	Gratuito		X 30 días hábiles	Dpto. Administrativo de la DIBIE	Director de Bienestar	Comandante de Personal
<p>UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE PERSONAL DEPENDENCIA : SERVICIO DE INTENDENCIA</p>								
01.-	Otorgamiento de la Buena Pro en los Procesos de Adjudicación Selectiva Directa (ADS) y Adjudicación de Menor Cuantía (AMC). Base Legal: a) D.S. Nº 083-2004-PCM del 30-11-04 b) D.S. Nº 084-2004-PCM del 30-11-04	a) Cumplir todos los requisitos de acuerdo a la propuesta técnica y económica al obtenerla mayor puntuación en la selección. b) Carta de presentación e inscripción en los Registros Públicos. c) Constancia de no encontrarse inhabilitado por el COSUCODE. d) Registro Único del Contribuyente (RUC). e) Carta Fianza Comercial de acuerdo a los niveles de aprobación UIT.	Gratuito	X 5 días hábiles		Dpto. de Abastecimiento-Comité Especial Permanente del SEINT.	Presidente del Comité Especial Permanente del SEINT	Comandante de Personal
<p>MINISTERIO DE DEFENSA</p> <p style="text-align: center;">TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE LA FAP (TUPAFA) 2005</p> <p style="text-align: center;">FUERZA AÉREA DEL PERÚ COMANDO DE INSTRUCCIÓN</p>								
<p>UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN</p>								
01	Acceso a la información que posean o produzcan las diversas dependencias del CODEI Base Legal: a) D.Leg. Nº 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003	a.- Solicitud dirigida al Comandante de Instrucción, especificando la información exacta a la que desea acceder, siempre y cuando tenga clasificación ordinaria.	Gratuito	X 05 días hábiles		Mesa de Partes del CODEI	Comandante de Instrucción	Comandante General

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
02	Convenios con Universidades Base Legal: a) Ley Nº 23733 del 09-12-1983	a.- Copia de la Resolución en la cual se nombra al representante de la Institución Educativa extra FAP. b.- Copia de la Carta Poder que lo facultar representará y firmar convenientes a nombre de dicho centro estudios.	Gratuito	X	30 días hábiles	Mesa de Partes del CODEI	Comandante de Instrucción	Comandante General
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA AÉREA								
01	Acceso a la información que posean o produzcan las diversas dependencias de la Escuela. Base Legal: a) D. Leg. Nº 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003	a.- Solicitud según formato b.- Constancia de pago por concepto de: 1) Certificados de estudios 2) Constancias en general	0.004 0.004	X	05 días hábiles	Mesa de Partes de la ESFAP	Director de la Escuela	Comandante de Instrucción
02	Participación en cursos que dicta la Escuela. Base Legal: a) Ley Nº 23733 del 09-12-1983 b) D. Leg. Nº 439 del 27-09-1997 c) Ley 27927 del 04-02-2003 Incluido I.G.V.	a.- Solicitud según formato b.- Constancia de pago por concepto de: 1) Curso de Alto Mando (solo Oficiales) 2) Curso de Estado Mayor (solo Oficiales) 3) Curso Táctico (solo Oficiales) 4) Curso de Prevención de Accidentes	4.375 3.7186 1.641 0.5469	X	15 días hábiles	Mesa de Partes de la ESFAP	Director de la Escuela	Comandante de Instrucción
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : ESCUELA DE OFICIALES								
01	Concurso de Admisión de la Escuela de Oficiales de la FAP Base Legal: a) Ley Nº 23733 del 09-12-1983 b) D. Leg. Nº 439 del 27-09-1997 c) Ley Nº 26044 del 26-07-2003 d) Ley Nº 28036 del 23-07-2003	1.- REQUISITOS PARA POSTULAR: a.- Ser peruano de nacimiento. b.- Ser soltero y no tener hijos. c.- Edad: 16 a 21 años, cumplidos a la fecha de ingreso a la EOFAP. d.- Estar psicofísicamente apto. e.- Haber aprobado la Instrucción Secundaria completa f.- Talla mínima: 1.68 (V), 1.65 (D) g.- Peso mínimo: 56 Kg. (V), 50 Kg. (D) h.- Acreditar buena conducta. i.- Estar autorizado por el Padre o Apoderado j.- No haber sido separado de algún Instituto de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional. k.- Cumplir con las normas médicas que establece la Institución. l.- Abonar los derechos por concepto del Concurso de Admisión. 2.- DOCUMENTOS REQUERIDOS a.- Partida de Nacimiento del Postulante. b.- Partida de Nacimiento y de Matrimonio de los padres y/o apoderados (según sea el caso). c.- Certificado de Delincuencia del padre o madre (según sea el caso). d.- Certificado de Situación Laboral de los padres o apoderados. e.- Certificados de Estudios de todos los años de Educación Secundaria. f.- Certificado de Buena Conducta del Centro Educativo. g.- Certificado de no registrar Antecedentes Policiales	Según tarifa	X	10 días hábiles	Dpto. de Admisión de la EOFAP Base Aérea Las Palmas S/N Surco	Jefe del Dpto. de Admisión de la EOFAP	Director de la EOFAP
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : ESCUELA DE OFICIALES								
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : ESCUELA DE OFICIALES								
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : ESCUELA DE OFICIALES								

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. / NEG.			
02	Obtención de Constancias y Certificados de Estudios para Oficiales en Situación de Actividad, Retiro o Ex Cadetes. Base Legal: a) D Leg. N° 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003	(Mayores de 18 años). h.- Certificado domiciliario, expedido por la Delegación Policial del Sector. i.- Certificado de no registrar Antecedentes Judiciales y/o Penales, expedido por el Consejo Supremo de Justicia Militar. j.- Certificado de no registrar Antecedentes Penales, expedido por la Corte Suprema de Justicia (Mayores de 18 años). k.- Fotocopia legalizada de Documento Nacional de Identidad (Mayores de 18 años). l.- Fotocopia legalizada de Libreta Militar (Mayores de 18 años). m.- Fotocopia legalizada de Boleta de Inscripción Militar (Menores de 18 años). n.- Certificado de Situación, Autorización y Conducha (Postulantes que proceden de algún Instituto Armado o Policial). ñ.- Fotografías Pasaporte (4 de frente y 3 de perfil). 3.- PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE PAGO a.- Pago por carpeta de Postulante y derecho de Examen. b.- Pago por concepto de matrícula (sólo ingresantes):	0.1876 2.99	X 03 días hábiles		Mesa de Partes de la EOFAP	Jefe del Dpto. de Evaluación de la EOFAP	Director de la EOFAP
<p>UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p>								
01	Obtención de certificado de estudios, constancias, para personal de Técnicos y Suboficiales egresados. Base Legal: a) Ley N° 23733 del 09-12-1983 b) D Leg. N° 439 del 27-09-1997	a.- Solicitud según formato b.- Constancia de pago por expedición de certificados. c.- Foto carné	0.003125	X 15 días hábiles		Mesa de Partes de la ESCAP	Jefe del Dpto. de Evaluación de la ESCAP	Director de la ESCAP
02	Orogamienos de constancias curricular de estudios, sílabos de asignaturas de Técnicos y Suboficiales	a.- Solicitud según formato b.- Constancia de Pago por concepto de expedición de constancias.	0.0015625	X 15 días hábiles		Mesa de Partes de la ESCAP	Jefe del Dpto. Académico de la ESCAP	Director de la ESCAP

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. NEG.			
03	<p>Base Legal: a) Ley Nº 23733 del 09-12-1983 b) D Leg. Nº 439 del 27-09-1997</p> <p>Otorgamiento por sílabos de asignaturas para Técnicos y Suboficiales.</p>	<p>a.- Solicitud según formato b.- Constancia de Pago por concepto de expedición de sílabos</p>	0.003125	X	X 15 días hábiles	Mesa de Partes de la ESCAP	Jefe del Dpto. Académico de la ESCAP	Director de la ESCAP
04	<p>Contratación por servicios docentes</p> <p>Base Legal: a) D.S. 083-2004-PCM del 30-11-2004 b) D.S. 084-2004-PCM del 30-11-2004</p>	Solicitud según formato	Gratuito	X		Mesa de Partes de la ESCAP	Director de la ESCAP	Comandante de Instrucción
05	<p>Adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Base Legal: a) D.S. 083-2004-PCM del 30/11/2004 b) D.S. 084-2004-PCM del 30-11-2004</p>	<p>a.- Carta de presentación. b.- Cotizaciones c.- Garantía de fiel cumplimiento. d.- Constancia de pago</p>	AMC Gratuito ADS 0.003125	X	X 03 días hábiles X 15 días hábiles	Mesa de Partes de la ESCAP	Comité Especial Permanente	SACFA
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : ESCUELA DE SUBOFICIALES								
01.-	<p>Inscripción Anual en la academia Pre - ESOFA</p> <p>Base Legal: a) Ley Nº 23733 del 09-12-1983</p>	<p>a.- Solicitud según formato adjuntando: 1) Certificado de estudios 5to secundaria 2) 4 fotos de frente tamaño carné 3) Certificado de antecedentes penales 4) Fotostática de documentos personales 5) Talla Mínima: Masculino - 1.66 Femenino - 1.66 6) Tener entre 16 a 20 años al 31 de Diciembre del año que postula 7) No tener tatuajes ni perforaciones voluntarias en parte alguna del cuerpo 8) Constancia de Pago por Derecho 8.1 Inscripción Personal de Tropa Fuerzas Armadas tra vez que incluye costo inscripción, examen médico y fotocheck 8.2 Constancia Mensual Personal de Tropa 8.3 Inscripción Personal Civil (tra. vez), que incluye costo inscripción, examen médico y fotocheck 8.4 Constancia Mensual Personal Civil</p>	0.0469 0.0204 0.0469 0.0407	X		Oficina de Admisión. Av. Jorge Chavez Complejo Habit. Las Alamedas de Surco Of. Z3 Telef. 2474317	Jefe del Dpto. de Admisión	Director de la Escuela de Suboficiales ESOFA
02.-	<p>Inscripción Anual al Concurso de Admisión para Alumnos de Formación Integral y Alumnos Asimilados</p> <p>Base Legal: a) Ley Nº 23733 del 09-12-1983 b) D Leg. Nº 439 del 27-09-1997 c) Ley Nº 28044 del 26-07-2003 d) Ley Nº 28036 del 23-07-2003</p>	<p>a.- Presentación de requisitos 1) Ser peruano(a) de nacimiento e hijo de padres peruanos 2) Ser soltero(a) no tener hijos ni embarazos 3) Edad: - 16 a 21 años computados al 31 de diciembre del año en curso. - 19 a 26 años computados al 31 de Diciembre del año en curso (para alumno asimilado). 4) Estar psicofísicamente apto. 5) Tener secundaria completa</p>			X 05 días hábiles	Oficina de Admisión de la Escuela de Suboficiales	Jefe del Dpto. de Admisión	Director de la Escuela de Suboficiales ESOFA

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
04.-	<p>diferentes causales.</p> <p>Base Legal: a) D. Leg. N° 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003</p> <p>Obtención de Duplicados de Título para Técnicos y Suboficiales egresados de la Escuela de Suboficiales</p> <p>Base Legal: a) D. Leg. N° 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003</p>	<p>a.- Solicitud según formato</p> <p>b.- Copia de la denuncia policial correspondiente con 30 días de vigencia</p> <p>c.- Para caso de deterioro adjuntar Título original con uniforme</p> <p>d.- Fotografías tamaño Pasaporte 03 de frente y 03 de perfil</p> <p>e.- Constancia de Pago por duplicado de Título según la tarifa anual establecida por el Director</p>	0.0047	X		Mesa de Partes de la ESOPA	Jefe del Dpto. de Evaluación	Director de la Escuela de Suboficiales ESOPA
05.-	<p>Ortorgamiento de la Constancia Curricular de Estudios, Sílabos de Asignaturas para Técnicos, Subofic. y Alumnos Egresados de la ESOPA</p> <p>Base Legal: a) D. Leg. N° 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003</p>	<p>a.- Solicitud según formato</p> <p>b.- Constancia de Pago por concepto de la constancia de estudios.</p>	0.0047	X		Mesa de Partes de la ESOPA	Jefe del Dpto. de Académico	Director de la Escuela de Suboficiales ESOPA
06.-	<p>Constancia de Trabajo</p> <p>Base Legal: a) D. Leg. N° 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003</p>	<p>a.- Solicitud según formato</p> <p>b.- Constancia de Pago por Concepto de la constancia de trabajo.</p>	0.0032	X		Mesa de Partes de la ESOPA	Jefe del Dpto. de Logística	Director de la Escuela de Suboficiales ESOPA
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE INSTRUCCIÓN DEPENDENCIA : ESCUELA DE INTELIGENCIA								
01	<p>Obtención de certificado de estudios constancias para pers. de Oficiales Curricular de estudios para Oficiales, Técnicos y Suboficiales</p> <p>Base Legal: a) D. Leg. N° 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003</p>	<p>a.- Solicitud según formato</p> <p>b.- Constancia de pago por expedición de constancias.</p>	0.0015625	X	15 días hábiles	Mesa de Partes de la EIFAP	Jefe del Dpto. de evaluación de la EIFAP	Director de la EIFAP
02	<p>Ortorgamiento por sílabos de asignaturas para Oficiales, Técnicos y Suboficiales</p> <p>Base Legal: a) D. Leg. N° 439 del 27-09-1997 b) Ley 27806 del 02-08-02 c) Ley 27927 del 04-02-2003</p>	<p>a.- Solicitud según formato</p> <p>b.- Constancia de pago por expedición de sílabos.</p>	0.003125	X	15 días hábiles	Mesa de Partes de la EIFAP	Jefe del Dpto. Académico de la EIFAP	Director de la EIFAP

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA FAP
(TUPAFA)

2005

UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE MATERIAL
DEPENDENCIA : SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
01.-	Requerimiento de trabajos de mantenimiento de: Aeronaves, Motores, Instrumentos, Accesorios y servicios especializados según habilitación otorgada por la DGAC número TMA-018. Base legal: a) Ley 27261 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 050-2004-MTC 26-12-2001	1.-Solicitud de requerimiento de trabajo de mantenimiento a.- Identificación del Cliente 1)Persona Natural Copia DNI 2)Persona Jurídica Carta de presentación de la Empresa b.- Historial del Material c.- Tarjeta de Inspección 2.- Aprobación del presupuesto y firma del contrato	Según contrato	X		Servicio de Mantenimiento (SEMAN) Departamento de Comercialización	El Comandante del Servicio de Mantenimiento (SEMAN)	El Comandante de Material, (COMAT)
02.-	Requerimiento de trabajos en el área de fabricación, procesos especiales y laboratorio a) Ley 27261 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 050-2004-MTC 26-12-2001	1.-Solicitud de requerimiento de trabajo de mantenimiento a.- Identificación del Cliente 1)Persona Natural Copia DNI 2)Persona Jurídica Carta de presentación de la Empresa b.- Muestra del Material c.- Especificaciones Técnicas del Material 2.- Aprobación del presupuesto y firma del contrato	Según contrato	X		Servicio de Mantenimiento (SEMAN) Departamento de Comercialización	El Comandante del Servicio de Mantenimiento (SEMAN)	El Comandante de Material (COMAT)
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE MATERIAL DEPENDENCIA : SERVICIO DE MATERIAL DE GUERRA								
01.-	Atención de servicio de Polígonos de Tiro Base Legal: a) D.S. Nº 006-85/AE del 08-11-1985	a.- POLÍGONO DE TIRO AL VUELO 1.-Solicitud de ingreso por participante durante un año a las instalaciones en formato impreso, adjuntando hoja de datos personales, copia de la licencia de posesión y uso de armas de fuego (vigente) y copia de su documento de identidad. 2.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG.	Según contrato		X	Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Material de Guerra	El Comandante de Material

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO. POS.	NEG.			
02.-	Mantenimiento y reparación de Armas de fuego Base Legal: a) D.S. Nº 006-85/AE del 08-11-1985	3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG. b.- POLIGONO DE ARMAS CORTAS 1.-Solicitud según formato 2.-Copia de la Licencia de uso y posesión de armas de fuego, vigente. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG. c.- POLIGONO DE TIRO VIRTUAL 1.-Solicitud según formato, adjuntando copia de su documento de identidad. 2.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG. a.-POR MANTENIMIENTO 1.-Solicitud según formato 2.-Copia de la Licencia de uso y posesión de armas de fuego, vigente. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG b.- TRATAMIENTO ANTICORROSIVO 1.-Solicitud según formato 2.-Copia de la Licencia de uso y posesión de armas de fuego, vigente. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG c.-REPARACIÓN DE PIEZAS MENORES 1.-Solicitud en formato impreso 2.-Copia de la Licencia de uso y posesión de armas de fuego, vigente. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG	Según contrato Según contrato Según contrato Según contrato Según contrato	X 03 días hábiles	Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Material de Guerra	El Comandante de Material	
03.-	Análisis químico de explosivos Base Legal: a) D.S. Nº 006-85/AE del 08-11-1985	a.-POR CALOR DE COMBUSTIÓN 1.-Solicitud dirigida al Comandante del Servicio de Material de Guerra especificando las características técnicas del explosivo y el tipo de análisis a realizar. 2.-Copia de autorización para el transporte de artículos pirotécnicos de DICSCAMEC. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG b.-HUMEDAD 1.-Solicitud dirigida al Comandante del Servicio de Material de Guerra especificando las características técnicas del explosivo y el tipo de análisis a realizar. 2.-Copia de autorización para el transporte de artículos pirotécnicos de DICSCAMEC. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG c.-ACIDEZ 1.-Solicitud dirigida al Comandante del Servicio de Material de Guerra especificando las características técnicas del explosivo y el tipo de análisis a realizar. 2.-Copia de autorización para el transporte de artículos pirotécnicos de DICSCAMEC. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG d.- ESTABILIDAD TÉRMICA 1.-Solicitud dirigida al Comandante del Servicio de Material	Según contrato Según contrato Según contrato	X 5 días hábiles	Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Material de Guerra	El Comandante de Material	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. NEG.			
	UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE MATERIAL DEPENDENCIA : SERVICIO DE ELECTRÓNICA							
01.-	Evaluación, calibración, certificación y/o reparación de equipo principal de un sistema de aviación. Base Legal: a) Ley Nº 27281 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 010-AE del 07-07-1959 c) D.S. Nº 50-2004 MTC del 26-12-2001 d) R.M. Nº 551-98 MTC/15.16 del 31-12-1998 e) R.M. 1143-DE/SG del 28-09-2001	de Guerra especificando las características técnicas del explosivo y el tipo de análisis a realizar. 2.- Copia de autorización para el transporte de artículos pirotécnicos de DICSCAMEC. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG e.- PUNTO DE INFLAMACIÓN 1.-Solicitud dirigida al Comandante del Servicio de Material de Guerra especificando las características técnicas del explosivo y el tipo de análisis a realizar 2.- Copia de autorización para el transporte de artículos pirotécnicos de DICSCAMEC. 3.-Constancia de pago expedido por el Departamento de Economía y Finanzas del SEMAG NOTA: La autorización por DICSCAMEC será presentada por personas jurídicas que no pertenezcan a las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, y personas naturales.	Según contrato					
02.-	Evaluación, calibración, certificación y reparación de accesorio de un sistema de aviación. Base Legal: a) Ley Nº 27281 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 010-AE del 07-07-1959 c) D.S. Nº 50-2004 MTC del 26-12-2001 d) R.M. Nº 551-98 MTC/15.16 del 31-12-1998 e) R.M. 1143-DE/SG del 28-09-2001	Solicitud según formato, adjuntando: 1.- Documentación técnica del equipo 2.-Llenar formato SEL-Form-150 3.-Inspección y revisión del equipo 4.-Aceptación del presupuesto 5.-Firma de contrato.	Según contrato	X		Servicio de Electrónica (SELEC) Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Electrónica (SELEC)	El Comandante de Material
03.-	Calibración de: a.- Osciloscopio hasta 300 MHZ b.-Frecuencímetros c.-Multímetros analógicos y digitales d.-Pinzas Amperimétricas e.-Torquímetros f.-Tensiómetros g.-Balanzas electrónicas h.-Indicadores de temperatura i.-Manómetros j.-Megómetros k.-Termómetros l.-Hidrómetros m.-Micrómetros n.-Banco de Corrido de Motores	Solicitud según formato, adjuntando: 1.-Documentación técnica del equipo 2.-Llenar formato SEL-Form-150 3.-Inspección previa y revisión del equipo 4.-Aceptación del presupuesto 5.-Firma de contrato.	Según contrato	X		Servicio de Electrónica (SELEC) Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Electrónica (SELEC)	El Comandante de Material

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
04.-	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley Nº 27261 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 010-AE del 07-07-1959 c) D.S. Nº 50-2004 MTC del 26-12-2001 d) R.M. Nº 551-98 MTC/15.16 del 31-12-1998 e) R.M. 1143-DE/SG del 28-09-2001</p> <p>Evaluación y/o Reparación de:</p> <p>a.-Equipos Biomédicos b.-Equipo de comunicaciones de superficie c.-Accesorios de un sistema de comunicaciones de superficie d.-Centrales telefónicas e.-Tarjetas electrónicas</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley Nº 27261 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 010-AE del 07-07-1959 c) D.S. Nº 50-2004 MTC del 26-12-2001 d) R.M. Nº 551-98 MTC/15.16 del 31-12-1998 e) R.M. 1143-DE/SG del 28-09-2001</p>	<p>Solicitud según formato, adjuntando:</p> <p>1.- Documentación técnica del equipo 2.- Llenar formato SEL-Form-150 3.- Inspección previa y revisión del equipo 4.- Aceptación del presupuesto 5.- Firma de contrato.</p>	Según contrato	X		Servicio de Electrónica (SELEC) Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Electrónica (SELEC)	El Comandante de Material
05.-	<p>Inspección de:</p> <p>a.-Aeronave b.- Sistema ATC Transpondedor A/C/S</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley Nº 27261 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 010-AE del 07-07-1959 c) D.S. Nº 50-2004 MTC del 26-12-2001 d) R.M. Nº 551-98 MTC/15.16 del 31-12-1998 e) R.M. 1143-DE/SG del 28-09-2001</p>	<p>Solicitud según formato, adjuntando:</p> <p>1.- Documentación técnica del equipo 2.- Llenar formato SEL-Form-150 3.- Inspección previa y revisión del equipo 4.- Aceptación del presupuesto 5.- Firma de contrato.</p>	Según contrato	X		Servicio de Electrónica (SELEC) Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Electrónica (SELEC)	El Comandante de Material
06.-	<p>Instalación de:</p> <p>a.- Sistema de Puesta a tierra eléctrica b.- Sistema de Pararrayos</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley Nº 27261 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 010-AE del 07-07-1959 c) D.S. Nº 50-2004 MTC del 26-12-2001 d) R.M. Nº 551-98 MTC/15.16 del 31-12-1998 e) R.M. 1143-DE/SG del 28-09-2001</p>	<p>Solicitud según formato, adjuntando:</p> <p>1.- Documentación técnica del equipo 2.- Llenar formato SEL-Form-150 3.- Inspección previa y revisión del equipo 4.- Aceptación del presupuesto 5.- Firma de contrato.</p>	Según contrato	X		Servicio de Electrónica (SELEC) Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Electrónica (SELEC)	El Comandante de Material
07.-	<p>Diseño y fabricación de Tarjetas Electrónicas</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley Nº 27261 del 10-05-2000 b) D.S. Nº 010-AE del 07-07-1959 c) D.S. Nº 50-2004 MTC del 26-12-2001 d) R.M. Nº 551-98 MTC/15.16 del 31-12-1998 e) R.M. 1143-DE/SG del 28-09-2001</p>	<p>Solicitud según formato, adjuntando:</p> <p>1.- Documentación técnica del equipo 2.- Llenar formato SEL-Form-150 3.- Inspección previa y revisión del equipo 4.- Aceptación del presupuesto 5.- Firma de contrato.</p>	Según contrato	X		Servicio de Electrónica (SELEC) Oficina de Comercialización	El Comandante del Servicio de Electrónica (SELEC)	El Comandante de Material

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA FAP
(TUPAFA)

2005

UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE OPERACIONES
DEPENDENCIA : COMANDO DE OPERACIONES

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
01.-	Obtención de Certificado de Horas de Vuelo Base Legal: a) D.S. N° 034 DE/FAP del 04-06-97 b) R.S. N° 071 DE/IGP del 12-02-98 c) D. Leg. N° 824 del 24-04-96	<p>1.- Solicitud según formato de acuerdo al siguiente detalle: b.- Ser Personal Militar o Civil en actividad o retiro que haya realizado Operaciones Aéreas en la FAP. c.- Para el caso de los Certificados, los interesados deberán anexar dos (2) fotografías recientes tamaño carné a colores con saco y corbata y saco tipo sastre para damas. d.- constancia de caja original por derecho de trámite de Certificado.</p> <p>NOTA: 1) No se expedirán Certificados en caso que el interesado tenga obligaciones económicas pendientes con el COMOP. 2) La solicitud, las fotografías y el compromiso de pago serán entregados en la Sección Finanzas del COMOP. 3) Los Certificados de Horas de Vuelos, visados y firmados son entregados al interesado en la Sección Certificados de Vuelos.</p>	0.01	X 5 días hábiles	Mesa de Partes del Comando de Operaciones	Jefe de la Sección Finanzas del Comando de Operaciones	Comandante de Operaciones	
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE OPERACIONES DEPENDENCIA : DIRECCIÓN DE AEROFOTOGRAFÍA								
01.-	Aprobación de Convenio Temporal de Servicio Aéreo en Aviones Lear Jet, Falcón 20 y Turbo Commander. Base Legal: a) Ley N° 26328 del 12-08-2004	<p>1.- Solicitud según formato 2.- A la aceptación del presupuesto por el usuario deberá remitir una carta o facsimil, indicando además la siguiente información: a.- Razón social de la empresa b.- Número de RUC c.- Nombre del representante de la empresa su condición y documento que lo apruebe d.- Documento de identidad e.- Número de teléfono fijo y fax 3.- Aprobación del presupuesto y firma del Convenio entre el Servicio Aerobiográfico Nacional y el usuario. 4.- Abonar antes de la ejecución un porcentaje del monto acordado en la ejecución del</p>	Según contrato 25% del contrato	X 30 días hábiles	Departamento de Ventas y Marketing	El Director de Aerofotografía por delegación del Director de Economía	El Comandante de Operaciones	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. NEG.			
02.-	<p>Contrato Comercial para Levantamiento Aerofotográfico en aviones Lear Jet 36A y Twin Comander</p> <p>Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-2004</p>	<p>y una vez aceptados los productos finales procederá a cancelar la totalidad del monto estipulado.</p> <p>5.-Firmar el Acta de Liquidación una vez haya cancelado el importe total del trabajo y aceptado los productos.</p> <p>1.-Solicitud según formato indicando lo siguiente: a.-El hectareaje b.-La escala c.-Tipo de fotografía, B/N, color d.-Zona de trabajo e.-Material f.-Características del producto requerido g.-Croquis delimitando la zona con sus respectivas coordenadas</p> <p>2.- Aprobado el presupuesto, el Usuario procederá a la firma del Convenio con el Servicio Aerofotográfico Nacional.</p> <p>3.-Abonar antes de la ejecución un porcentaje del monto acordado en la ejecución del trabajo y una vez aceptado los productos finales procederá a cancelar la totalidad del monto estipulado.</p> <p>4.- Firma del Acta de Liquidación del Convenio, una vez cancelado el importe total del trabajo y aceptado los productos.</p>	Según contrato	X 30 días hábiles	Departamento de Ventas y Marketing	El Director de Aerofotografía por delegación del Director de Economía	El Comandante de Operaciones	
03.-	<p>Levantamiento Aerofotográfico en aviones Lear Jet 36A y Twin Comander y Cartografía digital</p> <p>Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-04</p>	<p>1.-Solicitud según formato indicando: a.-El hectareaje b.-La escala c.-Tipo de fotografía, B/N, color d.-Zona de trabajo e.-Ortoreliefos f.-Material g.-Características detalladas del Producto h.-Croquis delimitando la zona con sus respectivas coordenadas</p> <p>2.-Luego de ser aprobado el presupuesto, el usuario procederá a la firma del Convenio con el Servicio Aerofotográfico Nacional.</p> <p>3.-Abonar antes de la ejecución un porcentaje del monto acordado en la ejecución del trabajo y una vez aceptado los productos finales procederá a cancelar la totalidad del monto estipulado.</p> <p>4.- Firma del Acta de Liquidación del Convenio, una vez cancelado el importe total del trabajo y aceptado los productos.</p>	Según contrato 25% del contrato	X	Departamento de Ventas y Marketing	El Director de Aerofotografía por delegación del Director de Economía	El Comandante de Operaciones	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
04.-	Venta de material Fotográfico de Archivo (Fotografías verticales u oblicuas) Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-04	1.-El usuario deberá presentar su solicitud, detallando su requerimiento en el formato establecido, para lo cual se le brindará el asesoramiento necesario 2.-Aprobado el presupuesto, el usuario procederá a la apertura del convenio comercial de categoría B 3.- Abonar antes de la ejecución un porcentaje del monto acordado en la ejecución del trabajo y una vez aceptado el producto final cancelará la totalidad del monto estipulado. 4.- Firmar el Acta de Liquidación del convenio, una vez cancelado el importe total del trabajo y aceptado los productos.	Según contrato	X		Departamento de Ventas y Marketing	El Director de Aerofotografía por delegación del Director de Economía	El Comandante de Operaciones
05.-	Convenio Comercial para Levantamiento Geodésico Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-04	1.-Solicitud según formato indicando: a.-El hectareaje b.-La escala c.-Equipo a utilizarse d.-Zona de trabajo e.-Croquis delimitando la zona con sus respectivas coordenadas 2.- Aprobado el presupuesto, el usuario procederá a la firma del Convenio con el Servicio Aerofotográfico Nacional. 3.- Abonar antes de la ejecución un porcentaje del monto acordado en la ejecución del trabajo y una vez aceptado los productos finales cancelará la totalidad del monto estipulado. 4.- Firmar el Acta de Liquidación del Convenio, una vez cancelado el importe total del trabajo y aceptado los productos.	Según contrato 25% del contrato	X	30 días hábiles	Departamento de Ventas y Marketing	El Director de Aerofotografía por delegación del Director de Economía	El Comandante de Operaciones
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE OPERACIONES DEPENDENCIA : GRUPO AÉREO Nº 3								
01.-	Requerimiento temporal para Vuelos de Acción Cívica por períodos menores a tres (03) meses. Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-04	a) Solicitud según formato. b) Aceptación por parte del solicitante de las condiciones para el apoyo solicitado c) El solicitante, deberá remitir la siguiente información, si es: PERSONA JURÍDICA: 1.- Razón Social de la empresa 2.- Copia simple y número de RUC. 3.- Domicilio legal. 4.- Nombre del Representante legal de la compañía y su cargo. 5.- Copia literal de Partida o Ficha de Registros Públicos. 6.- Documento de identidad del representante.		X	30 días hábiles	Dpto. de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 3.	Comandante del Grupo Aéreo Nº 3	Comandante de Operaciones

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
02.-	Requerimiento para Vuelos de Acción Cívica por períodos mayores a tres (03) meses. Base legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-04	7.- Número de teléfono fijo y número de FAX 8.- Suscripción del Contrato en cinco (05) ejemplares. PERSONA NATURAL: 1.- Documento de identidad 2.- Documento de referencia personal. 3.- Domicilio real. 4.- Original y copia de un recibo de servicio público 5.- Número de teléfono fijo y/o número de FAX. d) Suscripción del Contrato en cinco (05) ejemplares. a) Solicitud dirigida al Comandante del Grupo Aéreo Nº 3, adjuntando la siguiente documentación 1.- Razón Social de la empresa 2.- Copia simple y número de RUC. 3.- Domicilio legal. 4.- Nombre del Representante legal de la compañía y su cargo. 5.- Copia literal de Partida o Ficha de Registros Públicos. 6.- Documento de identidad del representante legal b) Suscripción del Contrato, en tres (03) ejemplares de igual valor, firmado por el Comandante de la Unidad y el solicitante. c) En el Contrato se consigna los siguientes datos: 1.- Razón social de la empresa y datos generales que la identifique. 2.- Vigencia del contrato. 3.- Tipo de aeronave(s) para el servicio. 4.- Costo por hora de vuelo. 5.- Forma de pago. 6.- Lugar(es) de operación. 7.- Facilidades para el mantenimiento de la aeronave(s) 8.- Indemnizaciones y seguros. 9.- Responsabilidades del solicitante. 10.- Responsabilidades del Grupo Aéreo Nº 3. 11.- Garantías. 12.- Penalties. 13.- Clausula Especial MERCANCIAS PELIGROSAS. 14.- Otras que sea	Según Contrato	X 30 días hábles	Dpto. de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 3.	Comandante del Grupo Aéreo Nº 3	Comandante de Operaciones	
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE OPERACIONES DEPENDENCIA : GRUPO AEREO Nº 8								
01.-	Aprobación de Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Aéreo de carga . Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-2004	a.- Solicitud del cliente vía carta o facsimil, indicando detalles para la operación y el presupuesto, dirigido al Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 o Al Jefe del Departamento de Comercialización. b.- El cliente dará su respuesta por escrito una vez aceptado el presupuesto y los detalles de la Operación. c.- Conflicción del Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Aéreo de carga, proporcionando la siguiente información: 1) Razón Social de la empresa 2) Número de RUC. 3) Nombre del Representante de la compañía, cargo y documento que pruebe la representación. 4) Número de documento de identidad del representante. 5) Número de teléfono fijo y Número de Fax 6) Fecha de inicio de la Operación. 7) Tiempo de vuelo.	Según contrato	X 30 días hábles	Departamento de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 8	El jefe del Dpto. de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 8	Comandante de Operaciones	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. NEG.			
02.-	Aprobación del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Aéreo de carga con Aeronaves, por un periodo determinado. Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-04	<p>8) Tipo de aeronave</p> <p>9) Itinerario a realizar.</p> <p>10) Costo de la Operación</p> <p>11) Tipo de Carga y peso a transportar</p> <p>12) Costos adicionales de los cuales se encargará el solicitante</p> <p>13) Forma de Pago.</p> <p>14) Firma del contrato en seis (06) ejemplares por el Comando de la Unidad, el jefe de CODE y el representante de la Cia.</p> <p>d.-Al término de las operaciones, el cliente abonará el importe por el servicio total pactado.</p> <p>e.-Al finalizar la operación aérea, la tripulación llena la Orden de Misión, donde registrará el tiempo de vuelo, itinerario, cantidad de carga y pasajeros transportados y cantidad de combustible utilizado, el cual es firmado por el Jefe de Misión de la Aeronave.</p> <p>a.-Solicitud dirigida al Comandante del Grupo Aéreo Nº 8, de ser favorable, el jefe del Departamento de Comercialización y la compañía contratante confeccionarán el Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Aéreo, el cual se suscribirá en dos (02) Originales.</p> <p>b.-En el contrato se debe establecer:</p> <p>1) Vigencia del contrato.</p> <p>2) Tipo de aeronave para el servicio.</p> <p>3) Tarifa horaria</p> <p>4) Forma de Pago.</p> <p>5) Lugar de Operación.</p> <p>6) Facilidades para el mantenimiento.</p> <p>7) Indemnizaciones y seguro.</p> <p>8) Responsabilidades y Deberes del cliente.</p> <p>9) Responsabilidades y Deberes del Grupo Aéreo Nº 8</p> <p>10) Responsabilidad y Garantías.</p> <p>11) Penalidades y otras cláusulas</p> <p>c.-El cliente abonará el importe por el servicio total de acuerdo a lo pactado en el contrato.</p>	Según contrato	X 30 días hábiles	Departamento de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 8	El Comandante del Grupo Aéreo Nº 8	Comandante de Operaciones	
03.-	Aprobación del Contrato por Servicios de Mantenimiento de Material Aeronáutico Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-2004	<p>a.-Solicitud del cliente vía carta o facsimil, dirigido al Gerente General del TMA, indicando detalles del servicio requerido</p> <p>b.-El cliente deberá proveer el "Work Scope" anticipación. (planeamiento) correspondiente con la debida anticipación.</p> <p>c.-La Gerencia de Mantenimiento y Gerencia de Control de calidad efectuarán una inspección preliminar, para determinar la factibilidad de ejecución del servicio requerido.</p> <p>d.-El cliente una vez aceptada la propuesta del servicio, recibirá copia del contrato con las cláusulas correspondientes.</p> <p>e.-El cliente una vez recibido el contrato, deberá dar respuesta aceptando el mismo.</p> <p>f.-Firma del contrato (02) ejemplares: uno para el cliente y otro para el TMA</p> <p>g.-Terminado el trabajo se elaborará la Carta y/o sello de Liberación Aeronáutica.</p> <p>h.-Al término del Servicio, el Cliente deberá pagar el importe pactado en el contrato.</p>	Según contrato	X 30 días hábiles	En el Taller de Mantenimiento Aeronáutico (TMA)	Gerente General del TMA	Comandante de Operaciones	
04.-	Aprobación del Contrato de Servicios Aeronáuticos Diversos Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-04	<p>a.-Solicitud del cliente vía carta o facsimil, indicando el servicio requerido, dirigido al Comandante del Grupo Aéreo o al Jefe del Departamento de Comercialización.</p> <p>b.-El cliente, una vez recibido el presupuesto, de ser aceptado dará respuesta vía Fax, con la siguiente información.</p>	Según contrato	X 30 días hábiles	Departamento de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 8	El jefe del Dpto. de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 8	Comandante de Operaciones	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
05.-	Aprobación del Contrato de Ejecución de Vuelos de Apoyo al Desarrollo. Base Legal: a) Ley. Nº 28328 del 12-08-04	<p>1) Razón Social de la empresa.</p> <p>2) Número de RUC.</p> <p>3) Nombre del Representante de la Cía., cargo y documento que pruebe la representación.</p> <p>4) Número de documento de identidad del representante.</p> <p>5) Número de teléfono fijo y Número de FAX.</p> <p>c.-Confección del Contrato según el tipo de servicio a otorgar.</p> <p>d.-Al término del servicio otorgado, se procederá a la facturación.</p> <p>a.-Solicitud del cliente vía carta o facsímil, indicando detalles para la operación y el presupuesto, dirigido al Comandante del Grupo Aéreo Nº 8</p> <p>b.-El cliente, una vez aceptado el presupuesto dará respuesta vía Fax, con la siguiente información:</p> <p>1)Razón Social de la empresa.</p> <p>2)Número de RUC.</p> <p>3)Nombre del Representante de la compañía, cargo y documento que pruebe la representación.</p> <p>4)Número de documento de identidad del representante.</p> <p>5)Número de teléfono fijo y número de Fax.</p> <p>c) Confección del Contrato de Ejecución de Vuelos de Apoyo al Desarrollo Nacional con la documentación proporcionada por el solicitante donde se registra:</p> <p>1) Fecha de inicio de la operación.</p> <p>2)Tiempo de vuelo.</p> <p>3)Tipo de aeronave.</p> <p>4)Itinerario a realizar.</p> <p>5)Costo de la Operación.</p> <p>6)Costos adicionales de los cuales se encargará el solicitante.</p> <p>7)Forma de pago</p> <p>8)Firma del contrato en seis (06) ejemplares por el Comando de la Unidad, el Jefe del Dpto. de Comercialización y el representante de la Cía.</p> <p>d) Al término de las operaciones, el cliente abonará el importe por el servicio total pactado.</p> <p>e) Al finalizar la operación aérea, la tripulación llena la Orden de Misión, donde registrará el tiempo de vuelo, itinerario, cantidad de carga y pasajeros transportados y cantidad de combustible utilizado, el cual es firmado por el Jefe de la Misión de la Aeronave.</p>	según Contrato	X 30 días hábiles	Departamento de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 8	Departamento de Comercialización del Grupo Aéreo Nº 8	Comandante de Operaciones de Operaciones	
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDO DE OPERACIONES DEPENDENCIA : GRUPO AEREO Nº 42								
01.-	Venta de Pasajes en Vuelos OMA/DENA Base Legal: a) Ley. Nº 28328 del 12-08-2004	<p>a) Expedición de boletos de pasajes en las Agencias.</p> <p>b) Embarque de pasajeros en el Terminal Aéreo de la localidad respectiva.</p>	0.06	X		Agencia	Jefe del Dpto. Comercialización	Comandante de Operaciones
02.-	Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Aéreo para aeronaves. Base Legal: a) Ley. Nº 28328 del 12-08-04	<p>1) Autorización de la solicitud presentada por las Empresas y/o Personas Naturales</p> <p>2) Firma del Convenio y emisión Factura.</p>	Gratuito	X 30 días hábiles	Dpto.Comercialización	Comandante de Unidad del GRU42	Comandante de Operaciones	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	POS. / NEG.			
03.-	Prestación de Servicio de Reparación de Material Aeronáutico. Base Legal: a) Ley Nº 28328 del 12-08-04	3) Pago del vuelo en aeronave DHC-6 Twin Otter Costo por Asiento / hora, dependiendo del Punto de Destino. 4) Pago del vuelo en aeronave PC-6 Pilatus Porter. Costo por Asiento / hora, dependiendo del Punto de Destino. 1) Solicitud del cliente indicando detalles para la reparación. 2) Autorización para la prestación del servicio 3) Recepción del equipo o aeronave para su reparación y/o mantenimiento. 4) Facturación del servicio.	0.887 0.5775 Según contrato		X 30 días hábiles	Dpto. Comercialización	Comando de la Unidad GRU42	Comandante de Operaciones
MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AÉREA DEL PERÚ SECRETARÍA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE LA FAP (TUPAFA) 2005								
UNIDAD ORGÁNICA : COMANDANCIA GENERAL DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES								
1.-	Expedición de copias simples de documentos de procesos de selección. Base Legal: a) Ley Nº 27806 del 03-08-2002. b) T.U.O. D.S. 045-PCM-2003 del 24-03-2003	I.- Solicitud dirigida según sea el caso (procesos de selección públicos en trámite o concluidos) al Presidente del Comité del Proceso de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación de Menor Cuantía, Secretario de Adquisiciones y Contrataciones o Comando / Jefe / Director de la UJDD indicando: a. Identificación del solicitante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante se acompañará la documentación que acredite tal representación. b. Señalar domicilio y número de facsimil o dirección electrónica propia, si los tuviese y fotocopia simple del documento de identidad. II.- Adjuntar recibo original del pago por derecho de la tasa para expedición de copias simples por folio	0.0012		X 30 días hábiles	Para procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública: Comité Especial o Secretaría de Adquisiciones y Contrataciones Para Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía: Comité Especial Permanente	Presidente del Comité Especial o Secretario de Adquisiciones y Contrataciones Presidente del Comité Especial Permanente o Comando / Jefe / Director de la UJDD	Comandante General
2.-	Recurso de Apelación derivados de Procesos de Selección. Base Legal:	I.- Solicitud dirigida según sea el caso al Presidente del Comité de los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público,			X 30 días	Para procesos de selección de Licitación Pública,	Presidente del Comité Especial o Secretario	Comandante General de la FAP

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO
				AUTO.	NEG.			
	a) Artículos 151º, 153º y 155º del Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado con D.S. Nº 084-2004-PCM del 30-11-2004	<p>Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuanía, indicando:</p> <p>a. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, denominación o razón social.</p> <p>En caso de actuación mediante representante se acompañará la documentación que acredite tal representación.</p> <p>b. Señalar domicilio procesal y número de facsímil o dirección electrónica propia, si los tuviese.</p> <p>c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión.</p> <p>d. Fundamentos de hecho</p> <p>e. Los fundamentos de derecho</p> <p>f. Las pruebas instrumentales en caso de haberlas</p> <p>g. Firma del impugnante o de su representante</p> <p>h. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera</p> <p>i. Autorización de Abogado, en los casos de Licitaciones Públicas, Concurso Público y Adjudicaciones Directas Públicas y siempre que la Defensa sea cautiva.</p> <p>J. Número e identificación del expediente de la materia.</p> <p>k. Lugar y fecha.</p> <p>NOTA:</p> <p>1.- La omisión del Administrado de dirigirse al Presidente del Comité Especial materia del asunto a tratar, será subsanada de Oficio por la institución.</p> <p>2.- La omisión de los requisitos señalados en los incisos del (a) al (k) deberá ser subsanada por el impugnante dentro del plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde la presentación del recurso. El plazo otorgado para la subsanación suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.</p> <p>3.- Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, sin que se hubiese subsanado la omisión, la institución declarará inadmisible el recurso y ordenará el archivar del expediente continuándose el trámite del proceso de selección, salvo que el administrado interponga Recurso de Revisión.</p> <p>II.- La tramitación del Recurso de Apelación se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>1.- Cuando la impugnación recaiga sobre el Otorgamiento de la Buena Pro, la institución correrá traslado del Recurso de Apelación dentro del plazo de</p>		hábiles	Concurso Público y Adjudicación Directa Pública; Comité Especial	de Adquisiciones y Contrataciones	Comandante General de la FAP	
						Para Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuanía; Comité Especial Permanente		
								X 2 días hábiles

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN % DE UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATORIO	
				AUTO.	NEG.				
3.-	Expedición de copia simple del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Fuerza Aérea del Perú. Base Legal: a) D.S. 084-2004-PCM del 30-11-2004	<p>desde su presentación o desde la subsanación de omisiones según corresponda. El Administrado Pastor ganador de la Buena Pro podrá absolver el traslado dentro de un plazo de vencido el plazo antes indicado. Con la absolución del traslado o sin ella, la Institución se pronunciará sobre el recurso y notificará su Resolución dentro del plazo de los</p> <p>2.- En las impugnaciones distintas al otorgamiento de la Buena Pro, la Institución deberá pronunciarse sobre el Recurso de Apelación y Notificar su resolución dentro de los siguientes de su interposición o subsanación según corresponda.</p> <p>3.- El administrado impugnante deberá asumir que el recurso de apelación ha sido desestimado a efectos de la interposición del recurso de Revisión, operando la denegatoria ficta en los casos siguientes:</p> <p>a. Cuando la Institución no notifique su resolución dentro del plazo de siguientes de su interposición o subsanación del recurso, si se trata de impugnaciones que recaigan sobre el otorgamiento de la Buena Pro</p> <p>b.- Cuando la Institución no notifique su resolución dentro del plazo de siguientes de su interposición o subsanación del recurso, si se trata de impugnaciones que recaigan sobre el otorgamiento de la Buena Pro</p> <p>4.- Es procedente el desestimamiento del recurso de apelación mediante escrito con firma legalizada ante el Fedatario de la Institución, Notario Público, Juez de Paz según sea el caso. La Institución aceptada el desestimamiento salvo que sea de interés público la resolución del recurso.</p> <p>III.- Adjuntar la primera copia original de la papeleta de depósito al Banco de la Nación (Cuenta Corriente M.N. Fuerza Aérea del Perú- RDR- Nº 0-000-282855) por derecho de la tasa para interponer el Recurso de Apelación a los Procesos de Selección, siendo la escala la siguiente:</p> <p>a.- Licitación Pública 0.50</p> <p>b.- Concurso Público 0.50</p> <p>c.- Adjudicaciones Directas Públicas 0.35</p> <p>d.- Adjudicaciones Directas Selectivas 0.25</p> <p>e.- Adjudicaciones de Menor Cuantía 0.10</p> <p>I.- Llenar formato en la Secretaría de Adquisiciones y Contrataciones de la Fuerza Aérea del Perú y adjuntar fotocopia simple del documento de identidad. * Adjuntar recibo original del pago por derecho de la tasa para expedición.</p>	0.008	X					
							Secretaría de Adquisiciones y Contrataciones de la FAP	Comandante General	



MINISTERIO DE DEFENSA
Fuerza Aérea del Perú

FORMULARIO N° 1

FUERZA AEREA DEL PERU

Solicitud de

TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO, DE DERECHOS
PENSIONARIOS LEGALMENTE OBTENIDOS AL
PERSONAL MILITAR Y CIVIL

1. DATOS DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
L.E./D.N.I. <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>	E-MAIL <input type="text"/>
DIRECCIÓN DOMICILIARIA <input type="text"/>		

2. TRÁMITES A SOLICITAR

(MARCAR CON UN ASPA EL TRÁMITE A SOLICITAR)

* Pensión de Cesantía	<input type="checkbox"/>	* Pensión de Sobrevivientes Orfandad	<input type="checkbox"/>
* Renovación de Pensión	<input type="checkbox"/>	* Pensión de Sobrevivientes Ascendientes	<input type="checkbox"/>
* Gastos de Luto Por Fallecimiento	<input type="checkbox"/>	* Duplicado de Resolución	<input type="checkbox"/>
* Pensión de Sobrevivientes Viudez	<input type="checkbox"/>	* otros	<input type="checkbox"/>

3. FUNDAMENTOS O EXPRESIÓN CONCRETA DEL PEDIDO

4. DOCUMENTACIÓN ANEXA

1. _____	5. _____
2. _____	6. _____
3. _____	7. _____
4. _____	8. _____

LUGAR

FECHA

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE



MINISTERIO DE DEFENSA
Fuerza Aérea del Perú

FORMULARIO N° 2

N° DE REGISTRO.....

SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN

(Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto
Unico Ordenado de la Ley N° 27806)

1. DATOS DEL INTERESADO

<input type="text"/>			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL			
L.E./D.N.I./C.E./Otro	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DOMICILIARIA		<input type="text"/>	
ESTUDIANTE	<input type="checkbox"/>	EMPLEADO	<input type="checkbox"/>
		INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/>

2. INFORMACIÓN ACCESIBLE A LA CIUDADANÍA

(Marcar con una "x" la información a solicitar)

<input type="checkbox"/> CONSTANCIAS - VARIOS	<input type="checkbox"/> SILABUS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> TITULOS ESTUDIOS- VARIOS	<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS VARIOS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CERTIFICADOS- VARIOS	<input type="checkbox"/> CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CONVENIOS SUSCRITOS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>

(*) Especificar: _____

OTROS: (señalar) _____

3. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

4. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

<input type="checkbox"/> COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/> CORREO ELECT.	<input type="checkbox"/> DISKETTE	<input type="checkbox"/> CD	<input type="checkbox"/> OTRO (*)
---------------------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------------

(*) Especificar: _____

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL INTERESADO

<input type="text"/>	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	
INFORMACIÓN SOLICITADA:	
.....	

ECONOMÍA Y FINANZAS

Disponen formulación de un Programa de Homologación de los Docentes Universitarios de universidades públicas y crean Comisión para su elaboración

DECRETO SUPREMO
N° 121-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28603 dispone, entre otros, la restitución de la vigencia del artículo 53° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, por lo que resulta conveniente aprobar un programa de homologación, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores y el Ministerio de Educación, siendo necesario dictar las disposiciones para su adecuada aplicación;

Que, los incrementos dispuestos por el Decreto Supremo N° 106-2005-EF, son considerados para el inicio del Programa de Homologación;

De conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 28562 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Dispóngase la formulación de un Programa de Homologación para los docentes universitarios de las universidades públicas, en el marco del artículo 53° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria y la Ley N° 28603.

Artículo 2°.- Conformación de Comisión

Créase una Comisión para la elaboración del Programa de Homologación que estará conformada por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá, la Asamblea Nacional de Rectores y el Ministerio de Educación, quien actuará como Secretaría Técnica, la que propondrá el programa de homologación respectivo dentro del plazo fijado en la Ley N° 28603. Para dicho efecto las citadas entidades designarán a sus funcionarios en un plazo no mayor de cinco (5) días de publicada la presente norma.

Artículo 3°.- Del Programa de Homologación

El programa de homologación debe contener los costos, formas de financiamiento, período de aplicación, requisitos para acogerse, evaluaciones de desempeño, verificación del cumplimiento de metas y otras medidas que sean necesarias para la mejor aplicación del mismo.

Artículo 4°.- Inicio del Programa de Homologación

Para efectos de la ejecución del programa de homologación de los docentes universitarios, se tomará en cuenta los incrementos dispuestos en el Decreto Supremo N° 106-2005-EF.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

15971

Reajustan la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA y otorgan una asignación extraordinaria mensual para las enfermeras al servicio del Estado

DECRETO SUPREMO
N° 122-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley N° 28562, establece, con excepción de los sectores de Salud y Educación, la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, honorarios y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento;

Que, en el marco de la citada excepción, es necesario autorizar a las Direcciones Regionales de Salud a reajustar la percepción de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial de las Enfermeras, en situación de actividad, de la Ley N° 23536 y su modificatoria, que prestan servicios en dichas Direcciones Regionales, por el monto correspondiente a cuatro (4) días adicionales a los que se vienen otorgando a la vigencia del presente Decreto Supremo, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s. 032 y 046-2002;

Que, asimismo, es necesario otorgar una asignación extraordinaria a favor de las enfermeras, en situación de actividad, de la Ley N° 23536 y su modificatoria, que presta servicios en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos Descentralizados, así como en las Direcciones Regionales de Salud;

De conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley N° 28562 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

DECRETA:

Artículo 1°.- Reajuste de las Aetas en las Direcciones Regionales de Salud

Autorízase a las Direcciones Regionales de Salud para que, a partir del mes de setiembre, reajusten la percepción de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA de las enfermeras, en situación de actividad, de las Leyes N°s. 23536 y 27669, que prestan servicios en dichas Direcciones Regionales, por el monto correspondiente a cuatro (4) días adicionales a los que se vienen otorgando a la vigencia del presente Decreto Supremo, sin exceder los montos y las disposiciones que establecen los Decretos de Urgencia N°s. 032 y 046-2002.

Artículo 2°.- Otorgan Asignación Extraordinaria para las enfermeras

Otórguese, a partir del mes de setiembre, una asignación extraordinaria mensual a favor de las enfermeras, en situación de actividad, de la Ley N° 23536 y su modificatoria, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos Descentralizados, así como en las Direcciones Regionales de Salud, por la suma de S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3°.- Precisiones

Lo dispuesto en los artículos precedentes, tendrá las siguientes características y condiciones:

a) Se otorga al personal que cuente con vínculo laboral vigente en el momento en que se abona.

b) No tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.

Artículo 4°.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se ejecuta exclusivamente con cargo a los Presupuestos aprobados a los Pliegos Presupuestarios involucrados.

Artículo 5º.- Medidas

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas dictará, de ser necesario, las medidas que resulten necesarias para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

15970

Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por la Asociación Cultural Peruano Británica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 119-2005-EF**

Lima, 12 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales, que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones que no distribuyan renta, según el inciso c) del artículo 18º y el inciso b) del artículo 19º del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 179-2004-EF;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2º del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF; y, Con la opinión técnica del Instituto Nacional de Cultura;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORÍZASE, la inafectación del Impuesto General a las Ventas, a la importación realizada por la Asociación Cultural Peruano Británica consistente en equipos y componentes de cómputo según la Factura Nº 2001878-IN de Miami Computer Distributors INC.

Los bienes señalados en el párrafo precedente deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines culturales de la citada Asociación.

Artículo 2º.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15975

Autorizan inafectación del IGV al Instituto Interamericano de la Mujer y a la Asociación Cultural Peruano Alemana de la Región Inka por diversas operaciones

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 120-2005-EF**

Lima, 12 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales, que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones que no distribuyan renta, según el inciso c) del Artículo 18º y el inciso b) del Artículo 19º del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2º del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas al Instituto Interamericano de la Mujer - INIM, por las operaciones que a continuación se detallan:

a) Servicios Culturales conforme señala el artículo 2º del Estatuto del Instituto Interamericano de la Mujer - INIM.

- Difusión de ideas concernientes al desarrollo y papel de la mujer en la sociedad y en la familia.

- Elaborar proyectos de promoción que contemplen todos los ámbitos de la vida femenina.

b) Transferencia eventual de bienes usados que pertenezcan al activo del Instituto Interamericano de la Mujer - INIM.

La inafectación a que se refiere el presente artículo se aplicará por el tiempo que dure la vigencia de la calificación otorgada por el Instituto Nacional de Cultura y no incluye la transferencia de bienes salvo lo previsto en el literal b) de este artículo ni la contratación con terceros para la prestación de servicios de asesoría y/o venta de información.

Artículo 2º.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15976

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 121-2005-EF**

Lima, 12 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de

servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales, que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones que no distribuyan renta, según el inciso c) del Artículo 18º y el inciso b) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas a la "Asociación Cultural Peruano Alemana de la Región Inka" (ACUPARI), por las operaciones que a continuación se detallan:

a) Servicios Culturales conforme señala los artículos 5º y 6º del Estatuto de la "Asociación Cultural Peruano Alemana de la Región Inka" (ACUPARI).

- Estimular en la comunidad el conocimiento de las culturas peruana y alemana.

- Fomentar el conocimiento y aprendizaje del idioma de las culturas peruano andina y alemana.

- Favorecer y apoyar las actividades e iniciativas que propendan al fomento de las relaciones entre los pueblos del Perú y Alemania en base a la conservación y exaltación de los valores culturales, históricos, naturales y sociales de ambas naciones.

b) Transferencia eventual de bienes usados que pertenezcan al activo de la "Asociación Cultural Peruano Alemana de la Región Inka" (ACUPARI).

La inafectación a que se refiere el presente artículo se aplicará por el tiempo que dure la vigencia de la calificación otorgada por el Instituto Nacional de Cultura y no incluye la transferencia de bienes salvo lo previsto en el literal b) de este artículo ni la contratación con terceros para la prestación de servicios de asesoría y/o venta de información.

Artículo 2º.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15977

Aprueban monto y características adicionales de la octava colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco del D.S. Nº 014-2005-EF

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 020-2005-EF/75.01

Lima, 14 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de

S/. 2 090 000 000,00 (DOS MIL NOVENTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 014-2005-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán determinadas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF, fueron colocados Bonos Soberanos por la suma de S/. 1 489 550 000,00, en las subastas realizadas entre los meses de enero y agosto del presente año;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la octava colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de setiembre de 2005, a través de dos subastas: en la primera se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 12AGO2016, y en la segunda se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 31ENE2035;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 28423 y el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La octava colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2005-EF, será hasta por la suma total de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada en dos subastas, la primera hasta por S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles), y la segunda hasta por S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el ítem ii), literal b), del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

Artículo 2º.- Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente, la cual se realizará mediante dos subastas, serán las siguientes:

- | | |
|----------------------------------|--|
| - Emisor | : La República del Perú |
| - Moneda | : Nuevos Soles |
| - Valor nominal de cada bono | : S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) |
| - Mecanismo de colocación | : Subasta a través del sistema DATATEC |
| - Participantes de la subasta | : Los Creadores de Mercado designados por Resolución Ministerial Nº 021-2005-EF/75 |
| - Modalidad de subasta | : Holandesa |
| - Variable a subastar | : Precio del bono
El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono. |
| - Fecha de subasta | : 19 de setiembre de 2005 |
| - Fecha de liquidación | : 20 de setiembre de 2005 |
| - Negociabilidad | : Libremente negociables |
| - Representación | : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICLV S.A. |
| - Pago del principal e intereses | : A través de CAVALI ICLV S.A.
Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 de la presente Resolución Directoral. |

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- | | |
|------------------------|--|
| - Denominación | : Bonos Soberanos 12AGO2016 |
| - Código ISIN | : PEP01000CY41 |
| - Fecha de vencimiento | : 12 de agosto de 2016 |
| - Monto de colocación | : Hasta S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) |
| - Tasa de interés | : 7,34% nominal anual fija, base 360 |
| - Cupón semestral | : S/. 36,70 |
| - Monto a pagar | : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado. |

- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 12AGO2016 en 39 días, del periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2005 y el 20 de setiembre de 2005 ascienden a S/. 7,78.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 69 000 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la segunda subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 31ENE2035
- Código ISIN : PEP01000CV85
- Fecha de vencimiento : 31 de enero de 2035
- Monto de colocación : Hasta S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 7,39% + VAC, base 360
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 31ENE2035, serán determinados en la fecha de liquidación.
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta, los intereses corridos generados por cada bono adjudicado, y el reajuste por concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC).
- Reajuste por concepto VAC : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario de los Bonos Soberanos 31ENE2035, por concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC), será determinado en la fecha de liquidación.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital reajustado bajo el concepto VAC, según la metodología descrita en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 175 000 unidades del bono que se reabre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA
 Director General de la Dirección
 Nacional de Endeudamiento Público

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 12AGO2016

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 2	184	12-Feb-06	Domingo	13-Feb-06	Lunes
Cupón 3	181	12-Ago-06	Sábado	14-Ago-06	Lunes
Cupón 4	184	12-Feb-07	Lunes	12-Feb-07	Lunes
Cupón 5	181	12-Ago-07	Domingo	13-Ago-07	Lunes
Cupón 6	184	12-Feb-08	Martes	12-Feb-08	Martes
Cupón 7	182	12-Ago-08	Martes	12-Ago-08	Martes
Cupón 8	184	12-Feb-09	Jueves	12-Feb-09	Jueves
Cupón 9	181	12-Ago-09	Miércoles	12-Ago-09	Miércoles
Cupón 10	184	12-Feb-10	Viernes	12-Feb-10	Viernes
Cupón 11	181	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 12	184	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 13	181	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 14	184	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 15	182	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 16	184	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 17	181	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 18	184	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 19	181	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 20	184	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 21	181	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 22	184	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 23 + Principal	182	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes

BONOS SOBERANOS 31ENE2035

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 2	184	31-Ene-06	Martes	31-Ene-06	Martes
Cupón 3	181	31-Jul-06	Lunes	31-Jul-06	Lunes
Cupón 4	184	31-Ene-07	Miércoles	31-Ene-07	Miércoles
Cupón 5	181	31-Jul-07	Martes	31-Jul-07	Martes
Cupón 6	184	31-Ene-08	Jueves	31-Ene-08	Jueves
Cupón 7	182	31-Jul-08	Jueves	31-Jul-08	Jueves
Cupón 8	184	31-Ene-09	Sábado	02-Feb-09	Lunes
Cupón 9	181	31-Jul-09	Viernes	31-Jul-09	Viernes
Cupón 10	184	31-Ene-10	Domingo	01-Feb-10	Lunes
Cupón 11	181	31-Jul-10	Sábado	02-Ago-10	Lunes
Cupón 12	184	31-Ene-11	Lunes	31-Ene-11	Lunes
Cupón 13	181	31-Jul-11	Domingo	01-Ago-11	Lunes
Cupón 14	184	31-Ene-12	Martes	31-Ene-12	Martes
Cupón 15	182	31-Jul-12	Martes	31-Jul-12	Martes
Cupón 16	184	31-Ene-13	Jueves	31-Ene-13	Jueves
Cupón 17	181	31-Jul-13	Miércoles	31-Jul-13	Miércoles
Cupón 18	184	31-Ene-14	Viernes	31-Ene-14	Viernes
Cupón 19	181	31-Jul-14	Jueves	31-Jul-14	Jueves
Cupón 20	184	31-Ene-15	Sábado	02-Feb-15	Lunes
Cupón 21	181	31-Jul-15	Viernes	31-Jul-15	Viernes
Cupón 22	184	31-Ene-16	Domingo	01-Feb-16	Lunes
Cupón 23	182	31-Jul-16	Domingo	01-Ago-16	Lunes
Cupón 24	184	31-Ene-17	Martes	31-Ene-17	Martes
Cupón 25	181	31-Jul-17	Lunes	31-Jul-17	Lunes
Cupón 26	184	31-Ene-18	Miércoles	31-Ene-18	Miércoles
Cupón 27	181	31-Jul-18	Martes	31-Jul-18	Martes
Cupón 28	184	31-Ene-19	Jueves	31-Ene-19	Jueves
Cupón 29	181	31-Jul-19	Miércoles	31-Jul-19	Miércoles
Cupón 30	184	31-Ene-20	Viernes	31-Ene-20	Viernes
Cupón 31	182	31-Jul-20	Viernes	31-Jul-20	Viernes
Cupón 32	184	31-Ene-21	Domingo	01-Feb-21	Lunes
Cupón 33	181	31-Jul-21	Sábado	02-Ago-21	Lunes
Cupón 34	184	31-Ene-22	Lunes	31-Ene-22	Lunes
Cupón 35	181	31-Jul-22	Domingo	01-Ago-22	Lunes
Cupón 36	184	31-Ene-23	Martes	31-Ene-23	Martes
Cupón 37	181	31-Jul-23	Lunes	31-Jul-23	Lunes
Cupón 38	184	31-Ene-24	Miércoles	31-Ene-24	Miércoles
Cupón 39	182	31-Jul-24	Miércoles	31-Jul-24	Miércoles
Cupón 40	184	31-Ene-25	Viernes	31-Ene-25	Viernes
Cupón 41	181	31-Jul-25	Jueves	31-Jul-25	Jueves
Cupón 42	184	31-Ene-26	Sábado	02-Feb-26	Lunes
Cupón 43	181	31-Jul-26	Viernes	31-Jul-26	Viernes
Cupón 44	184	31-Ene-27	Domingo	01-Feb-27	Lunes
Cupón 45	181	31-Jul-27	Sábado	02-Ago-27	Lunes
Cupón 46	184	31-Ene-28	Lunes	31-Ene-28	Lunes
Cupón 47	182	31-Jul-28	Lunes	31-Jul-28	Lunes
Cupón 48	184	31-Ene-29	Miércoles	31-Ene-29	Miércoles
Cupón 49	181	31-Jul-29	Martes	31-Jul-29	Martes
Cupón 50	184	31-Ene-30	Jueves	31-Ene-30	Jueves
Cupón 51	181	31-Jul-30	Miércoles	31-Jul-30	Miércoles
Cupón 52	184	31-Ene-31	Viernes	31-Ene-31	Viernes
Cupón 53	181	31-Jul-31	Jueves	31-Jul-31	Jueves
Cupón 54	184	31-Ene-32	Sábado	02-Feb-32	Lunes
Cupón 55	182	31-Jul-32	Sábado	02-Ago-32	Lunes
Cupón 56	184	31-Ene-33	Lunes	31-Ene-33	Lunes
Cupón 57	181	31-Jul-33	Domingo	01-Ago-33	Lunes
Cupón 58	184	31-Ene-34	Martes	31-Ene-34	Martes
Cupón 59	181	31-Jul-34	Lunes	31-Jul-34	Lunes
Cupón 60 + Principal	184	31-Ene-35	Miércoles	31-Ene-35	Miércoles

ANEXO 2

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE INTERESES Y REDECCIÓN DEL PRINCIPAL DE LOS BONOS VAC

La metodología para el cálculo del monto del pago correspondiente a los intereses y a la redención del principal de los bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC) será la siguiente:

Intereses

Los intereses se calcularán de la siguiente manera:

$$V \times (r) \times \frac{i}{n}$$

Donde:

V : Es el valor nominal del bono.

r : Factor de Reajuste = $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión y el índice de cierre es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

i : Es la tasa de interés nominal anual resultante del procedimiento de colocación.

n : Es el número de pago de cupones que el emisor realizará en cada año de vigencia de la emisión.

Siguiendo los criterios de estandarización detallados en la Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94.10 para el cómputo de los intereses corridos se aplicará el criterio de "Intereses Vencidos", es decir el cómputo del primer pago excluirá la fecha de emisión e incluirá a la fecha de vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la fecha de vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente fecha de vencimiento.

Redención del Principal

La totalidad del principal reajustado de los bonos VAC se amortizará en un solo pago, en la fecha de vencimiento del bono. La fórmula a utilizarse para el reajuste del principal de los bonos será:

$$V \times (r)$$

En donde:

V : Valor Nominal del Bono.

r : Factor de Reajuste = $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión; y el índice de cierre es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del bono. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

El cálculo del factor a aplicar al principal de los bonos para efectos del pago a los titulares de los bonos se deberá realizar considerando un mínimo de ocho (8) decimales en cada una de las operaciones. El factor final así calculado será redondeado a un mínimo de ocho (8) decimales.

15931

EDUCACIÓN**Autorizan ejecución del Tercer Censo Nacional de Talla en Escolares 2005**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0551-2005-ED**

Lima, 1 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la tasa de desnutrición crónica en la población escolar es un indicador generalmente utilizado para la construcción de instrumentos de focalización del gasto social, principalmente en las áreas de educación y salud;

Que, en los años 1993 y 1999 el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Estadística Educativa, ejecutó sendos Censos Nacionales de Talla en Escolares que permitieron generar bases de datos oportunas y confiables para la elaboración de índices y mapas de pobreza a nivel distrital y por centro poblado;

Que, habiendo transcurrido seis años de la aplicación del último Censo Nacional de Talla en Escolares, resulta necesario actualizar dicha información estadística a fin de identificar con mayor precisión aquellas zonas geográficas, instituciones educativas y población que requiere especial atención tanto del Sector Educación como del Estado en su conjunto;

Que, en ese sentido, en el Plan Operativo Anual 2005 de la Unidad de Estadística Educativa, de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, se ha previsto ejecutar el Tercer Censo Nacional de Talla en Escolares durante el cuarto trimestre del presente año; por lo que es pertinente autorizar dicho acto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED, y N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución del Tercer Censo Nacional de Talla en Escolares 2005 en todas las Instituciones Educativas de Primaria del territorio nacional, el día 23 de noviembre de 2005.

Artículo 2º.- Encargar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la ejecución del Tercer Censo Nacional de Talla en Escolares 2005 en el ámbito de sus jurisdicciones, de acuerdo a las pautas, instrucciones y procedimientos que establezca la Unidad de Estadística Educativa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.

Artículo 3º.- La responsabilidad del cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución corresponde al jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, a los Directores Regionales de Educación, a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y a los Directores de las Instituciones Educativas o quienes hagan sus veces.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15877

Oficializan conformación de delegación que asistirá a la XX Olimpiada Iberoamericana de Matemática, a realizarse en Colombia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0572-2005-ED**

Lima, 15 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre los hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos para su incorporación activa a la vida nacional;

Que, la Comisión de Olimpiadas de la Sociedad Matemática Peruana ha venido desarrollando desde 1988, actividades eficientes que han permitido la participación destacada de delegaciones peruanas en olimpiadas de matemática a nivel internacional;

Que, en la ciudad de Cartagena - Colombia, del 24 de setiembre al 1 de octubre de 2005, se llevará a cabo la XX Olimpiada Iberoamericana de Matemática y al haber culminado la Comisión de Olimpiadas de la Sociedad Matemática Peruana el proceso de selección en instancia final, de entrenamiento y de acompañamiento a la

delegación peruana que representará al Perú en el citado evento, resulta necesario oficializar la conformación de la delegación peruana que nos representará;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1608-2005-ME/SG-OAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la conformación de la delegación peruana que asistirá a la XX Olimpiada Iberoamericana de Matemática, a realizarse en la ciudad de Cartagena - Colombia, del 24 de septiembre al 1 de octubre de 2005, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Estudiantes:

- Claudio Vicente Espinoza Choquepura.
- Sergio Eduardo Vera Patiño.
- Franco Eloy Vargas Pallete.
- Jossy Milagros Álva Gutiérrez.

Profesores:

- Enrique Valeriano Cuba, Jefe de la Delegación Peruana.
- Mariano González Ulloa, Tutor.

Artículo 2º.- La presente Resolución, no irrogará gasto alguno al presupuesto del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15940

ENERGÍA Y MINAS

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el Año Fiscal 2005

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 373-2005-MEM/DM**

Lima, 9 de setiembre de 2005

Visto, el Informe N° 126-2005-MEM/OGA-ABA, de fecha 30 de junio de 2005, de la Oficina de Abastecimientos sobre modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2005;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N° 033-2005-MEM/DM y N° 104-2005-MEM/DM, se aprobó y modificó, respectivamente, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2005;

Que, mediante el Informe N° 126-2005-EM/OGA-ABA, la Oficina de Abastecimiento ha consolidado los requerimientos de la Alta Dirección, Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, la Dirección General de Minería, la Dirección General de Electricidad, Oficina General de Planificación, Presupuesto, Estadística e Informática, la Oficina General de Administración y el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional - GTCI Camisea; en los que se plantea la necesidad de modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas; contando con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto;

Que, en tal sentido se han reprogramado las metas consideradas en el Plan de Trabajo Institucional, con respecto a las acciones administrativas que desarrollan cada una de las dependencias de la Unidad Ejecutora 001-MEM Central, las cuales han sido informadas para efectuar las correspondientes programaciones trimestrales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; el numeral 7, del punto VI de la Directiva N° 005-2003/CONSUCODE/PRE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al documento adjunto que en cinco (05) fojas forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Publicar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2005 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Informática, incluya en la página WEB del Ministerio de Energía y Minas la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

15903

Aprueban transferencia de bienes del Proyecto: Línea de Transmisión 60 kV Cachimayo - Pisac - Paucartambo y Subestaciones a Electro Sur Este S.A.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 380-2005-MEM/DM**

Lima, 12 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 021-93-EM del 14 de mayo de 1993, se constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas con la finalidad de ejecutar el Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, para llevar a cabo la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Licitación Pública N° OSP/PER/357/541-OECF, con fecha 27 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la firma Consorcio G y M S.A. - Fertécnica, suscribieron el Contrato N° 01-003-EM/DEP, para la Ejecución de las Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio del Grupo N° 05 del PAFE I, dentro del cual se encuentra la Línea de Transmisión 60 kV Cachimayo - Pisac - Paucartambo y Subestaciones, ubicado en el departamento de Cusco;

Que, las obras indicadas han quedado concluidas y han sido recepcionadas por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., según consta en el Acta de Recepción Provisional del 9 de marzo de 2002 y en el Acta de Conformidad de Operación Experimental del 30 de abril de 2002;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-03-EM/DEP de fecha 15 de abril de 2003, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 01-003-EM/DEP, que estableció un monto final del contrato por la ejecución del Proyecto Línea de Transmisión 60 kV Cachimayo - Pisac - Paucartambo y Subestaciones por la suma ascendente a Tres Millones Doseientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 274 341,35) incluido IGV;

Que, por Resolución Directoral N° 229-04-EM/DEP del 25 de noviembre de 2004, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto, que estableció un Costo Total Ajustado al 31 de diciembre de 2003 de Dieciocho Millones Quinientos Sesenta

y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis y 54/100 Nuevos Soles (S/. 18 565 576,54), y que comprende los siguientes rubros: i) Ejecución de obra por la suma de Ocho Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce y 47/100 Nuevos Soles (S/. 8 832 414,47); ii) Materiales y equipos suministrados por la DEP/MEM por la suma de Siete Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro y 94/100 Nuevos Soles (S/. 7 180 784,94); iii) Supervisión de Obra – Orden de Servicio N° 07 por el importe de Novecientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos y 95/100 Nuevos Soles (S/. 915 642,95); iv) Supervisión de Obra – Orden de Servicio N° 01, Grupo de Gerencia, por el importe de Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos y 81/100 Nuevos Soles (S/. 364 292,81); v) Asistencia técnica de la Oficina de Servicios para Proyectos - UNOPS para el proceso de licitación de la obra y de la supervisión por la suma de Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles (S/. 34 938,48); vi) Adquisición de una (1) Camioneta Pick Up – Marca Toyota, Modelo Hi-Lux 4x4, de Placa N° PIB-700, Año 1999, Color gris metálico, Motor N° 3RZ-2037523, Chasis N° de Serie RZN169-0009651 por el importe de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 98/100 Nuevos Soles (S/. 59 945,98); vii) Gastos por gestión de servidumbre por el importe de Sesenta y Dos Mil Quinientos Diecinueve y 15/100 Nuevos Soles (S/. 62 519,15) y viii) Suministro y Montaje del sistema de comunicaciones por el importe de Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Siete y 76/100 Nuevos Soles (S/. 1 115 037,76);

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto: Línea de Transmisión 60 kV Cachimayo – Pisac – Paucartambo y Subestaciones, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. – Electro Sur Este S.A.A., es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis y 54/100 Nuevos Soles (S/. 18 565 576,54), valor ajustado al 31 de diciembre de 2003;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y el Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto: Línea de Transmisión 60 kV Cachimayo - Pisac - Paucartambo y Subestaciones, ubicado en el departamento de Cusco, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. – Electro Sur Este S.A.A., financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis y 54/100 Nuevos Soles (S/. 18 565 576,54), valor ajustado al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2°. - Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. – Electro Sur Este S.A.A., y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

15898

Aprueban transferencia de bienes del Proyecto Ampliación Subestación Cachimayo 138/60/22,9 kV a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 381-2005-MEM/DM

Lima, 12 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 021-93-EM del 14 de mayo de 1993, se constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos, como un órgano del Ministerio de Energía y Minas con autonomía técnica, administrativa y financiera encargada de la ejecución de proyectos de electrificación rural destinados a ampliar la frontera eléctrica, principalmente de las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, previa Licitación Pública Nacional N° OSP/PER/357/541-OECF, con fecha 27 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y el Consorcio G y M S.A. - Fertécnica, suscribieron el Contrato N° 01-003-EM/DEP, para la ejecución de las Obras Civiles, montaje electromecánico, pruebas y puesta en servicio del Grupo N° 05 del PAFE I, dentro del cual se encuentra la Ampliación Subestación Cachimayo 138/60/22,9 kV, ubicado en el departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-03-EM/DEP de fecha 15 de abril de 2003, se aprobó la Liquidación Final de Contrato de Obra N° 01-003-EM/DEP, que estableció un monto final del contrato por la ejecución del Proyecto Línea de Transmisión 60 kV Cachimayo - Pisac - Paucartambo y Subestaciones, incluida la Ampliación de la Subestación Cachimayo, por la suma ascendente a Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 274 341,35) incluido IGV;

Que, las obras indicadas han quedado concluidas y han sido recepcionadas por la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, según consta en el Acta de Recepción Provisional de fecha 15 de marzo de 2002 y en el Acta de Conformidad de Operación Experimental del 3 de mayo de 2002;

Que, mediante Resolución Directoral N° 226-04-EM/DEP del 25 de noviembre de 2004, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto, que estableció un Costo Total Ajustado al 31 de diciembre de 2003 de Seis Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Ocho y 83/100 Nuevos soles (S/. 6 746 068,83), que comprende los siguientes rubros: i) Ejecución de obra por la suma de Tres Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco y 67/100 Nuevos Soles (S/. 3 279 065,67); ii) Materiales y equipos suministrados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, por la suma de Dos Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres y 30/100 Nuevos Soles (S/. 2 978 483,30); iii) Supervisión de Obra - Orden de servicio N° 07 por el importe de Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco y 81/100 Nuevos Soles (S/. 339 935,81); iv) Supervisión de Obra - Orden de Servicio N° 01, grupo de gerencia, por el monto de Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 97/100 Nuevos Soles (S/. 135 244,97); y v) Asistencia técnica de la UNOPS para el proceso de licitación de la obra y de la supervisión por la suma de Trece Mil Trescientos Treinta y Nueve y 08/100 Nuevos Soles (S/. 13 339,08);

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto: Ampliación Subestación Cachimayo 138/60/22,9 kV, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a la suma de Seis Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Ocho y 83/100 Nuevos Soles (S/. 6 746 068,83), valor ajustado al 31 de diciembre de 2003;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y el Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto Ampliación Subestación Cachimayo 138/60/22,9 kV, ubicado en el departamento de Cusco, a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a Seis Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Ocho y 83/100 Nuevos Soles (S/. 6 746 068,83), valor ajustado al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

15899

JUSTICIA

Conceden derecho de gracia e indulto a internas de establecimientos penitenciarios de mujeres de Chorrillos y Tacna

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 209-2005-JUS**

Lima, 15 de setiembre de 2005

Vista la recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por razones humanitarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, PILAR LUZMILA CHUQUIPUMA ARAOZ o PILAR LUZMILA CHUQUIPUMA ARAOZ, se encuentra interna en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos;

Que, de acuerdo al Acta de Junta Médica Penitenciaria Nº 54-2005-INPE/DSP y el Informe Médico Nº 75-05-INPE/16-231-ASP, la mencionada interna ha sido diagnosticada con cáncer de cuello uterino EC III B, neuralgia de pierna izquierda y vulvovaginitis, enfermedad fatalmente progresiva y de mal pronóstico;

Que, estando a que la Constitución Política de 1993 en su artículo 139º inciso 22) establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, considerando que en casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad terminal, la persecución de la acción penal y prisión pierden todo sentido jurídico y moral;

Que, el caso de la referida interna, por la avanzada patología que le afecta, se adecua a los requisitos establecidos para la concesión del Derecho de Gracia Humanitaria, por encontrarse debidamente acreditada en los documentos antes mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 118º, incisos 8) y 21) y 139º, inciso 22) de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder EL DERECHO DE GRACIA POR RAZONES HUMANITARIAS a PILAR LUZMILA CHUQUIPUMA ARAOZ o PILAR LUZMILA CHUQUIPUMA ARAOZ, quien se encuentra interna en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

15978

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 210-2005-JUS**

Lima, 15 de setiembre de 2005

Vista la recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por razones humanitarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, CHIQUI VELÁSQUEZ SOFIA o CHIQUI VELÁSQUEZ DE CHOQUE SOFIA se encuentra interna en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna;

Que, de acuerdo al Acta de Junta Médica Penitenciaria Nº 22-2005 de fecha 19-07-05 y el Informe Médico de fecha 5 de agosto del presente año, emitidos por el Jefe de Salud del Establecimiento Penitenciario, la mencionada interna ha sido diagnosticada con una enfermedad en fase terminal;

Que, estando a que la Constitución Política de 1993 en su artículo 139º inciso 22) establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, considerando que en casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad terminal, la continuidad de la ejecución de la pena y prisión pierde todo sentido jurídico y moral;

Que, el caso de la referida interna, por la avanzada patología que le afecta, se adecua a los requisitos establecidos para la concesión de un Indulto Humanitario, por encontrarse debidamente acreditada en los documentos antes mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 118º, incisos 8) y 21) y 139º, inciso 22) de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS a SOFIA CHIQUI VELÁSQUEZ o SOFIA CHIQUI VELÁSQUEZ DE CHOQUE, quien se encuentra interna en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

15979

Designan Procurador Público Ad Hoc de la SBS para que asuma representación y defensa de acciones legales relativas al sometimiento a Régimen de Intervención de los Bancos Nuevo Mundo y NBK Bank

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 211-2005-JUS**

Lima, 15 de setiembre de 2005

Visto: el Oficio Nº 17268-2005-SBS de fecha 31 de agosto de 2005, de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 265-2004-JUS, de fecha 15 de diciembre de 2004, se designó a los señores abogados Lourdes María del Carmen Rivera Santander

Medina y Felipe Antonio Maldonado Valderrama, como Procuradora Pública Ad Hoc y Procurador Público Adjunto Ad Hoc, a propuesta de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que asuman la representación y defensa de las acciones legales relativas al sometimiento a Régimen de Intervención de los Bancos Nuevo Mundo y NBK Bank;

Que, con el documento de visto, comunican la renuncia formulada por la Procuradora Pública Ad Hoc, al referido cargo público de confianza;

Que, asimismo, la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, ha propuesto la designación del señor abogado Felipe Antonio Maldonado Valderrama, como Procurador Ad Hoc, para que asuma la defensa de dicho ente supervisor en las acciones legales relativas al sometimiento a Régimen de Intervención de los Bancos Nuevo Mundo y NBK Bank;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27594, los Decretos Leyes N° 17537 y N° 25993 y el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia de la señora abogada LOURDES MARIA DEL CARMEN RIVERA SANTANDER MEDINA, como Procuradora Pública Ad Hoc, de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en las acciones legales relativas al sometimiento a Régimen de Intervención de los Bancos Nuevo Mundo y NBK Bank, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida, la designación en el cargo de Procurador Público Adjunto Ad Hoc, de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, al señor abogado FELIPE ANTONIO MALDONADO VALDERRAMA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Designase al señor abogado FELIPE ANTONIO MALDONADO VALDERRAMA, como Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que asuma la representación y defensa de las acciones legales a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

15980

Designan Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 212-2005-JUS**

Lima, 15 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ocupe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537 y N° 25993, la Ley N° 27594, y el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase, a partir de la fecha, a la señora abogada LOURDES MARIA DEL CARMEN RIVERA

SANTANDER MEDINA, como Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

15981

Designan Secretario Técnico de la Comisión para impulsar implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 361-2005-JUS**

Lima, 14 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2005-JUS, de fecha 15 de agosto de 2005, se constituyó la Comisión para impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, elaborado por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia - CERIAJUS;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo, establece que la referida Comisión Especial contará con una Secretaría Técnica cuyo titular será designado por el Ministerio de Justicia. Dicha Secretaría Técnica estará adscrita al Ministerio de Justicia;

Que, es necesario designar al Secretario Técnico de la mencionada Comisión, creada por Decreto Supremo N° 010-2005-JUS;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25993, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 009-2004-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor abogado OSCAR MANUEL AYZANO VIGIL, como Secretario Técnico de la Comisión para impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, creada mediante Decreto Supremo N° 010-2005-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

15941

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar el pago de saldo de cuota de 2002 y pago parcial de cuota de 2003 a la OIEA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 222-2005-RE**

Lima, 15 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo a la priorización y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectuar el pago de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 175,809.00), correspondiente al saldo de la cuota de 2002 y pago parcial de la cuota de 2003, a la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Artículo 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al ejercicio 2005.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

15982

Aprueban Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a diversas donaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1002-2005-RE**

Lima, 12 de septiembre de 2005

Visto el Expediente Nº 7906-2005, presentado por el Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Emmaus International;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), se encuentra inscrito en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento

de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de 27 de noviembre de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en París, República de Francia, se observa que Emmaus International ha efectuado una donación a favor del Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI);

Que, los bienes donados consisten en trescientos cuarenta (340) fardos de ropa usada, con un peso manifestado de 16,000 kilogramos y un valor FOB aproximado de EUR 1,220.00 (un mil doscientos veinte y 00/100 euros), donación que será distribuida entre las familias de menores recursos económicos del departamento de Lima, especialmente entre madres, niños y jóvenes, a través de la Asociación Cristiana;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Emmaus International, a favor del Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Decreto Legislativo Nº 935, Decreto Supremo Nº 041-2004-EF y la Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Emmaus International, a favor del Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), consistente en trescientos cuarenta (340) fardos de ropa usada, con un peso manifestado de 16,000 kilogramos y un valor FOB aproximado de EUR 1,220.00 (un mil doscientos veinte y 00/100 euros), donación que será distribuida entre las familias de menores recursos económicos del departamento de Lima, especialmente entre madres, niños y jóvenes, a través de la Asociación Cristiana.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo Nº 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

15884

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1003-2005-RE**

Lima, 12 de septiembre de 2005

Visto el Expediente Nº 7903-2005, presentado por el Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), mediante los cuales solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Societa' Di San Vincenzo De' Paoli;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de 27 de diciembre de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en Milán, República de Italia, se observa que Societa' Di San Vincenzo De' Paoli ha efectuado una donación a favor del Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI);

Que, los bienes donados consisten en doscientos treinta y dos (232) bultos consistentes en armarios, juguetes, batería de cocina, cocinas, frigorífico, camas, ropa usada, colchones, zapatos, cochecitos, silla, mesas, máquina para carpintería y muebles, con un peso manifestado de 14,500 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 3,323.00 (tres mil trescientos veintitrés y 00/100 dólares americanos), donación que servirá para apoyar gratuitamente a familias de bajos recursos económicos del departamento de Lambayeque, especialmente madres y niños, así como la distribución se realizará a través de Emaús Traperos de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Societa' Di San Vincenzo De' Paoli, a favor del Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por la Societa' Di San Vincenzo De' Paoli, a favor del Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), consistente en doscientos treinta y dos (232) bultos conteniendo armarios, juguetes, batería de cocina, cocinas, frigorífico, camas, ropa usada, colchones, zapatos, cochecitos, silla, mesas, máquina para carpintería y muebles, con un peso manifestado de 14,500 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 3,323.00 (tres mil trescientos veintitrés y 00/100 dólares americanos), donación que servirá para apoyar gratuitamente a familias de bajos recursos económicos del departamento de Lambayeque, especialmente madres y niños, la distribución se realizará a través de Emaús Traperos de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

15885

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1004-2005-RE

Lima, 12 de septiembre de 2005

Visto el Expediente N° 6167-2005, presentado por El Centro de Investigación y Apoyo para el Desarrollo Comunitario HAZ-PERU, mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de TMV Transfer Medizinischer Versorgung e.V. de Alemania.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General

a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el Centro de Investigación y Apoyo para el Desarrollo Comunitario HAZ-PERU, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 27 de julio del 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en Hamburgo, se observa que TMV Transfer Medizinischer Versorgung e.V. de Alemania, ha efectuado una donación al Centro de Investigación y Apoyo para el Desarrollo Comunitario HAZ-PERU;

Que, los bienes donados consisten en cuatro (4) bultos conteniendo mobiliario clínico hospitalario usado y otras provisiones de apoyo, enviados en un contenedor de 40' con un valor FOB de US\$ 1,220.00 (Un mil doscientos veinte y 00/100 Dólares Americanos) y un peso de 4,190.00 Kilos, para contribuir en la lucha frontal contra la pobreza en los sectores más necesitados de Lima, Huánuco y otros, beneficiando aproximadamente a 4,000 personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por TMV Transfer Medizinischer Versorgung e.V. de Alemania a favor del Centro de Investigación y Apoyo para el Desarrollo Comunitario HAZ-PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por TMV Transfer Medizinischer Versorgung e.V. de Alemania, a favor del Centro de Investigación y Apoyo para el Desarrollo Comunitario HAZ-PERU; a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

15886

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1005-2005-RE

Lima, 12 de septiembre de 2005

Visto el Expediente N° 7149-2005, presentado por la Asociación Vida Perú, mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Volunteers for Inter-American Development Assistance.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo

al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Asociación Vida Perú, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 18 de mayo de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en San Francisco, California, Estados Unidos de América, se observa que de Volunteers for Inter-American Development Assistance ha efectuado una donación a favor de la Asociación Vida Perú;

Que, los bienes donados han sido enviados en un (1) contenedor que a su vez contiene quinientos cuarenta y dos paquetes (542) con productos farmacéuticos y material médico, con un peso manifestado de 6,550 kilogramos y valorizado en FOB de US\$ 10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares americanos), donación que será distribuida entre las instituciones apropiadas por todo Perú, a través de la Asociación Vida Perú y otras organizaciones de caridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Volunteers for Inter-American Development Assistance, a favor de la Asociación Vida Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Volunteers for Inter-American Development Assistance, a favor de la Asociación Vida Perú, a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

15887

Autorizan viaje de delegación que participará en trabajos de campo en la frontera peruano-ecuatoriana y en Reunión de Clausura en Machala, Ecuador

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1006-2005-RE**

Lima, 12 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente de Fronteras Perú - Ecuador (COMPEFEP), realizada en Lima entre los días 24 y 26

de agosto de 2005, se acordó realizar trabajos de campo en la Sección Occidental de la frontera peruano-ecuatoriana, desde el hito número 1 hasta el hito número 42, inclusive, para inspeccionar y determinar sus coordenadas y cota referidas al Sistema Geodésico Mundial WGS84;

Que se ha determinado que los trabajos de campo sean realizados por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y miembros del Servicio Aerofotográfico Nacional, del Instituto Geográfico Nacional y de la Dirección de Hidrografía y Navegación, desde el 18 de setiembre al 7 de octubre de 2005;

Que dichos trabajos de campo se iniciarán con una reunión técnica de coordinación en Tumbes, Perú, el día 18 de setiembre, mientras que la reunión de clausura se realizará los días 5, 6 y 7 de octubre de 2005, en la ciudad de Machala, Ecuador;

Que dada la importancia que asigna el Perú a los temas que tratan de límites internacionales, resulta necesario designar a la delegación peruana correspondiente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 3757 del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 7 de setiembre de 2005;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 181-86-EF; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005; y, el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las siguientes personas, para que participen en los trabajos de campo, indicados en la parte considerativa de la presente Resolución, desde la localidad de Tumbes, Perú, así como en la Reunión de Clausura en Machala, Ecuador, del 18 de setiembre al 7 de octubre de 2005:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.-

- Tercera Secretaria Ana Teresa Lecaros Terry, de la Dirección de Límites;
- Ingeniero Gaudens Ángel Gózar Manyari, del Departamento de Cartografía de la Dirección de Límites; y,
- Técnico Jhony Enrique Quispe Pizarro, de la Dirección de Límites.

Por el Servicio Aerofotográfico Nacional.-

- Comandante FAP José Quintana Castrillón.

Por el Instituto Geográfico Nacional.-

- Teniente Ingeniero EP Ciro Javier Romero Arzapalo; y,
- Empleado Civil Celestino Zacarías Poma.

Por la Dirección de Hidrografía y Navegación.-

- Técnico T-1 Hidrógrafo Cancio Alejandro Vivanco Cueva.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo los integrantes de la delegación rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto S/.
Ana Teresa Lecaros Terry	----	200.00	3	600.00	----
Gaudens Angel Gózar Manyari	----	200.00	3	600.00	----
Jhony Enrique Quispe Pizarro	----	200.00	3	600.00	----

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto S/.
Comandante FAP José Quintana Castrillón	----	200.00	3	600.00	----
Javier Romero Arzapalo	----	200.00	3	600.00	----
Celestino Zacarías Poma	----	200.00	3	600.00	----
Cancio Alejandro Vivanco Cueva	----	200.00	3	600.00	----

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto S/.
Ana Teresa Lecaros Terry	198.12	96.60	17	1,642.20	27.20
Gaudens Angel Gózar Manyari	198.12	96.60	17	1,642.20	27.20
Jhony Enrique Quispe Pizarro	198.12	96.60	17	1,642.20	27.20
Comandante FAP José Quintana Castrillón	198.12	96.60	17	1,642.20	27.20
Javier Romero Arzapalo	198.12	96.60	17	1,642.20	27.20
Celestino Zacarías Poma	198.12	96.60	17	1,642.20	27.20
Cancio Alejandro Vivanco Cueva	198.12	96.60	17	1,642.20	27.20

Artículo Tercero.- Los gastos operativos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, ascendentes a US\$ 18,543.13 serán cubiertos con cargo a la Función 13: Relaciones Exteriores, Programa 045: Política Exterior, Subprograma 0118: Relaciones Diplomáticas, Actividad 00623, Desarrollo Fronterizo, Límites y Política Antártica, Componente 00802: Límites del Perú, espacio aéreo, marítimo y Política Antártica: Meta Presupuestal 01052, Mantenimiento, Reposición y Densificación de Hitos Fronterizos del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de 15 (quince) días al término de la referida comisión.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las citadas actividades, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

15888

SALUD

Aprueban Reglamento para implementación de plazas en el Presupuesto Analítico de Personal según cargos previstos en el CAP para su cobertura en las Direcciones Regionales de Salud integradas a los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 018-2005-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú indica que en la relación laboral se debe establecer el principio de igualdad y oportunidad, sin discriminación de ninguna índole; por lo tanto, siendo el trabajo la base del bienestar social y

un medio de realización de la persona, ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se declaró en proceso de modernización las entidades públicas y los procedimientos que se vienen efectuando con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, las Direcciones Regionales de Salud integradas a los Gobiernos Regionales ingresaron a un proceso de reforma y modernización, estableciendo los lineamientos generales de gestión y reestructuración integral de los sistemas y los procesos administrativos a ser implementados en las Unidades Ejecutoras que las conforman;

Que, en atención a las necesidades institucionales acorde con el Cuadro para Asignación de Personal, es necesario valorar el conocimiento académico adquirido por los recursos humanos de salud; y, las funciones profesionales o técnicas que vienen desarrollando por necesidad del servicio; promoviendo un proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Que, la Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, estableció las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad que permita el cumplimiento de los objetivos del Pliego al menor costo posible; así como simplificar los procesos administrativos de acuerdo a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y artículo 7° de la Ley N° 28562 - Ley que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2005;

Estando a lo acordado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento para la implementación de plazas en el Presupuesto Analítico de Personal según cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal para su cobertura mediante el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en las Direcciones Regionales de Salud que integran los Gobiernos Regionales.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAZAS EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL SEGÚN CARGOS PREVISTOS EN EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD INTEGRADAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES

TÍTULO I
FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos para implementar en las Direcciones Regionales de Salud integradas a los Gobiernos Regionales, plazas en el Presupuesto Analítico de Personal

según los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal para su cobertura mediante el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de los siguientes servidores en los siguientes casos:

1.1 Profesionales que están ubicados en los grupos ocupacionales, técnico y auxiliar.

1.2 Profesionales que están ubicados en el grupo ocupacional profesional que requieren ser adecuados a nueva línea de carrera.

1.3 Técnicos que están ubicados en el grupo ocupacional auxiliar.

Artículo 2º.- El objetivo del Reglamento, es garantizar que el proceso de cambio de grupo ocupacional, ubicación en los nuevos niveles remunerativos y cambio de línea de carrera, se efectúe sobre la base de implementar plazas en el Presupuesto Analítico de Personal según los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal vigente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las normas de excepción de carácter presupuestal para su cobertura posterior, a través de la evaluación de legajos de personal por la Comisión correspondiente.

Artículo 3º.- El presente Reglamento tiene alcance a los servidores de las Direcciones Regionales de Salud integradas a los Gobiernos Regionales.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º.- Para la aplicación del presente Reglamento se establecerán las siguientes definiciones:

4.1 Carrera Administrativa.- Es la que comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

4.2 Grupo Ocupacional.- Son las categorías que permiten organizar a los servidores a razón de su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son tres: profesional, técnico y auxiliar.

4.3 Nivel de Carrera.- Son los escalones que se establece dentro de cada Grupo Ocupacional para la progresión del servidor público, en la Carrera Administrativa. A cada nivel de carrera, corresponderá un conjunto de cargos compatible con el nivel alcanzado dentro de la estructura organizacional.

4.4 Ubicación.- Es la acción administrativa mediante la cual el servidor de la salud que es incorporado en un nuevo grupo ocupacional se le otorga el nivel remunerativo que corresponde a su nuevo grupo ocupacional.

4.5 Cargo.- Son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas.

Artículo 5º.- Los requisitos y condiciones para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera son los siguientes:

Para profesionales:

5.1 Tener la condición de servidor nombrado.

5.2 Contar con Título Profesional o Grado Académico reconocido por la Ley Universitaria. En caso de haberlo obtenido en el extranjero deberá estar revalidado por la Asamblea Nacional de Rectores.

5.3 Estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo.

5.4 Para profesionales de la salud, haber efectuado el SERUMS.

5.5 Exista la plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal según el cargo del Cuadro para Asignación de Personal.

Para Técnicos:

5.6 Tener la condición de servidor nombrado.

5.7 Contar con Diploma o Certificado que acredite la formación técnica, concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-ED y normatividad vigente al respecto; así como se encuentre desempeñando las funciones como tal.

5.8 Exista la plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal según el cargo del Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo 6º.- El proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se inicia a solicitud de parte.

Artículo 7º.- El Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se ejecutará en el lugar donde el servidor se encuentra actualmente nombrado.

Artículo 8º.- Para el Cambio de Línea de Carrera se requerirá de la renuncia previa del profesional a la actual línea de carrera. Su ubicación se efectuará en el nivel de inicio de la nueva línea de carrera.

Artículo 9º.- El servidor que haya sido declarado No Apto podrá presentar el reclamo respectivo ante la Comisión que denegó su solicitud, por escrito y fundamentando su petición en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de publicados los resultados; la citada Comisión deberá resolver en un plazo de 3 días hábiles, siendo ésta la única vía de reclamo.

Artículo 10º.- La implementación del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se inicia con prioridad en los establecimientos de menor complejidad, que están ubicados en zonas de menor desarrollo.

Artículo 11º.- El requerimiento presupuestal para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, es con cargo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Unidad Ejecutora en el Grupo Genérico de Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales.

Artículo 12º.- El proceso de implementación y financiamiento de las plazas para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se efectuará con cargo a lo siguiente:

12.1 El presupuesto que financia la plaza que ocupa actualmente el servidor sujeto al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera; la misma que será suprimida a fin de crear la nueva plaza.

12.2 La diferencia remunerativa entre la plaza actual y la de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, señalada en el literal anterior se efectuará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora del Grupo Genérico de Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales; y no irrogará demanda presupuestal adicional.

12.3 La creación de plazas para el Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera tendrán como nivel remunerativo o categoría como sigue:

12.3.1 Para los profesionales de la salud en el nivel de inicio de cada línea de carrera.

12.3.2 Para los profesionales categorizados con título, categoría remunerativa SPD y para bachilleres categoría remunerativa SPF.

12.3.3 Para los técnicos categorizados de acuerdo al nivel de cargo clasificado en la equivalencia de T5 igual a STB, T4 igual a STC, T3 igual a STD, T2 igual a STE, T1 igual a STF.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 13º.- Para efectos de la conducción del presente proceso, se designarán en las Direcciones Regionales de Salud y en cada unidad ejecutora que la conforman, las respectivas Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Artículo 14º.- Las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera son responsables de cumplir las normas que se establecen en el presente Reglamento, serán designadas por Resolución del titular de la Unidad Ejecutora y estarán conformadas de la siguiente manera:

14.1 El Titular de la Dirección Regional de Salud o de la Unidad Ejecutora, o su representante, quien la presidirá;

14.2 El Director de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, pudiendo nombrarse a un representante.

14.3 El Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces, pudiendo nombrarse a un representante y quien actuará como Secretario Técnico.

14.4 El Director de Planeamiento Estratégico o quien haga sus veces, pudiendo nombrarse a un representante.

14.5 Un representante de los Profesionales de la Salud.

14.6 Un representante de los No Profesionales de la Salud.

Artículo 15º.- Las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, están facultadas para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 16º.- Los integrantes de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, participan en todos los actos del proceso de evaluación y su condición de miembros implica la asistencia obligatoria a todas las actividades de dichas comisiones.

Artículo 17º.- Los miembros de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 88º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 18º.- Las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras que conforman las Direcciones Regionales de Salud, tendrán las siguientes funciones:

18.1 Elaborar el Cronograma de Trabajo de la Comisión.

18.2 Declarar la aptitud de los servidores, para lo cual verificarán que éstos cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5º del presente Reglamento; a continuación, procederán a evaluar los legajos de los postulantes aplicando los criterios establecidos en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante del Reglamento. Recibir los expedientes de los servidores para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

18.3 Identificar y verificar que los cargos estén previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y que las plazas estén financiadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

18.4 Analizar los expedientes que presenten los postulantes, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5º del presente Reglamento.

18.5 Elaborar y publicar la relación de aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

18.6 Evaluar los legajos de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante del presente Reglamento.

18.7 Absolver los reclamos de los servidores que solicitaron Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, considerándose ésta como única vía de reclamación.

18.8 Elaborar y publicar la relación de los servidores, que de acuerdo a la evaluación de legajos y orden de méritos alcanzados, logren cubrir las respectivas plazas de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.

18.9 Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, el Acta Final de dicho proceso, así como las Actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros.

18.10 Elevar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designó, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, a efecto de que se lleve a cabo las acciones finales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV DE LAS RESOLUCIONES DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA

Artículo 19º.- La nueva ubicación de los servidores que acceden al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se efectuará a través de acto resolutivo emitido por la autoridad competente dentro de los tres días hábiles a partir de la recepción del Informe Final de la Comisión respectiva.

Artículo 20º.- El Titular de la Unidad Ejecutora, luego de efectuado los procesos técnicos previstos en el presente Reglamento, remitirá a la autoridad competente administrativa superior el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; así como, la documentación sustentatoria del proceso, en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Titular de la Unidad Ejecutora, el Director de Planeamiento Estratégico, el Director de la Oficina de Administración y el Director de la Oficina de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, son responsables de la adecuada aplicación e implementación del presente Reglamento.

Segunda.- Los Órganos de Control Institucional tienen la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior para verificar el cabal cumplimiento del presente Reglamento.

Tercera.- El proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se ejecutará de acuerdo al cronograma establecido por las Comisiones respectivas, en coordinación con la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Direcciones Regionales de Salud.

Cuarta.- Las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos y la de Planeamiento Estratégico, o las que hagan sus veces, deben poner a disposición de las Comisiones, la documentación e instrumentos de gestión necesarios para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

15972

Aprueban Reglamento de la Ley N° 28498 - Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2005-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 28498 - "Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional", se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional, que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, se encuentren prestando servicios en las dependencias del Ministerio de Salud y Direcciones Regionales de Salud en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28498 dispone que se expidan las normas reglamentarias pertinentes, a efecto de llevar a cabo dicho proceso de nombramiento;

Que de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28498, los nombramientos a que se refiere la citada Ley se efectuarán progresivamente en función de la disponibilidad de recursos y con cargo al presupuesto del pliego respectivo;

Que en tal sentido, es necesario aprobar el Reglamento que apruebe las normas que regulan las condiciones, requisitos y procedimientos a que debe sujetarse el referido proceso de nombramiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28498;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28498 - Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, el cual consta de ocho (8) capítulos, veintinueve (29) artículos y doce (12) disposiciones complementarias y finales.

Artículo 2º.- Aplicación Gradual

El nombramiento de los profesionales de la salud se efectuará a partir del año 2006, en forma gradual y hasta

en un 15% anual del total del personal que estuvo contratado a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 28498 por el Ministerio de Salud en los establecimientos a su cargo a nivel nacional y en las unidades ejecutoras que componen las direcciones regionales de salud a nivel nacional, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como servicios no personales a cuenta de cada Unidad Ejecutora y por encargos del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAAG para el Programa Salud Básica Para Todos - PSBT.

Dicho nombramiento se efectuará con cargo al presupuesto institucional respectivo y las modificaciones presupuestarias correspondientes en el nivel funcional programático, que resulten necesarias, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a su financiamiento.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A NIVEL NACIONAL - LEY N° 28498

CAPÍTULO I FINALIDAD, ALCANCES Y OBJETIVO

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el nombramiento del personal profesional de la salud no médico cirujano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 28498 se encuentre contratado por el Ministerio de Salud, en los establecimientos de salud y en las unidades ejecutoras que componen las Direcciones Regionales de Salud del Ministerio de Salud a nivel nacional, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por servicios no personales a cuenta de cada Unidad Ejecutora y por encargo del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAAG para el Programa Salud Básica Para Todos - PSBT.

Artículo 2º.- El presente Reglamento tiene alcance para el nombramiento de los profesionales de la salud comprendidos en las Leyes N°s. 23536, 23728 y sus Reglamentos; así como Ley N° 27669 "Ley de Trabajo de las Enfermeras", Ley N° 27853 "Ley de Trabajo de la Obstetriz", Ley N° 27878 "Ley de Trabajo de los Cirujanos Dentistas", Ley N° 28173 "Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico", Ley N° 28369 "Ley de Trabajo del Psicólogo", Ley N° 28546 "Ley del Trabajo Profesional de la Salud Tecnólogo Médico" y Reglamentos respectivos.

Artículo 3º.- El objetivo del presente Reglamento es garantizar que el proceso de nombramiento para la incorporación a la carrera pública del personal profesional de la salud no médico cirujano contratado, se efectúe dentro del marco de la Ley N° 28498 y la Ley N° 28220, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y hasta que se produzca el nombramiento de todos los profesionales contratados, que reúnan los requisitos.

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Ley, se entenderá que es la Ley N° 28498; cuando se haga referencia a los profesionales de la salud, se

entenderá como profesionales de la salud no médicos cirujanos; cuando se haga referencia a nombramiento a nivel nacional, se entenderá que es en las unidades ejecutoras del pliego Ministerio de Salud así como en las Direcciones Regionales de Salud, cuando se haga referencia a contratados se entenderá que son todas las modalidades de contratos señalados en el artículo 1º del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º.- El nombramiento de los profesionales de la salud se realizará siempre que a la vigencia de la Ley y del presente Reglamento se encuentren prestando servicios en la condición de contratados.

Artículo 5º.- El nombramiento del profesional de la salud contratado se efectuará de acuerdo a las plazas que deben estar consignadas en el Presupuesto Analítico de Personal, cuyos cargos estén considerados en el Cuadro para Asignación de Personal y que cuenten con el financiamiento correspondiente, en el respectivo pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6º.- Se comprenderá en el proceso de nombramiento al profesional de la salud contratado en el Ministerio de Salud y Direcciones Regionales de Salud, que hayan pasado sin solución de continuidad a la condición laboral de designado en cargo de confianza.

Artículo 7º.- El nombramiento se efectuará indefectiblemente en plazas con niveles iniciales de carrera del Escalafón de las Leyes N°s 23536, 23728 y sus Reglamentos; así como Ley N° 27669 "Ley de Trabajo de las Enfermeras", Ley N° 27853 "Ley de Trabajo de la Obstetriz", Ley N° 27878 "Ley de Trabajo de los Cirujanos Dentistas", Ley N° 28173 "Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico", Ley N° 28369 "Ley de Trabajo del Psicólogo", Ley N° 28546 "Ley del Trabajo Profesional de la Salud Tecnólogo Médico" y Reglamentos respectivos.

Artículo 8º.- No están comprendidos en el proceso de nombramiento el profesional de la salud siguiente:

a) Los profesionales de la salud contratados para realizar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS)

b) Los profesionales de la salud contratados para el desarrollo de consultorías y por proyectos de inversión.

c) Los profesionales de la salud contratados temporalmente y los que reemplazan al profesional que hace uso de licencia sin goce de remuneraciones o se encuentre designado, por no estar considerada como plaza orgánica presupuestada este tipo de contratación.

d) Los profesionales contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 9º.- La acción de nombramiento del personal profesional de la salud, requiere previa a su ejecución, que las plazas a ser cubiertas estén implementadas y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal, de acuerdo a los cargos del Cuadro para Asignación de Personal y disponibilidad presupuestal de los establecimientos y unidades ejecutoras que componen las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional.

En el caso de los profesionales de la salud contratados por el Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAAG para el Programa Salud Básica Para Todos - PSBT, el Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud procederán a la creación de las plazas respectivas, al amparo de lo establecido en la Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y Ley N° 28562 Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.

Artículo 10º.- Los cargos del Cuadro para Asignación de Personal y plazas del Presupuesto Analítico de Personal, a ser implementados para el nombramiento señalado en la Ley, deberán aplicarse de acuerdo a los establecimientos de salud y unidades orgánicas en donde prestan servicios y están contratados los profesionales de la salud, a la vigencia de la ley.

Artículo 11º.- De acuerdo a la modalidad de contrato y financiamiento, las modificaciones y anulaciones citadas en el artículo anterior serán de la siguiente forma:

a. El costo de los contratos con cargo a la específica del gasto 5.1.11.10 Retribuciones y Complementos Contrato a Plazo Fijo, financiará el costo del nombramiento

con cargo a la específica del gasto 5.1.11.03 Retribuciones y Complementos de la Ley de la Carrera Médica y Profesionales de la Salud.

b. El costo de los contratos con cargo a la específica del gasto 5.3.11.27 Servicios No Personales, financiará el costo del nombramiento con cargo a la específica del gasto 5.1.11.03 Retribuciones y Complementos de la Ley de la Carrera Médica y Profesionales de la Salud.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DE NOMBRAMIENTO

Artículo 12º.- Para efectos de la conducción del proceso de nombramiento del profesional de la salud contratados, se designará las Comisiones siguientes:

En el Ministerio de Salud

- Comisión Nacional del Nombramiento.
- Comisiones de las Direcciones de Salud.
- Comisiones de las Direcciones de Redes de Salud que constituyan unidades ejecutoras.
- Comisiones de los Hospitales e Institutos Especializados que son Unidad Ejecutora.

En las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales

- Comisiones de las Direcciones Regionales de Salud.
- Comisiones de la Direcciones de Salud.
- Comisiones de las Direcciones de Redes de Salud que constituyan unidades ejecutoras.
- Comisiones de Hospitales que son unidades ejecutoras.

La Comisión Nacional de Nombramiento será designada por Resolución del Ministerio de Salud y estará integrada de la siguiente forma:

- Un representante del Despacho Ministerial de Salud, quien la presidirá.
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Coordinador General del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión (PAAG) o su representante.
- Un Representante de los Colegios Profesionales de la Salud.
- Un Representante de los Gremios de los Profesionales de la Salud.

Las otras Comisiones se conformarán:

- El Titular de la dependencia o su representante, quien la presidirá.
- El Director de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, pudiendo nombrarse a un representante.
- El Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces, pudiendo nombrarse a un representante y quien actuará como Secretario Técnico.
- El Coordinador del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión (PAAG) o su representante.
- Un Representante de los Colegios Profesionales de la Salud.
- Un Representante de los Gremios de los Profesionales de la Salud.

Artículo 13º.- Las Comisiones de Nombramiento están facultadas para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 14º.- Los integrantes de las Comisiones de Nombramiento participan en todos los actos del proceso de evaluación y su condición de miembros implica la asistencia obligatoria a todas las actividades de dichas comisiones.

Artículo 15º.- Los miembros de las Comisiones de Nombramiento se inhibirán de la evaluación del personal contratado, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad del profesional de salud sujeto a nombramiento, u otras incompatibilidades debidamente fundamentadas.

Artículo 16º.- Son funciones de la Comisión Nacional de Nombramiento:

- a. Monitorear el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud contratados.
- b. Proponer, de ser el caso, directivas complementarias que permitan cumplir con el objetivo del presente Reglamento.
- c. Asesorar y absolver consultas sobre la aplicación del proceso de nombramiento.
- d. Coordinar con las demás Comisiones de Nombramiento.
- e. Cumplir las normas y procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.
- f. Resolver en concordancia a su competencia los recursos de apelación que interpongan en segunda y última instancia el personal contratado de los Institutos Especializados.

Artículo 17º.- Las Comisiones de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud deberán delegar en una de las unidades ejecutoras que conforman su jurisdicción administrativa y geográfica, la evaluación de los contratados de su Dirección, a fin de resolver los recursos de apelación que interpongan éstos durante el desarrollo del proceso de nombramiento.

Artículo 18º.- Las otras Comisiones de Nombramiento tendrán las siguientes funciones:

- a. Revisar, evaluar y analizar los contratos de los profesionales de la salud, a efectos de verificar que cuenten con la autorización de la Oficina competente o la que haga sus veces, y que se hayan celebrado de acuerdo con la normatividad vigente.
- b. Identificar y verificar que las plazas a ser cubiertas por los profesionales de la salud contratados, sujetos a nombramiento, estén consignadas en el Presupuesto Analítico de Personal aprobado y en el Cuadro para Asignación de Personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28498 y la Ley N° 28562.
- c. Elaborar y publicar el listado general del personal profesional de la salud contratado a ser evaluado, así como la relación de los aptos y no aptos al nombramiento.
- d. Elaborar el cuadro final del personal contratado con derecho a nombramiento.
- e. Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión de Nombramiento, el Acta Final del Proceso de Evaluación de Nombramiento, así como las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros.
- f. Resolver los reclamos que formulen los profesionales de la salud evaluados en primera instancia.
- g. Cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 19º.- El proceso de evaluación de expedientes para el nombramiento de los profesionales de la salud contratados se efectuará mediante la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar laborando a la vigencia de la Ley y su Reglamento, en la condición de contratado y contar con la experiencia laboral que se señala en el artículo 20º del presente Reglamento.
- b) Nacionalidad peruana.
- c) Título profesional.
- d) Haber realizado el SECIGRA o SERUMS, de acuerdo a ley.
- e) No registrar antecedentes penales.
- f) Estar habilitado en el Colegio Profesional correspondiente.
- g) No encontrarse inhabilitado para el desempeño de la función pública.
- h) Contar con buen estado de salud físico-mental.

La documentación respectiva podrá acreditarse con una declaración jurada simple, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe efectuar la institución correspondiente, bajo responsabilidad. La presentación de documentos falsos es causal de nulidad del nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 32º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 20º. - El periodo de experiencia laboral prestado al Estado en el Ministerio de Salud por los profesionales de la salud contratados, se computa de la forma siguiente:

- a) Dos (2) años de continuidad de servicios, o
- b) Cuatro (4) años acumulativos como mínimo, en los últimos 10 años.

Para efectos del cómputo del tiempo de servicios a que se refiere este artículo, se sumará el SERUMS al periodo de contratado.

Para el cómputo del periodo de experiencia laboral a que se refieren los literales a) y b) de este artículo se tomará como referencia la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.

No se considerará como discontinuidad de servicio el periodo que pudiere existir entre la conclusión del SERUMS y el inicio del contrato en el Ministerio de Salud; siempre y cuando no se haya prestado ningún servicio remunerado como profesional de la salud en el Sector Salud.

Artículo 21º. - La experiencia laboral será acreditada con la copia del Contrato y/o Constancia de Trabajo emitida por la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, con indicación de fecha de inicio y término.

Supletoriamente, se acreditará mediante la copia de los recibos de honorarios profesionales, u otro medio que certifique fehacientemente la prestación de servicios en forma real y efectiva.

Las copias de la documentación a que se refiere el presente artículo serán autenticadas por Fedatario de la Institución.

Artículo 22º. - El nivel educativo se verificará con el título profesional correspondiente.

Artículo 23º. - El estado de salud del postulante será acreditado mediante el Certificado de Salud extendido por el establecimiento de salud pública correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 24º. - El plazo para la publicación de la relación del personal apto y no apto para el nombramiento será de treinta (30) días calendario como máximo, contados a partir de la fecha límite para la recepción de solicitudes por parte de la Comisión.

CAPÍTULO VI DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 25º. - Las impugnaciones se realizarán al final del proceso de evaluación, de acuerdo a la siguiente forma:

a) Reclamación.-

El personal contratado podrá presentar el respectivo recurso de reclamación, en primera instancia, ante la Comisión de Nombramiento de la dependencia que conduce el proceso, por escrito y fundamentando su petición en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de publicados los resultados; la citada Comisión deberá resolver en un plazo de 3 días hábiles.

b) Apelación.-

El personal contratado que haya interpuesto una reclamación y luego del pronunciamiento no considere aceptable tal decisión, podrá presentar recurso de apelación ante la Comisión de Nombramiento que denegó su recurso, en un plazo de 3 días hábiles de notificada la resolución de primera instancia. La citada Comisión elevará dicha apelación, en segunda y última instancia a la Comisión Superior Jerárquica, quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Las apelaciones interpuestas por los contratados de los Institutos Especializados serán resueltas por la Comisión Nacional de Nombramiento.

Para el cómputo de los plazos antes señalados se tendrá en cuenta el término de la distancia establecido en el artículo 135º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO VII DEL INFORME FINAL DE LAS COMISIONES DE NOMBRAMIENTO

Artículo 26º. - Las Comisiones de Nombramiento, una vez atendidas las impugnaciones presentadas, elaborarán

un Informe Final respecto al desarrollo del proceso, el mismo que deberá contener lo siguiente:

- Resolución de Conformación de la Comisión.
- Acta de Instalación.
- Actas de Reuniones.
- Acta Final
- Relación de los profesionales de la salud contratados cuyos expedientes fueron evaluados.
- Relación de los profesionales de la salud contratados considerados Aptos y No Aptos para el nombramiento.
- Reclamos y/o apelaciones presentados.
- Resolución de reclamación y/o apelación emitida por la Comisión de Nombramiento respectiva.

Artículo 27º. - El Informe Final deberá ser presentado a la autoridad competente que designó a la Comisión de Nombramiento, a efecto de llevar a cabo las acciones finales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO

Artículo 28º. - El nombramiento de los profesionales de la salud considerados aptos, de acuerdo a la publicación de los resultados de la Comisión de Nombramiento, se realizará a través del respetivo acto resolutorio a cargo de la autoridad competente, dentro de los quince días naturales de recepcionado el Informe Final de la Comisión.

Las resoluciones de nombramiento deberán estar debidamente sustentadas con las referencias y antecedentes correspondientes.

Artículo 29º. - La autoridad competente una vez cumplido el proceso de nombramiento, a través de acto resolutorio, informará a la instancia superior correspondiente, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Informe final de la Comisión de Nombramiento que llevó a cabo el proceso en las dependencias a su cargo;
- b) Resoluciones que haya dictado (como segunda instancia).
- c) Resoluciones de Nombramiento del Personal Profesional de la Salud.
- d) En caso de existir apelaciones y/o reclamaciones no resueltas se emitirá el informe correspondiente a la instancia superior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El proceso de nombramiento a que se refiere el presente Reglamento se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en las redes de salud, Direcciones Regionales de Salud, hospitales, institutos especializados y demás entidades donde laboren los profesionales contratados del Ministerio de Salud, cumpliendo con los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Segunda. - La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de cada Institución es responsable de la documentación contenida en el legajo de los profesionales de la salud contratados sujetos a nombramiento para efecto de la evaluación del expediente por parte de la Comisión respectiva, dicha Oficina deberá proporcionar la documentación que ésta requiera.

Tercera. - La Oficina de Logística o la que haga sus veces de cada entidad es responsable de proporcionar la información necesaria sobre los contratos por servicios no personales.

Cuarta. - El profesional de la salud contratado sujeto a nombramiento dispone de quince (15) días hábiles a partir de la vigencia del presente Reglamento para actualizar sus legajos personales, debiendo las entidades responsables implementar los procesos que garanticen su estricto cumplimiento.

Quinta. - Las Declaraciones Juradas que en el marco del proceso de evaluación presente el personal sujeto a nombramiento, serán objeto de control posterior por parte de la autoridad competente.

Sexta. - El SERUM equivalente será considerado de abono conforme lo dispone el Artículo 9º, del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA

Séptima. - A efecto de resguardar la atención de salud, queda prohibido que el profesional de la salud que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otro

establecimiento de salud durante los cinco años siguientes al nombramiento, excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso.

Octava.- Los Órganos del Sistema Nacional de Control competentes son responsables de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del proceso de nombramiento, para verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 28498 y el presente Reglamento.

Novena.- Mediante Resolución del Ministerio de Salud se podrán dictar normas complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Décima.- Una vez conformada la Comisión Nacional de Nombramiento, ésta dispondrá que se instalen en forma simultánea las Comisiones de Nombramiento Regionales y de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final.

Décimo Primera.- Los contratos vigentes a la fecha de la Ley y/o Reglamento serán prorrogados hasta la culminación del proceso de nombramiento. Estos sólo podrán ser resueltos por las causales previstas en la Ley.

Décimo Segunda.- Las comisiones se instalarán en un plazo no mayor de 5 días de publicada el presente Reglamento.

15973

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ratifican Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y el Reino de Tailandia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 630-2005-MTC/02

Lima, 13 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 17 y 18 de marzo del 2005, se reunieron en la ciudad de Lima, Perú, las delegaciones de las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y del Reino de Tailandia, a fin de suscribir un Convenio Bilateral de Transporte Aéreo entre ambos países;

Que, de conformidad con el Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y del Reino de Tailandia, suscrito con fecha 18 de marzo del 2005, se rubricó un proyecto de Convenio Bilateral de Transporte Aéreo, el mismo que constituirá un nuevo marco jurídico para el desarrollo de servicios aéreos entre ambos países;

Que, mediante Informe N° 0669-2005-MTC/12, el Director General de Aeronáutica Civil solicita la aprobación del Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y del Reino de Tailandia;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 9° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para ejecutar la política aérea nacional, así como para negociar y suscribir acuerdos en materia aeronáutica de índole técnico o aerocomercial;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que el Director General de Aeronáutica Civil puede negociar y suscribir actas o memoranda de entendimiento, los que para entrar en vigencia debe ser ratificados por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con las Leyes N°s. 27261 y 27791, y el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y del Reino de Tailandia, suscrito el

18 de marzo del 2005 por el Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

15868

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 632-2005 MTC/02

Lima, 13 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Lan Perú S.A., con Carta OPS.300/05, del 14 de julio de 2005, en el marco del Procedimiento N° 15 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica para Ampliación de Rutas en Permisos de Operación Internacionales para empresas Nacionales), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica de la estación de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de México D.F., como parte del proceso de certificación de las operaciones ETOPS (operaciones de largo alcance con aeronaves bimotores), durante los días 21 al 24 de setiembre de 2005;

Que, conforme se desprende del Recibo de Acotación N° 22504, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa

solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1750-2005-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Victor Manuel Suarez Llaque, para realizar la inspección técnica de la estación de la empresa Lan Perú S.A., como parte del proceso de certificación de las operaciones ETOPS, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, durante los días 21 al 24 de setiembre de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 1750-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Victor Manuel Suarez Llaque, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, durante los días 21 al 24 de setiembre de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través del Recibo de Acotación N° 22504, abonado a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 880.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

15871

Revocan permiso de operación de aviación general otorgado a asociación para prestar servicio cívico/privado

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 148-2005-MTC/12**

Lima, 31 de agosto del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 273-2003-MTC/12 del 15 de diciembre del 2003, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero del 2004, se otorgó a la ASOCIACION UNION PERUANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA Permiso de Operación de Aviación General - Servicio Cívico / Privado, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del 16 de enero del 2004;

Que, de acuerdo al Documento con Registro N° 046507 del 26 de julio del 2005 la ASOCIACION UNION PERUANA

DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA solicita se revoque su Permiso de Operación de Aviación General - Servicio Cívico / Privado;

Que, según los términos del Memorando N° 741-2005-MTC/12.AL y Memorando N° 815-2005-MTC/12.AL, emitidos por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera procedente atender lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97º de la Ley de Aeronáutica Civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal k) del Artículo 97º de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para revocar los Permisos de Operación otorgados para la realización de actividades aeronáuticas civiles si el operador lo solicita;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR a solicitud de la ASOCIACION UNION PERUANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA el Permiso de Operación de Aviación General - Servicio Cívico / Privado.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 273-2003-MTC/12 del 15 de diciembre del 2003, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

15461

Aprueban formato del Certificado de Habilitación Vehicular, para el Transporte Turístico Terrestre

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4345-2005-MTC/15**

Lima, 8 de setiembre de 2005

VISTO: El Informe N° 328-2005-MTC/15.02.1 elaborado por la Dirección de Registros y Autorizaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2005-MTC el cual deroga el anterior aprobado por Decreto Supremo N° 0011-78-MTC;

Que, el literal f) del artículo 3º del Reglamento Nacional de Transportes Turístico Terrestre señala que el Certificado de Habilitación Vehicular es el documento que acredita que un vehículo está habilitado para prestar el servicio de transporte turístico;

Que, la Dirección de Registros y Autorizaciones mediante Informe N° 328-2005-MTC/15.02.1 precisa que es necesario aprobar el formato de Certificado de Habilitación Vehicular que contenga la información necesaria, así como las medidas de seguridad a fin de evitar falsificaciones, conforme al Anexo adjunto al Informe mencionado;

Que, en consecuencia, es necesario dictar la medida administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º literal f) del Decreto Supremo N° 003-2005-MTC y el Informe N° 328-2005-MTC/15.02.1 y con la visación de la Dirección de Registros y Autorizaciones y la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese el formato de Certificado de Habilitación Vehicular, para el Transporte Turístico Terrestre el mismo que consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual contendrá la siguiente información que se detalla a continuación; así como las medidas de seguridad que impidan su falsificación o adulteración.

Anverso del Certificado de Habilitación Vehicular

Número de Impresión
 Número de Certificado de Habilitación Vehicular
 Número de Placa de Rodaje
 Razón Social
 Número de Partida Registral
 Número de Resolución Directoral de Habilitación
 Marca
 Año de fabricación
 Colores identificatorios
 Fecha de expedición
 Fecha de vencimiento (según Resolución Directoral que otorga el Permiso de Operación)
 Número de Chasis
 Número de asientos
 Peso Neto
 Carga útil
 Código de Barras

Reverso del Certificado de Habilitación Vehicular

Número de Certificado de Habilitación Vehicular
 Número de Placa de Rodaje
 Ámbito territorial
 Modalidad
 Código de Barras

Artículo Segundo.- A partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Directoral, la Dirección de Registros y Autorizaciones deberá otorgar los nuevos Certificados de Habilitación Vehicular.

Artículo Tercero.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones dependencia de la Dirección General de Circulación Terrestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.
 Director General
 Dirección General de Circulación Terrestre

ANEXO I**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR****Anverso****Nº Impresión**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Circulación Terrestre

Certificado de Habilitación Vehicular Nº**Servicio de Transporte Turístico Terrestre****Placa Única de Rodaje Nº**

Razón Social	Nº Chasis
Nº Partida Registral	Nº Asientos
Nº R.D. de Habilitación	Peso Neto
Marca	Carga Útil
Año de fabricación	
Colores Identificatorios	
Fecha de Expedición	

Fecha de Vencimiento
 Venc.: Según R.D. Nº , que otorga el Permiso de Operación

Código de barras

Reverso**Nº Impresión**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Circulación Terrestre

Certificado de Habilitación Vehicular Nº**Placa Única de Rodaje Nº**

Ámbito Territorial
 Modalidad

Código de barras

15852

Aprueban formato de Constancia de Empadronamiento a expedirse de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. Nº 006-2004-MTC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4346-2005-MTC/15

Lima, 8 de setiembre de 2005

VISTOS: El Decreto Supremo Nº 006-2004-MTC, la Resolución Directoral Nº 3810-2004-MTC/15 y el Memorándum Nº 3064-2004-MTC/15.02 elaborado por la Dirección de Registros y Autorizaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 006-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2005-MTC, dispuso el empadronamiento por un plazo de ciento veinte (120) días calendario a los vehículos habilitados de las empresas de transporte interprovincial de personas que se encuentren en los siguientes supuestos: a) Vehículos cuyas dimensiones superen los 13,20 metros de longitud y los 3,20 metros de altura, b) Vehículos que hayan sufrido cualquier tipo de modificación estructural en su chasis, c) Vehículos que hayan sido carrozados sobre chasis de camión que no estén considerados en los supuestos a) y b);

Que, el 18 de setiembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Directoral Nº 3810-2004-MTC/15, la misma que aprueba entre otros documentos, los formatos de Solicitud de Empadronamiento y Certificado de Inspección Técnica Estructural y complementaba las disposiciones del Decreto Supremo Nº 006-2004-MTC, entre las cuales se establecía en su artículo 4º lo siguiente: "(...) una vez realizada la adecuación se emitirán la correspondiente Constancia de Empadronamiento por cada vehículo habilitado, en la misma que se indicará su plazo de permanencia, documento que deberá ser portado por el transportista al momento de prestar el servicio." (el subrayado es nuestro);

Que, la Dirección de Registros y Autorizaciones mediante Memorándum Nº 3064-2005-MTC/15.02. precisa que es necesario aprobar el formato de Constancia de Empadronamiento por cada vehículo habilitado, remitiendo un proyecto de dicha Constancia, para su aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario dictar la medida administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º de la Resolución Directoral Nº 3810-2004-MTC y el Memorándum Nº 3064-2005-MTC/15.02 y con la visación

de la Dirección de Registros y Autorizaciones y la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese el formato de Constancia de Empadronamiento, a expedirse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2004-MTC y la Resolución Directoral N° 3810-2004-MTC/15, el mismo que consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual contendrá la siguiente información:

Inverso de la Constancia de Empadronamiento

- Número de Constancia de Empadronamiento
- Fecha de expedición
- Número de Placa de Rodaje
- Número de Chasis
- Razón Social
- Número de Certificado de Inspección Técnica Estructural
- Entidad Certificadora
- Tiempo de permanencia en el servicio
- Número de expediente
- Fecha

Artículo Segundo.- A partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Directoral, la Dirección de Registros y Autorizaciones deberá otorgar las Constancias de Empadronamiento, según corresponda.

Artículo Tercero.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones, dependencia de la Dirección General de Circulación Terrestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.
 Director General
 Dirección General de Circulación Terrestre

DIRECCIÓN GENERAL DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

CONSTANCIA DE EMPADRONAMIENTO N° -2005-MTC/15

El Director General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

Hace constar que:

El vehículo de placa de rodaje N° _____, y de chasis N° _____, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas a nombre de la Empresa de Transportes

_____, ha sido empadronado ante la Dirección General de Circulación Terrestre de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2005-MTC.

Conforme al Certificado de Inspección Técnica Estructural N° _____, expedido por _____; el vehículo _____, permanecerá en el servicio hasta el _____.

Lima,

 Director General de Circulación Terrestre

Referencia: Expediente N° _____ de fecha _____.

15848

VIVIENDA

Encargan funciones de Gerente General del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2005-VIVIENDA

Lima, 15 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2005-VIVIENDA, de fecha 21 de julio de 2005, se designó al Ing. Samuel Quisca Astocahuana en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Samuel Quisca Astocahuana, al cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar al Ing. Federico Vargas Centeno, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, las funciones de Gerente General, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

15939

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en el seminario "2005 Investment Training Seminar"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 072-2005

Lima, 14 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

Que, en tal sentido, se considera conveniente la participación de la entidad en el seminario "2005 Investment Training Seminar", organizado por el UBS Global Asset Management, que se llevará a cabo del 19 al 23 de setiembre en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, para lo cual han cursado la invitación a este Banco Central;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 25 de agosto de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje por estudios del señor Jorge Patrón Worm, Subgerente de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, del 18 al 23 de setiembre de 2005, y al pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	: US\$ 772,98
Viáticos	: US\$ 220,00
Tarifa Única de Aeropuerto	: US\$ 28,24

TOTAL	: US\$ 1021,22

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

OSCAR DANCOURT MASÍAS
Vicepresidente
en ejercicio de la Presidencia

15875

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan viaje de profesionales de la Contraloría General a Costa Rica para participar en evento sobre áreas protegidas

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 408-2005-CG

Lima, 14 de setiembre de 2005

Vistos, el Memorando N° 423-2005 de la Coordinadora General del Proyecto Fortalecimiento del Control de la Gestión Ambiental y el Patrimonio Cultural de la Nación del 5 de setiembre de 2005; la Memoranda N°s. 283, 406, 416 y 422-2005-CG/MAC y la Hoja de Recomendación N° 07-2005-CG/MAC de la Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural del 24, 25 de agosto y 1 de setiembre del 2005, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se informa en los documentos de vistos, este Organismo Superior de Control ha aprobado y modificado la relación de cursos internacionales de capacitación en los cuales se participará el presente año, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Control de la Gestión Ambiental y el Patrimonio Cultural de la Nación, los cuales abarcan temas relacionados con el ordenamiento territorial, áreas protegidas y desarrollo local, manejo integrado de cuencas hidrográficas, cambio climático y, gestión y valoración del medio ambiente;

Que, se ha previsto la participación de dos (2) representantes de la Contraloría General de la República, en el Curso Internacional "Las áreas protegidas y el desarrollo local, atendiendo los retos de la conservación y mitigación de la pobreza", auspiciado por la Escuela Latinoamericana de Áreas Protegidas - ELAP, el cual se desarrollará del 19 al 30 de setiembre de 2005, en San José, Costa Rica;

Que, el citado evento académico tiene como objetivo actualizar y mejorar el conocimiento de los participantes en el manejo de áreas protegidas, así como conceptual

los alcances del desarrollo comunitario o local como alternativa para la conservación de áreas protegidas, compartiendo mecanismos para la acción integral sobre la biodiversidad, la gestión y participación local y la generación de capacidades humanas para el desarrollo en áreas protegidas; aspecto que contribuirá con sólidos aportes teóricos, metodológicos y prácticos, de utilidad a la realización de auditorías de Gestión Ambiental que realiza la Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, acorde con el objetivo general de mejorar y modernizar el control gubernamental, contenido en el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2004-2006, el cual a su vez, prevé como política en materia de control, entre otros, la relacionada con la defensa y protección del medio ambiente y recursos naturales; las experiencias a recibir, permitirán que los avances en nuevos conceptos, metodologías y técnicas tengan un efecto multiplicador a nivel institucional, mediante la capitalización y aplicación de los conocimientos adquiridos;

Que, en tal sentido resulta conveniente autorizar el viaje del Ing. Henry Aldo Tupac Espiritu y del Lic. Adm. Rolan Tello Arbieta, profesionales de la Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de la Contraloría General de la República, para participar en el citado evento;

Que, el financiamiento de los gastos que irroque la presente comisión de servicios se efectuará con cargo al Pliego 019: Contraloría General, Fuente de Financiamiento 13: Donaciones, conforme al Memorando N° 738-2005-CG/FI de la Gerencia de Finanzas;

De conformidad, con las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ing. Henry Aldo Tupac Espiritu y del Lic. Adm. Rolan Tello Arbieta, profesionales de la Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de la Contraloría General de la República, a la ciudad de San José, Costa Rica del 18 de setiembre al 1 de octubre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el viaje de cada uno de los citados profesionales serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, Fuente de Financiamiento 13: Donaciones, conforme al detalle siguiente:

Henry Aldo Tupac Espiritu

Costo del curso	US\$ 1 610,00
Pasajes	US\$ 656,71
Viáticos	US\$ 200,00
Tarifa CORPAC	US\$ 28,24

Rolan Tello Arbieta

Costo del curso	US\$ 1 610,00
Pasajes	US\$ 656,71
Viáticos	US\$ 200,00
Tarifa CORPAC	US\$ 28,24

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán al Despacho del Contralor con copia a la Gerencia de Cooperación Técnica y al Proyecto Fortalecimiento del Control de la Gestión Ambiental y del Patrimonio Cultural de la Nación, un informe sobre los contenidos del evento y un ejemplar del material técnico pertinente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, asimismo, asumen el compromiso de difundir los conocimientos adquiridos entre el personal de la institución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o derechos

aduaneros de ninguna clase o denominación, a los profesionales cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

15933

J N E

Confirman Acuerdo que desestimó solicitud de vacancia del cargo de alcalde del Concejo Distrital de Teniente César López Rojas

RESOLUCIÓN N° 251-2005-JNE

Expediente N° 037-2005

Lima, 9 de setiembre de 2005

Vista, en audiencia pública de fecha 5 de julio de 2005, la apelación interpuesta por el ciudadano Héctor Nicanor Pipa Pipa contra el acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2005 del Concejo Distrital de Teniente César López Rojas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, en la que no se llegó a la votación exigida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para la declaración de vacancia del cargo de alcalde de don Rafael Gaviria Del Águila;

CONSIDERANDO:

Que conforme se aprecia en el acta que corre en copia legalizada de fojas 68 a 70, en la sesión extraordinaria del 15 de abril de 2005, el Concejo Distrital de Teniente César López Rojas, trató y debatió la solicitud de vacancia del cargo de alcalde de Rafael Gaviria Del Águila, presentada por el apelante, sustentada en la existencia de sentencia judicial por delito doloso emitida en última instancia contra el referido alcalde, invocando el inciso 6) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, producida la votación, ésta arrojó como resultado tres (3) votos a favor de la vacancia y dos (2) en contra, no habiéndose llegado al voto aprobatorio de dos tercios del número legal de miembros del concejo, que establece el artículo 23° de la referida Ley Orgánica, como requisito para adoptar un acuerdo de esta naturaleza, y por tanto, pese a no haberse precisado en el acta, se desestimó la solicitud de vacancia;

Que según las copias certificadas de fojas 47 a 56, por sentencia de fecha 22 de setiembre de 2003, la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de San Martín condenó a Rafael Gaviria Del Águila a dos años de pena privativa de la libertad con carácter de suspendida con un período de prueba de un año, e inhabilitación durante el tiempo de la condena; y, mediante Ejecutoria de 24 de junio de 2004, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, declaró no haber nulidad en la sentencia dictada en primera instancia;

Que según lo informado por el Juez del Primer Juzgado Mixto de Yurimaguas, mediante Oficio N° 1084-2005-JMAA-Ymgs del 15 de abril de 2005, la suspensión de la pena impuesta a Rafael Gaviria Del Águila no fue revocada; en consecuencia, al haberse cumplido el período de prueba de un año establecido en la sentencia, opera la rehabilitación automática conforme a lo dispuesto en el artículo 69° del Código Penal; no existiendo, por tanto, causal de vacancia que resulte aplicable al presente caso;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Héctor Nicanor Pipa Pipa, en consecuencia CONFIRMAR el acuerdo contenido en el acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2005

del Concejo Distrital de Teniente César López Rojas, por el que se desestimó la solicitud de vacancia del cargo de alcalde que ejerce don Rafael Gaviria Del Águila presentada por el recurrente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MENDOZA RAMÍREZ
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓDOVA,
Secretario General.

15846

Confirman Acuerdo que desestimó solicitud de vacancia del cargo de Presidente del Consejo Regional de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 252-2005-JNE

Expediente N° 145-2005

Lima, 9 de setiembre de 2005

Vista la apelación interpuesta por el ciudadano Sixto Suma Parodi contra el Acuerdo N° 043-2005 de fecha 17 de marzo de 2005, expedido por el Consejo Regional de Ucayali, que desestimó la solicitud presentada por el mismo recurrente, sobre vacancia del cargo de Presidente Regional que ejerce don Edwin Vásquez López;

CONSIDERANDO:

Que la vacancia que pretende el recurrente tiene como fundamento la presunta inasistencia injustificada de don Edwin Vásquez López, Presidente de la Región Ucayali, a ocho sesiones ordinarias de consejo no consecutivas celebradas en el año 2003, en fechas 6 de marzo, 8 de abril, 18 de mayo, 13 de junio, 4 de julio, 28 de agosto, 30 de setiembre y 7 de octubre, con lo que habría incurrido en el supuesto previsto en el inciso 5) del artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que establece como causal de vacancia la inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante el año;

Que las inasistencias a las sesiones de fechas 6 de marzo, 8 de mayo, 30 de setiembre y 7 de octubre de 2003 se encuentran justificadas, ya que el Consejo Regional de Ucayali autorizó a su Presidente a viajar al extranjero para el desarrollo de diversas comisiones de servicio, con arreglo a lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, modificado por Ordenanza Regional N° 008-2003-CRU/CR; siendo la primera de dichas comisiones la referida a las reuniones de trabajo y asistencia al curso sobre tecnología en crianza de paiche y doncella en cautiverio, en la ciudad de Cruceiro (Brasil), según Acuerdo N° 012-2003 de fecha 25 de febrero de 2003; así como su participación en reuniones de coordinación para establecer puntos de convergencia de la carretera Pucallpa - Cruceiro Do Sul, también en la ciudad de Cruceiro (Brasil), y su asistencia a la Misión Forestal de Perú en Canadá, aprobadas respectivamente, mediante Acuerdos N°s. 022-2003 y 023-2003 de fecha 30 de abril de 2003; y la comisión para participar en el Programa Visitantes Voluntarios auspiciado por la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, en la ciudad de Washington (EE.UU.), autorizada por Acuerdo N° 089-2003 del 12 de setiembre de 2003; quedando acreditado que previamente a sus salidas, don Edwin Vásquez López encargó al Vicepresidente, el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional, con los Memorandos N°s. 064-2003-GR-UCAYALI-P de 3 de marzo de 2003 de fojas 270, 099-2003-GR-UCAYALI-P de 6 de mayo de 2003 de fojas 240 y 176-

2003-GR-UCAYALI-P de 19 de setiembre de 2003, de fojas 204;

Que los acuerdos autoritativos referidos en el considerando precedente están contenidos en las actas de sesiones del Consejo Regional de Ucayali, correspondientes a las fechas en que éstos fueron aprobados, que obran en autos de fojas 311 vuelta a 316, 335 vuelta a 340 y 392 a 404; asimismo, estas comisiones de servicio se encuentran corroboradas con las respectivas rendiciones de cuentas, cuyos sustentos corren en copia certificada de fojas 259 a 269, 232 a 239 y 202 a 207, y que prueban que el presidente de la Región Ucayali estuvo ausente justificadamente del 3 al 12 de marzo, del 6 al 17 de mayo, y del 19 de setiembre al 6 de octubre de 2003;

Que en cuanto a las sesiones de fechas 8 de abril, 4 de julio y 28 de agosto de 2003, corren en autos los Memorandos N°s. 088-2003-GR-UCAYALI-P de 8 de abril de 2003 de fojas 243, 139-2003-GR-UCAYALI-P de 4 de julio de 2003 de fojas 221, y 162-2003-GR-UCAYALI-P de 23 de agosto de 2003 de fojas 209, por los que don Edwin Vásquez López encargó el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional al Vicepresidente, con motivo de comisiones de servicio a desarrollar dentro del territorio nacional, en las ciudades de Lima, Huancayo e Iquitos por el lapso del 8 al 19 de abril de 2003, en las ciudades de Iquitos, Lima y Trujillo del 3 al 12 de julio de 2003 y en las ciudades de Lima y Tacna del 23 de agosto al 2 de setiembre de 2003, comisiones que se sustentan con los documentos correspondientes a las respectivas rendiciones de cuentas que corren en copia certificada de fojas 244 a 258, 215 a 223, 176 a 194 y 210 a 211; siendo del caso acotar que en el acta de sesión ordinaria del 30 de abril de 2003, de fojas 335 vuelta a 340, se consigna el informe que hizo el referido Presidente Regional sobre la comisión realizada a las ciudades de Lima, Huancayo e Iquitos y cuyo objetivo fue su participación en la I Cumbre Regional 2003; asimismo, en el acta de sesión ordinaria del 31 de julio de 2003, de fojas 368 vuelta a 372, se menciona en la sesión despacho un punto que no llegó a ser desarrollado en la elaboración del acta, referido a la presentación de un informe sobre el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Trujillo al II Encuentro IIRSA;

Que aun cuando no se haya dejado constancia en actas del informe sobre la comisión de servicio realizada por don Edwin Vásquez López entre el 23 de agosto y 2 de setiembre de 2003, ésta se encuentra sustentada con la rendición de cuentas de gastos efectuados, que, como se indicó en el considerando anterior, obra en el expediente;

Que de los autos se desprende que don Edwin Vásquez López inasistió a la sesión del 13 de junio de 2003, sin mediar justificación para su ausencia; constituyendo ésta la única falta injustificada, que por sí sola no basta para configurar causal de vacancia del cargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Sixto Suma Parodi, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo N° 043-2005 adoptado por el Consejo Regional de Ucayali en sesión de fecha 17 de marzo de 2005, que desestimó la solicitud de vacancia presentada por el mismo recurrente, respecto del cargo de Presidente del Consejo Regional de Ucayali que ejerce don Edwin Vásquez López.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MENDOZA RAMÍREZ
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

15847

ONPE

Designan Gerente de Planeamiento de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 249-2005-J/ONPE

Lima, 15 de setiembre de 2005

VISTOS:

El Memorandum N° 207-2005-J/ONPE, emitido por la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487 establece que el vínculo contractual de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada; siendo que los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del 10% del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 248-2005-J/ONPE, de fecha 13 de setiembre de 2005, se aceptó la renuncia del señor Félix Augusto Portugal Cruzate al cargo de Gerente de Planeamiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que ocupe la plaza N° 30 del Cuadro para Asignación de Personal correspondiente al cargo de confianza de Gerente de Planeamiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487 y el literal y) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE y modificado por Resolución Jefatural N° 201-2004-J/ONPE y Resolución Jefatural N° 252-2004-J/ONPE;

Con los visados de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del día 16 de setiembre de 2005, al señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 030 del Cuadro para Asignación de Personal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa Nacional

15937

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 863-2005-JEF/RENIEC

Lima, 17 de agosto de 2005

Visto, el Oficio N° 2484-2005/GO/RENIEC, el Informe N° 1928-2005-GO-SGREC/RENIEC, y el Informe N° 909-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de agosto del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora ha detectado que en el año 1999, el ciudadano identificado como RICKI DEYBID ENEQUE SIERRA obtiene el DNI N° 40976681, declarando haber nacido en el distrito, provincia y departamento de Lima con fecha 31 de julio de 1981, adjuntando copia certificada de la Partida de Nacimiento N° 3174 inscrita en la Municipalidad Metropolitana de Lima en el año 1981;

Que, en el año 2005, el mismo ciudadano solicita trámite de rectificación de fecha de nacimiento, declarando haber nacido con fecha 31 de julio de 1985, sustentando su identidad con copia certificada de la Partida de Nacimiento N° 3174 inscrita ante la Municipalidad Metropolitana de Lima en el año 1985;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia certificada de la Partida de Nacimiento N° 3174 inscrita a nombre del ciudadano precitado, nacido con fecha 31 de julio de 1981, informando que no existe dicha partida inscrita en el año 1985;

Que, el comportamiento realizado por el ciudadano RICKI DEYBID ENEQUE SIERRA, al haber presentado documento falso o falsificado ante el Registro, constituye indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso), previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal vigente;

Que, en atención a lo expuesto, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra RICKI DEYBID ENEQUE SIERRA y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra RICKI DEYBID ENEQUE SIERRA y los que resulten responsables, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

15944

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 867-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 17 de agosto de 2005

VISTO: los Oficios N°s. 1395 y 1694-2005/GO/RENIEC, el Oficio N° 1414-2005-GP/RENIEC, los Informes N°s. 1039 y 1246-2005-GO-SGREC/RENIEC y el Informe N° 890-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 3 de agosto del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, ha detectado que los ciudadanos NICANOR BARREDA VIVANCO y el que dice llamarse BENOIT FARIE PHILIPS DAMON, en atención al principio de veracidad para el procedimiento registral, se presentaron ante el Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Comas y Provincial de San Román - Juliaca, a efectos de inscribir en forma indebida el "fallecimiento" de las ciudadanas BETTY FRANCISCA RAMÍREZ CAMARGO y JUANA CATACTORA PRADO respectivamente, valiéndose para tal efecto de declaraciones falsas; hecho que atenta contra la integridad de los Registros Civiles, cuya organización y mantenimiento está encargada por ley al RENIEC;

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central informa que las ciudadanas BETTY FRANCISCA RAMÍREZ CAMARGO y JUANA CATACTORA PRADO presentan inscripción vigente en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, en virtud a la evaluación decadal practicada a cada ciudadana, lo que hace presumir que los ciudadanos citados en el primer considerando han inscrito indebidamente el fallecimiento de personas que a la fecha se encuentran con vida;

Que, de los documentos sustentatorios se aprecia que el ciudadano que dice llamarse BENOIT FARIE PHILIPS DAMON contó, para el acto registral, con la colaboración del Médico Internista JUAN GUSTAVO PAREDES EYZAGUIRRE, profesional que certificó el supuesto deceso de la ciudadana JUANA CATACTORA PRADO;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente, dado que se ha insertado declaraciones falsas en instrumento público, hecho que afecta la seguridad jurídica de los Registros Civiles;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los ciudadanos NICANOR BARREDA VIVANCO y el que dice llamarse BENOIT FARIE PHILIPS DAMON y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra los ciudadanos NICANOR BARREDA VIVANCO y el que dice llamarse BENOIT FARIE PHILIPS DAMON y los que resulten responsables, por la comisión de presunto delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º. Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

15945

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 888-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTO: los Oficios N°s. 1063 y 1184-2005-GP/RENIEC, los Oficios N°s. 1159 y 1180-2005-GP/SGDAC/RENIEC,

los Informes N^{os}. 781 y 845-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC y el Informe N^o 878-2005-GAJ/RENIEC de fecha 2 agosto del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, ha detectado que los ciudadanos CARLOS ALFREDO CARRASCAL NEMOTTO y ELENA GRISELDA ZUÑIGA VIGO o GRISELDA ZUÑIGA DE TAKIMOTO, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos, se presentaron a solicitar inscripción en el entonces Registro Electoral del Perú;

Que, realizadas las verificaciones de los sustentos presentados, se tiene que las declaraciones efectuadas por los referidos ciudadanos son falsas, motivando la cancelación de las inscripciones fraudulentas por disposición de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428^o del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra CARLOS ALFREDO CARRASCAL NEMOTTO y ELENA GRISELDA ZUÑIGA VIGO o GRISELDA ZUÑIGA DE TAKIMOTO y contra los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N^o 17537 y la Ley N^o 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1^o.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra CARLOS ALFREDO CARRASCAL NEMOTTO y ELENA GRISELDA ZUÑIGA VIGO o GRISELDA ZUÑIGA DE TAKIMOTO y los que resulten responsables, por la comisión de delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2^o.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

15946

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en Municipalidades de Centros Poblados de diversos departamentos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N^o 890-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTO: los Informes N^{os}. 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787 y 1788-2005-GO/SGREC/RENIEC de fecha 14 de

junio del 2005 y el Informe N^o 702-2005-GAJ/RENIEC de fecha 24 de junio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N^o 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre las que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N^o 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente, por ello, por Resolución Jefatural N^o 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44^o de la Ley N^o 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas;

Que, atendiendo a que la deficiencia más aguda en el funcionamiento técnico operativo de los Registros de Estado Civil tenía su causa y su consecuencia directa en la inestabilidad institucional, en la que se encontraban las Oficinas de Registro de Estado Civil, esto es, la carencia de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil y al hecho concreto que el proceso de integración a que se refería complementariamente la Ley N^o 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país, se estableció un proceso de regularización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares más apartados del país;

Que, las Oficinas Registrales de las Municipalidades de los Centros Poblados a que se refieren los informes del visto, han formalizado expedientes de regularización de Oficina Registral en su localidad, los mismos que se encuentran debidamente complementados, por lo que corresponde la aprobación de la delegación funcional, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11^o de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11^o inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1^o.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44^o de la Ley N^o 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural N^o 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la

presente Resolución, a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de:

ÍTEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ATIHUARA	SANTIAGO DE PAUCARAY	SUCRE	AYACUCHO
2	MARISCAL CASTILLA	GUADALUPE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
3	PICOY	SANTA LEONOR	HUARA	LIMA
4	QUICHIRIRAGRA	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	HUANUCO
5	RECUAYHUANCA	MARCARA	CARHUAZ	ANCASH
6	SAN ANTONIO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
7	YARUCAYA	COCHAMARCA	OYON	LIMA

Artículo 2º.- Los Jefes de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados mencionados en el artículo precedente, quedan encargados de las funciones establecidas en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3º.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a las Oficinas de Registro de Estado Civil, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a éstas, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

15947

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 896-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTO: el Informe Nº 1982-2005-GO/SGREC/RENIEC, de fecha 7 de julio del 2005, los Informes Nºs. 1983, 1984, 1985, 1986 y 1987-2005-GO/SGREC/RENIEC de fecha 6 de julio del 2005 y el Informe Nº 792-2005-GAJ/RENIEC de fecha 15 de julio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre las que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros

organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente, por ello, por Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44º de la Ley Nº 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas;

Que, atendiendo a que la deficiencia más aguda en el funcionamiento técnico operativo de los Registros de Estado Civil tenía su causa y su consecuencia directa en la inestabilidad institucional, en la que se encontraban las Oficinas de Registro de Estado Civil, esto es, la carencia de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil y al hecho concreto que el proceso de integración a que se refería complementariamente la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país, se estableció un proceso de regularización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares más apartados del país;

Que, las Oficinas Registrales de las Municipalidades de los Centros Poblados a que se refieren los informes del visto, han formalizado expedientes de regularización de Oficina Registral en su localidad, los mismos que se encuentran debidamente complementados, por lo que corresponde la aprobación de la delegación funcional, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de:

ÍTEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CUSI VALLE SAN FRANCISCO	OCROS	HUAMANGA	AYACUCHO
2	JUAN VELASCO ALVARADO LINDA PAMPA	ANDABAMBA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA
3	LA CAPILLA DE UNANCA	SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA
4	MAYORARCA	PAMPAS CHICO	RECUAY	ANCASH
5	PREVISTO	PADRE ABAD	PADRE ABAD	UCAYALI
6	RIO VENADO	SATIPO	SATIPO	JUNIN

Artículo 2º.- Los Jefes de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados mencionados en el artículo precedente, quedan encargados de las funciones establecidas en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones

administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3º.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a las Oficinas de Registro de Estado Civil, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a éstas, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

15948

SBS

Autorizan a persona natural para actuar como representante en el Perú del Credit Suisse

RESOLUCIÓN SBS Nº 1393-2005

Lima, 9 de setiembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Credit Suisse, entidad domiciliada en el extranjero resultante de la fusión por absorción a nivel mundial del Banco Credit Suisse por parte del Banco Credit Suisse First Boston, para que se autorice al señor MARTÍN THOMAS HUSISTEIN como su representante en el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 1510-2003 de fecha 31 de octubre de 2003, esta Superintendencia autorizó al señor MARTÍN THOMAS HUSISTEIN a actuar como representante en el Perú del Credit Suisse, en sustitución del señor MICHAEL BUCHER PÉREZ;

Que, de acuerdo a la Declaración Jurada de los señores Beatrice Fisher y Pierre Schreiber, en su calidad de Secretarios Corporativos de los bancos Credit Suisse First Boston y del Credit Suisse, la cual ha sido legalizada ante el Notario Público del Estado de Zurich, Sr. A. Gossauer, con firma legalizada por I. Sharer, fedatario de la Cancillería del Estado de Zurich, con firma a su vez legalizada por el Consulado General del Perú en Zurich y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; con fecha 28 de abril de 2005, los Directorios del Credit Suisse First Boston y del Credit Suisse acordaron aprobar la fusión de ambas empresas y celebrar el Contrato de Fusión con efecto desde el 13 de mayo de 2005; así como cambiar la razón social de la compañía de Credit Suisse First Boston a Credit Suisse, con efecto desde el 13 de mayo;

Que, el Directorio de Credit Suisse First Boston dispuso que el cambio de razón social tenga efecto para la totalidad de sucursales, oficinas comerciales y oficinas de representación, las que operarán bajo la nueva denominación social de Credit Suisse a partir del 13 de mayo de 2005;

Que, la Comisión Federal Suiza de Banca, principal organismo regulador del Grupo Credit Suisse no objeta el citado proceso de fusión, ni el cambio de razón social del Credit Suisse First Boston a Credit Suisse;

Estando informado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Asesoría Jurídica mediante Informes Nº DEB "C" 97-2005 y Nº 582-2005-LEG; y,

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor MARTÍN THOMAS HUSISTEIN a actuar como representante en el Perú del Credit Suisse, entidad domiciliada en el extranjero resultante de la fusión por absorción a nivel mundial del Banco Credit Suisse por parte del Banco Credit Suisse First Boston. En el ejercicio de sus actividades, el nuevo representante deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución SBS Nº 1510-2003 del 31 de octubre de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

15906

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Otorgan autorización a empresa y persona natural para la organización de Exprinter Inversiones Sociedad Intermediaria de Valores - Sociedad Anónima Cerrada

RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 006-2005-EF/94.55

Lima, 6 de setiembre de 2005

VISTOS:

El Expediente Nº 2005016284 iniciado por la señora María Clara Ferreira, en representación de la empresa Summerhill Investments International, Inc., y la señora Nancy Arias Vallejos de Casado, solicitan autorización para la organización de la sociedad intermediaria de valores denominada Exprinter Inversiones Sociedad Intermediaria de Valores - Sociedad Anónima Cerrada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 13 de junio de 2005, la señora María Clara Ferreira, en representación de la empresa Summerhill Investments International, Inc., y la señora Nancy Arias Vallejos de Casado, solicitan autorización para la organización de la sociedad intermediaria de valores denominada Exprinter Inversiones Sociedad Intermediaria de Valores - Sociedad Anónima Cerrada;

Que, mediante Oficio Nº 3704-2005-EF/94.55 de fecha 19 de julio de 2005 se efectuaron observaciones a la documentación presentada, las cuales fueron subsanadas a través de un escrito presentado a CONASEV el 8 de agosto de 2005;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad intermediaria de valores a ser denominada Exprinter Inversiones Sociedad Intermediaria de Valores - Sociedad Anónima Cerrada han satisfecho los requisitos para la obtención de la autorización de organización previstos en los artículos 5º y 7º del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución CONASEV Nº 843-97-EF/94.10;

Que, de acuerdo a lo informado por los organizadores, la empresa Summerhill Investments International, Inc. contaría con una participación del 99.999% del capital social, mientras que la señora Nancy Arias Vallejos de Casado contaría con el 0.001% del capital social;

Que, asimismo, el capital social de Exprinter Inversiones Sociedad Intermediaria de Valores - Sociedad Anónima Cerrada ascendería a S/. 800 000.00, representado por 800 000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una;

Y, Estando a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 11º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, Decreto Ley N° 26126, y en aplicación de las facultades delegadas al Gerente de Intermediarios y Fondos mediante Acuerdo N° 118-99 del Directorio de esta institución reunido en sesión de fecha 6 de abril de 1999;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa Summerhill Investments International, Inc., y a la señora Nancy Arias Vallejos de Casado, la autorización para la organización de Exprinter Inversiones Sociedad Intermediaria de Valores - Sociedad Anónima Cerrada.

Artículo 2º.- La presente resolución no autoriza el inicio de actividades de intermediación de valores hasta que CONASEV expida la autorización de funcionamiento respectiva.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a la señora María Clara Ferreira, en representación de la empresa Summerhill Investments International, Inc., y a la señora Nancy Arias Vallejos de Casado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Gerente de Intermediarios y Fondos
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

15537

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Cajamarca y La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1231/INC

Lima, 8 de setiembre de 2005

VISTO, el Oficio N° 2122-2004-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 15 de diciembre de 2004 del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la

Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 2122-2004-AG-PETT-DE-DTSL, de fecha 15 de diciembre de 2004, del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remitió 10 expedientes técnicos, conformados por fichas técnicas, memorias descriptivas y planos perimétricos, registrados por el Lic. Daniel Dávila Manrique, ubicados en el departamento de Cajamarca, provincia de Celendín, distritos de Sucre y Oxamarca para su revisión técnica y conformidad;

Que, mediante Informe N° 161-2005-INC/DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 12 de mayo de 2005 de la Bach. Connie Castro Gutiérrez, de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que 6 de los expedientes técnicos presentan observaciones;

Que, con Oficio N° 930-2005-INC-DA de fecha 12 de mayo de 2005 la Lic. Ana María Hoyle Montalva, Directora de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, remite 6 expedientes que presentan observaciones técnicas;

Que, mediante Oficio N° 1298-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 11 de agosto de 2005, el Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite los 6 expedientes técnicos subsanados según las observaciones que se indicaron en el oficio antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 476-2005-INC/DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 18 de agosto de 2005, la Bach. Connie Castro de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, concluye que se han revisado los expedientes técnicos remitidos y no cuentan con observaciones, asimismo, señala que los sitios arqueológicos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 477 de fecha 26 de agosto de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos ubicados en la provincia de Celendín, departamento Cajamarca:

- Distrito de Sucre: El Sombrecillo C, Calconga, Cañorcoto y Cerro Los Gentiles;
- Distrito de Oxamarca: Cerro El Callejón, Chokta;

- Aprobar el Plano N° PETT-C/C-244 del sitio arqueológico El Sombrecillo C, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- Aprobar el Plano N° PETT-C/C-245 del sitio arqueológico Calconga, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- Aprobar el Plano N° PETT-C/C-246 del sitio arqueológico Cerro El Callejón, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- Aprobar el Plano N° PETT-C/C-248 del sitio arqueológico La Chokta, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- Aprobar el Plano N° PETT-C/C-249 del sitio arqueológico Cañorcoto, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- Aprobar el Plano N° PETT-C/C-251 del sitio arqueológico Cerro Los Gentiles, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento

de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes sitios arqueológicos ubicados en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca:

- Distrito de Sucre: El Sombrecillo C, Calconga, Cañorcoto y Cerro Los Gentiles.
- Distrito de Oxamarca: Cerro El Callejón, Chokta.

Artículo 2º.- Aprobar los planos de delimitación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Plano N° PETT-C/C-244 del sitio arqueológico El Sombrecillo C, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- Plano N° PETT-C/C-245 del sitio arqueológico Calconga, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- Plano N° PETT-C/C-246 del sitio arqueológico Cerro El Callejón, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- Plano N° PETT-C/C-248 del sitio arqueológico La Chokta, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- Plano N° PETT-C/C-249 del sitio arqueológico Cañorcoto, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- Plano N° PETT-C/C-251 del sitio arqueológico Cerro Los Gentiles, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos señalados en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

15853

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1234/INC

Lima, 8 de setiembre de 2005

VISTA, la Carta S/N de fecha 22/7/2004 presentada por el Licenciado Gerald M. Zubiaga Sánchez con COARPE N° N° 040098 y RNA-INC N° BZ-9822;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la carta del visto el Licenciado Gerald M. Zubiaga Sánchez con COARPE N° N° 040098 y RNA-INC N° BZ-9822, remite el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica Con Excavaciones "Delimitación de Sitios Arqueológicos: Paraíso y La Pampa";

Que, mediante Acuerdo N° 00331 de fecha 27 de junio de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó lo siguiente:

1. Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declare Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico "La Pampa" ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de la Libertad.

2. Aprobar el expediente técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) del área intangible del sitio arqueológico "La Pampa", de acuerdo al Plano 1: Delimitación del Sitio Arqueológico "La Pampa" con un área intangible de 10.02 Hectáreas, y un perímetro de 1,896 m.l. Escala 1:2,000 de agosto del 2004.

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "La Pampa", ubicado en el distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- Aprobar el Plano 1: Delimitación del Sitio Arqueológico "La Pampa" con un área intangible de 10.02 Hectáreas, y un perímetro de 1,896 m.l. Escala 1:2,000 de agosto del 2004, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), la Condición de Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1º y del plano referido en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

15855

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 1235/INC**

Lima, 8 de setiembre de 2005

VISTA, la Carta S/N de fecha 17 de junio del 2005, presentada por el Licenciado Luis D. Aguirre Montero con COARPE Nº 040307 y RNA-INC Nº CA-0161;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la carta del visto el Licenciado Luis D. Aguirre Montero con COARPE Nº 040307 y RNA-INC Nº CA-0161, remite el Informe Final del "Proyecto de Evaluación, Reconocimiento y Delimitación de Sitios Arqueológicos en el Sector Perímetro Oeste";

Que, mediante Acuerdo Nº 00318 de fecha 20 de junio de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Perímetro Oeste -02", ubicado en la margen izquierda del río Tinte y al nor-este del Cerro Negro, sector Puente del Inca del distrito, provincia y departamento de Cajamarca y aprobar el Plano de Ubicación Nº P-4, con un área de 72,873.78 m² perímetro de 1,156.92 metros lineales con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva, el mismo que se encuentra delimitado por los siguientes vértices (señalados en coordenadas UTM):

VÉRTICES	Coordenadas UTM Norte	Coordenadas UTM Este
A	9'224,189.5761	763,136.6673
B	9'224,234.0001	763,297.1950
C	9'224,119.5712	763,350.5459
D	9'223,793.5278	763,367.7447
E	9'223,794.4324	763,239.6302
F	9'224,049.5102	763,158.1110

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Perímetro Oeste -02", ubicado en la margen izquierda del río Tinte y al nor-este del Cerro Negro, sector Puente del Inca del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo 2º.- Aprobar la delimitación del Sitio Arqueológico "Perímetro Oeste - 02", Plano de Ubicación Nº P-4, con un área de 72,873.78 m² perímetro de 1,156.92 metros lineales con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva, el mismo que se encuentra delimitado por los siguientes vértices (señalados en coordenadas UTM):

VÉRTICES	Coordenadas UTM Norte	Coordenadas UTM Este
A	9'224,189.5761	763,136.6673
B	9'224,234.0001	763,297.1950
C	9'224,119.5712	763,350.5459
D	9'223,793.5278	763,367.7447
E	9'223,794.4324	763,239.6302
F	9'224,049.5102	763,158.1110

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), la Condición de Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico mencionado en el Artículo 1º y del plano referido en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

15856

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 1243/INC**

Lima, 8 de setiembre de 2005

VISTA, la Carta Nº 049/2005-SERG-ARQ de fecha 1 de julio del 2005, presentada por el Licenciado Christian Hidalgo López con COARPE Nº 040253 y RNA-INC CH-0347;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la carta del visto el Licenciado Christian Hidalgo López con COARPE Nº 040253 y RNA-INC CH-0347, remite el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas en el sector Chaquicocha;

Que, mediante Acuerdo Nº 0362 de fecha 11 de julio de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó lo siguiente:

1. Recomendar declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Nº 5, ubicado en los Anexos de Sacsha y Quecher, Caserío de Cocán, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

2. Recomendar declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Nº 35, ubicado en el Anexo de Cocán, Caserío de Sacsha, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

3. Recomendar la aprobación de la delimitación, el Plano Perimétrico Nº P-7, la Ficha Técnica y la Memoria Descriptiva del sitio "Chaquicocha - 05", con un área de 126,185.49 m² y un perímetro de 4,154.33 metros lineales; ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. Este sitio arqueológico se encuentra delimitado por los siguientes veinticinco vértices (señalados en coordenadas UTM):

TRAMO	VÉRTICES	Coordenadas UTM Norte	Coordenadas UTM Este
I	A	9'222,212.6218	778,855.3683
	B	9'222,336.1466	778,946.4692
	C	9'222,481.7864	778,961.2097

TRAMO	VÉRTICES	Coordenadas UTM Norte	Coordenadas UTM Este
	D	9'222,698.6097	778,950.0649
	E	9'222,696.6758	779,042.9743
	F	9'222,332.0597	779,037.7682
	G	9'222,174.7661	778,913.1651
II	H	9'223,021.3460	779,014.2642
	I	9'223,402.8820	779,028.2968
	J	9'223,383.7964	779,093.7049
	K	9'223,007.8777	779,063.7349
	L	9'223,411.8535	779,022.3965
III	M	9'223,603.1557	779,075.0456
	N	9'223,827.0415	779,084.3172
	O	9'223,805.5857	779,161.5102
	P	9'223,622.6192	779,158.6046
	Q	9'223,398.5081	779,091.4851
IV	R	9'225,538.7011	779,541.8226
	S	9'225,688.1118	779,595.1250
	T	9'225,826.1978	779,607.1520
IV (cont.)	U	9'225,972.1027	779,695.1720
	V	9'225,946.8464	779,747.2650
	W	9'225,821.9279	779,669.2473
	X	9'225,687.0158	779,662.2457
	Y	9'225,527.4987	779,605.3586

4. Recomendar la aprobación de la delimitación, el Plano de Perimétrico N° P-32, la Ficha Técnica y la Memoria Descriptiva del sitio "Chaquicocha - 35", con un área de 1,382.01 m² y un perímetro de 154.39 metros lineales; ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. Este sitio arqueológico se encuentra delimitado por los siguientes cuatro vértices (señalados en coordenadas UTM):

VÉRTICES	Coordenadas UTM Norte	Coordenadas UTM Este
A	9'223,156.0442	778,491.5496
B	9'223,185.4524	778,518.8596
C	9'223,176.6603	778,545.4109
D	9'223,143.3107	778,542.8317

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos siguientes:

- "Chaquicocha - 05", ubicado en la parte baja del cerro La Shacsha continuando hacia el Norte en el sector de Tres Tingos proyectándose hacia el Este de cerro Chaquicocha, en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

- "Chaquicocha - 35", el cual forma parte de un grupo de formaciones columnares del límite Noreste de cerro La Shacsha baja, en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo 2º.- Aprobar la delimitación del área intangible y expedientes técnicos (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) de los sitios arqueológicos citados en el 1º artículo de la presente resolución:

- "Chaquicocha - 05", Plano Perimétrico N° P-7, con un área de 126,185.49 m² y un perímetro de 4,154.33 metros lineales con sus respectivas Ficha Técnica y Memoria

Descriptiva, el mismo que se encuentra delimitado por los siguientes veinticinco vértices (señalados en coordenadas UTM):

TRAMO	VÉRTICES	Coordenadas UTM Norte	Coordenadas UTM Este
I	A	9'222,212.6218	778,855.3683
	B	9'222,336.1466	778,946.4692
	C	9'222,481.7864	778,961.2097
	D	9'222,698.6097	778,950.0649
	E	9'222,696.6758	779,042.9743
	F	9'222,332.0597	779,037.7682
	G	9'222,174.7661	778,913.1651
II	H	9'223,021.3460	779,014.2642
	I	9'223,402.8820	779,028.2968
	J	9'223,383.7964	779,093.7049
	K	9'223,007.8777	779,063.7349
	L	9'223,411.8535	779,022.3965
III	M	9'223,603.1557	779,075.0456
	N	9'223,827.0415	779,084.3172
	O	9'223,805.5857	779,161.5102
	P	9'223,622.6192	779,158.6046
	Q	9'223,398.5081	779,091.4851
	R	9'225,538.7011	779,541.8226
	S	9'225,688.1118	779,595.1250
IV	T	9'225,826.1978	779,607.1520
	U	9'225,972.1027	779,695.1720
	V	9'225,946.8464	779,747.2650
	W	9'225,821.9279	779,669.2473
	X	9'225,687.0158	779,662.2457
	Y	9'225,527.4987	779,605.3586

- "Chaquicocha - 35", Plano Perimétrico N° P-32, con un área de 1,382.01 m² y un perímetro de 154.39 metros lineales con sus respectivas Ficha Técnica y Memoria Descriptiva, el mismo que se encuentra delimitado por los siguientes cuatro vértices (señalados en coordenadas UTM):

VÉRTICES	Coordenadas UTM Norte	Coordenadas UTM Este
A	9'223,156.0442	778,491.5496
B	9'223,185.4524	778,518.8596
C	9'223,176.6603	778,545.4109
D	9'223,143.3107	778,542.8317

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), la Condición de Patrimonio Cultural de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos referidos en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcribáse la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

15857

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a monumentos arqueológicos ubicados en los departamentos de Ancash y La Libertad

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 1232/INC**

Lima, 8 de setiembre de 2005

VISTA, la Carta s/n del 20 de abril del 2005 presentada por la Licenciada Iris Nelly Aguirre Chale con COARPE Nº 040029 y RNA-INC Nº CA-8709; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante la carta del visto, la Licenciada Iris Nelly Aguirre Chale con COARPE Nº 040029 y RNA-INC Nº CA-8709, remite el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Impacto Ambiental y/o Aprovechamiento de Recursos. Proyecto: Central Hidroeléctrica Santa Rita y Línea de Transmisión 200 KV La Libertad -Ancash";

Que, mediante Acuerdo Nº 00273 de fecha 6 de junio de 2005 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declare Patrimonio Cultural de la Nación los monumentos arqueológicos siguientes:

- "Sitio Arqueológico Nº 01 PEA-PSR-05" (S-75-INC-83). UTM: 804,083.402 E - 9°042,175.126 N, ubicado en el Caserío Chuquicara, Sector Cerro Taullis, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 02 (2a) PEA-PSR-05" (S-73-INC-83). UTM: 803,567.761 E - 9°042,131.326 N, ubicado en el Caserío Chuquicara, Sector Cerro Taullis, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 03 (2b) PEA-PSR-05" (S-73-INC-83). UTM: 803,284.059 E - 9°041,364.948 N, ubicado en el Caserío Chuquicara, Sector Cerro Taullis, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 04 (3a) PEA-PSR-05" (S-72-INC-83/Cerro Cóndor B). UTM: 799,402.220 E - 9°041,066.000 N, ubicado en el Sector Cerro Cóndor, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 05 (3b) PEA-PSR-05" (S-72-INC-83/Cerro Cóndor A). UTM: 779,501.225 E - 9°041,920.361 N, ubicado en el Sector Cerro Cóndor, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 06 (4c) PEA-PSR-05" (S-71-INC-83/Cóndor Cerro A). UTM: 799,468.000 E - 9°042,020.000 N, ubicado en el Sector Cerro Cóndor, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 07 (5a) PEA-PSR-05" (S-70-INC-83). UTM: 803,284.059 E - 9°041,709.216 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 08 (5b) PEA-PSR-05" (S-70-INC-83). UTM: 797,685.483 E - 9°041,551.531 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 09 (6a) PEA-PSR-05" (S-69-INC-83). UTM: 794,574.508 E - 9°041,649.705 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 10 (6b) PEA-PSR-05" (S-68-INC-83). UTM: 794,024.784 E - 9°040,916.203 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico Nº 11 (6d) PEA-PSR-05" (S-68-INC-83). UTM: 793,200.000 E - 9°041,500.000 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 12 (6c) PEA-PSR-05" (S-68-INC-83). UTM: 793,581.927 E - 9°040,711.1228 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 13 (7a) PEA-PSR-05" (S-63-INC-83). UTM: 791,912.315 E - 9°039,427.370 N, ubicado en el Sector Cascajal, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 14 (7b) PEA-PSR-05" (S-63-INC-83). UTM: 791,196.096 E - 9°039,345.021 N, ubicado en el Sector Cascajal, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.
- "Sitio Arqueológico Nº 15 PEA-PSR-05" (VS.105:34). UTM: 790,448.281 E - 9°040,395.076 N, ubicado en el Sector Quebrada El Silencio, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 16 PEA-PSR-05" (VS.105:35). UTM: 790,356.063 E - 9°039,942.051 N, ubicado en el Sector Quebrada El Silencio, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 17 PEA-PSR-05" (VS.105:36). UTM: 790,112.070 E - 9°040,003.148 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 18 PEA-PSR-05" (VS.105:37). UTM: 790,053.295 E - 9°039,914.418 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 19 PEA-PSR-05" (VS.105:38). UTM: 790,116.834 E - 9°039,695.718 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 20 PEA-PSR-05" (VS.105:39). UTM: 789,952.373 E - 9°039,888.241 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 21 PEA-PSR-05" (VS.105:40). UTM: 789,829.463 E - 9°039,853.418 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 22 PEA-PSR-05" (VS.105:41). UTM: 789,930.048 E - 9°039,652.177 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 23 PEA-PSR-05" (VS.105:42). UTM: 789,781.889 E - 9°039,765.264 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 24 PEA-PSR-05" (VS.106:48). UTM: 788,657.345 E - 9°039,139.640 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 25 PEA-PSR-05" (VS.106:49). UTM: 788,953.044 E - 9°039,004.837 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 26 PEA-PSR-05" (VS.106:50). UTM: 788,908.474 E - 9°038,780.335 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 27 PEA-PSR-05" (VS.106:51). UTM: 788,956.135 E - 9°038,806.644 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 28 PEA-PSR-05" (VS.107:63). UTM: 787,171.81 E - 9°032,624.655 N, ubicado en el Sector Agua Tablones - Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 29 PEA-PSR-05" (VS.107:64). UTM: 787,139.041 E - 9°037,931.463 N, ubicado en el Sector Agua Tablones Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- "Sitio Arqueológico Nº 30 PEA-PSR-05" (VS.107:65). UTM: 787,011.080 E - 9°037,931.463 N, ubicado en el Sector Agua Tablones - Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 31 PEA-PSR-05" (VS.107:66). UTM: 786,890.108 E - 9°037,788.605 N, ubicado en el Sector Agua Tablones Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 32 PEA-PSR-05" (VS.107:67). UTM: 786,892.628 E - 9°037,777.684 N, ubicado en el Sector Agua Tablones Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 33 PEA-PSR-05" (VS.108:73). UTM: 785,334.864 E - 9°037,372.053 N, ubicado en el Sector Túnel 4A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 34 PEA-PSR-05" (VS.108:74). UTM: 785,373.326 E - 9°037,125.488 N, ubicado en el Sector Túnel 4A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 35 PEA-PSR-05" (VS.108:75). UTM: 784,903.302 E - 9°037,181.464 N, ubicado en el Sector Túnel 4A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 36 PEA-PSR-05" (VS.108:81). UTM: 784,219.563 E - 9°037,235.598 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 37 PEA-PSR-05" (VS.108:82). UTM: 784,487.860 E - 9°037,171.704 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 38 PEA-PSR-05" (VS.108:83). UTM: 784,560.862 E - 9°036,501.720 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 39 PEA-PSR-05" (VS.108:84). UTM: 784,441.068 E - 9°036,688.107 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 40 PEA-PSR-05" (VS.109:85). UTM: 783,801.790 E - 9°036,687.731 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 41 PEA-PSR-05" (VS.109:86). UTM: 783,801.397 E - 9°036,686.107 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 42 PEA-PSR-05" (VS.109:87). UTM: 784,025.802 E - 9°036,314.307 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 43 PEA-PSR-05" (VS.111:97). UTM: 782,479.067 E - 9°035,441.728 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 44 PEA-PSR-05" (VS.111:98). UTM: 782,475.729 E - 9°035,039.074 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 45 PEA-PSR-05" (VS.111:99). UTM: 782,324.696 E - 9°035,105.587 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 46 PEA-PSR-05" (VS.111:100). UTM: 782,058.054 E - 9°035,403.074 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 47 PEA-PSR-05" (VS.111:101). UTM: 782,179.260 E - 9°034,840.516 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 48 PEA-PSR-05" (VS.111:102). UTM: 782,004.000 E - 9°034,492.911 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 49 PEA-PSR-05" (VS.111:103). UTM: 781,640.157 E - 9°037,681.199 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 50 PEA-PSR-05" (VS.111:104). UTM: 781,639.126 E - 9°035,678.633 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 51 PEA-PSR-05" (VS.112:105). UTM: 781,400.208 E - 9°034,611.018 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 52 PEA-PSR-05" (VS.112:106). UTM: 780,936.561 E - 9°034,472.558 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 53 PEA-PSR-05" (VS.112:107). UTM: 780,803.405 E - 9°034,723.646 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 54 PEA-PSR-05" (VS.112:108). UTM: 780,253.453 E - 9°034,113.034 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 55 PEA-PSR-05" (VS.112:109). UTM: 780,017.730 E - 9°034,476.102 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 56 PEA-PSR-05" (VS.112:110). UTM: 779,875.726 E - 9°035,267.000 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 57 PEA-PSR-05" (VS.112:111). UTM: 779,875.726 E - 9°035,267.000 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 58 PEA-PSR-05" (VS.112:112). UTM: 779,878.035 E - 9°035,266.939 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 59 PEA-PSR-05" (VS.115:146). UTM: 775,474.023 E - 9°034,065.00 N, ubicado en el Sector Quebrada Quita Sueño, Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 60 PEA-PSR-05" (VS.115:147). UTM: 775,903.507 E - 9°034,084.781 N, ubicado en el Sector Quebrada Quita Sueño, Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 61 PEA-PSR-05" (VS.115:144). UTM: 775,634.082 E - 9°034,688.390 N, ubicado en el Sector Quebrada Quita Sueño, Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 62 PEA-PSR-05" (VS.115:145). UTM: 775,293.884 E - 9°034,432.623 N, ubicado en el Sector Quebrada Quita Sueño, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 63 PEA-PSR-05" (VS.117:172). UTM: 775,769.127 E - 9°035,966.030 N, ubicado en el Sector Cerro Obrero (Lado Este), Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 64 PEA-PSR-05" (VS.117:173). UTM: 775,701.893 E - 9°035,631.940 N, ubicado en el Sector Cerro Obrero (Lado Este), Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 65 PEA-PSR-05" (VS.117:174). UTM: 775,711.597 E - 9°035,430.314 N, ubicado en el Sector Cerro Obrero (Lado Este), Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación los monumentos arqueológicos siguientes:

- "Sitio Arqueológico N° 01 PEA-PSR-05" (S-75-INC-83). UTM: 804,083.402 E - 9°042,175.126 N, ubicado en el Caserío Chuquicara, Sector Cerro Taullis, distrito de Macate, provincia de Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 02 (2a) PEA-PSR-05" (S-73-INC-83). UTM: 803,567.761 E - 9°042,131.326 N, ubicado

en el Caserío Chuquicara, Sector Cerro Taullis, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 03 (2b) PEA-PSR-05" (S-73-INC-83). UTM: 803,284.059 E - 9°041,364.948 N, ubicado en el Caserío Chuquicara, Sector Cerro Taullis, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 04 (3a) PEA-PSR-05" (S-72-INC-83/Cerro Cóndor B). UTM: 799,402.220 E - 9°041,066.000 N, ubicado en el Sector Cerro Cóndor, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 05 (3b) PEA-PSR-05" (S-72-INC-83/Cerro Cóndor A). UTM: 779,501.225 E - 9°041,920.361 N, ubicado en el Sector Cerro Cóndor, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 06 (4c) PEA-PSR-05" (S-71-INC-83/Cóndor Cerro A). UTM: 799,468.000 E - 9°042,020.000 N, ubicado en el Sector Cerro Cóndor, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 07 (5a) PEA-PSR-05" (S-70-INC-83). UTM: 803,284.059 E - 9°041,709.216 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 08 (5b) PEA-PSR-05" (S-70-INC-83). UTM: 797,685.483 E - 9°041,551.531 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 09 (6a) PEA-PSR-05" (S-69-INC-83). UTM: 794,574.508 E - 9°041,649.705 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 10 (6b) PEA-PSR-05" (S-68-INC-83). UTM: 794,024.784 E - 9°040,916.203 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 11 (6d) PEA-PSR-05" (S-68-INC-83). UTM: 793,200.000 E - 9°041,500.000 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 12 (6c) PEA-PSR-05" (S-68-INC-83). UTM: 793,581.927 E - 9°040,711.1228 N, ubicado en el Sector Cerro Huacate, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 13 (7a) PEA-PSR-05" (S-63-INC-83). UTM: 791,912.315 E - 9°039,427.370 N, ubicado en el Sector Cascajal, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 14 (7b) PEA-PSR-05" (S-63-INC-83). UTM: 791,196.096 E - 9°039,345.021 N, ubicado en el Sector Cascajal, distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

- "Sitio Arqueológico N° 15 PEA-PSR-05" (VS.105:34). UTM: 790,448.281 E - 9°040,395.076 N, ubicado en el Sector Quebrada El Silencio, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 16 PEA-PSR-05" (VS.105:35). UTM: 790,356.063 E - 9°039,942.051 N, ubicado en el Sector Quebrada El Silencio, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 17 PEA-PSR-05" (VS.105:36). UTM: 790,112.070 E - 9°040,003.148 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 18 PEA-PSR-05" (VS.105:37). UTM: 790,053.295 E - 9°039,914.418 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 19 PEA-PSR-05" (VS.105:38). UTM: 790,116.834 E - 9°039,695.718 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 20 PEA-PSR-05" (VS.105:39). UTM: 789,952.373 E - 9°039,888.241 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 21 PEA-PSR-05" (VS.105:40). UTM: 789,829.463 E - 9°039,853.418 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 22 PEA-PSR-05" (VS.105:41). UTM: 789,930.048 E - 9°039,652.177 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito

de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 23 PEA-PSR-05" (VS.105:42). UTM: 789,781.889 E - 9°039,765.264 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 24 PEA-PSR-05" (VS.106:48). UTM: 788,657.345 E - 9°039,139.640 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 25 PEA-PSR-05" (VS.106:49). UTM: 788,953.044 E - 9°039,004.837 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 26 PEA-PSR-05" (VS.106:50). UTM: 788,908.474 E - 9°038,780.335 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 27 PEA-PSR-05" (VS.106:51). UTM: 788,956.135 E - 9°038,806.644 N, ubicado en el Sector Túnel 3A de Chavimochic - Suchimancillo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 28 PEA-PSR-05" (VS.107:63). UTM: 787,171.81 E - 9°032,624.655 N, ubicado en el Sector Agua Tablones - Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 29 PEA-PSR-05" (VS.107:64). UTM: 787,139.041 E - 9°037,931.463 N, ubicado en el Sector Agua Tablones Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 30 PEA-PSR-05" (VS.107:65). UTM: 787,011.080 E - 9°037,931.463 N, ubicado en el Sector Agua Tablones - Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 31 PEA-PSR-05" (VS.107:66). UTM: 786,890.108 E - 9°037,788.605 N, ubicado en el Sector Agua Tablones Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 32 PEA-PSR-05" (VS.107:67). UTM: 786,892.628 E - 9°037,777.684 N, ubicado en el Sector Agua Tablones Norte, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 33 PEA-PSR-05" (VS.108:73). UTM: 785,334.864 E - 9°037,372.053 N, ubicado en el Sector Túnel 4A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 34 PEA-PSR-05" (VS.108:74). UTM: 785,373.326 E - 9°037,125.488 N, ubicado en el Sector Túnel 4A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 35 PEA-PSR-05" (VS.108:75). UTM: 784,903.302 E - 9°037,181.464 N, ubicado en el Sector Túnel 4A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 36 PEA-PSR-05" (VS.108:81). UTM: 784,219.563 E - 9°037,235.598 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 37 PEA-PSR-05" (VS.108:82). UTM: 784,487.860 E - 9°037,171.704 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 38 PEA-PSR-05" (VS.108:83). UTM: 784,560.862 E - 9°036,501.720 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 39 PEA-PSR-05" (VS.108:84). UTM: 784,441.068 E - 9°036,688.107 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 40 PEA-PSR-05" (VS.109:85). UTM: 783,801.790 E - 9°036,687.731 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 41 PEA-PSR-05" (VS.109:86). UTM: 783,801.397 E - 9°036,686.107 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 42 PEA-PSR-05" (VS.109:87). UTM: 784,025.802 E - 9°036,314.307 N, ubicado en el Sector Túnel 5A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 43 PEA-PSR-05" (VS.111:97). UTM: 782,479.067 E - 9°035,441.728 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 44 PEA-PSR-05" (VS.111:98). UTM: 782,475.729 E - 9°035,039.074 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 45 PEA-PSR-05" (VS.111:99). UTM: 782,324.696 E - 9°035,105.587 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 46 PEA-PSR-05" (VS.111:100). UTM: 782,058.054 E - 9°035,403.074 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 47 PEA-PSR-05" (VS.111:101). UTM: 782,179.260 E - 9°034,840.516 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 48 PEA-PSR-05" (VS.111:102). UTM: 782,004.000 E - 9°034,492.911 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 49 PEA-PSR-05" (VS.111:103). UTM: 781,640.157 E - 9°037,681.199 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 50 PEA-PSR-05" (VS.111:104). UTM: 781,639.126 E - 9°035,678.63 N, ubicado en el Sector Túnel 6A de Chavimochic, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 51 PEA-PSR-05" (VS.112:105). UTM: 781,400.208 E - 9°034,611.018 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 52 PEA-PSR-05" (VS.112:106). UTM: 780,936.561 E - 9°034,472.558 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 53 PEA-PSR-05" (VS.112:107). UTM: 780,803.405 E - 9°034,723.646 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 54 PEA-PSR-05" (VS.112:108). UTM: 780,253.453 E - 9°034,113.034 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 55 PEA-PSR-05" (VS.112:109). UTM: 780,017.730 E - 9°034,476.102 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 56 PEA-PSR-05" (VS.112:110). UTM: 779,875.726 E - 9°035,267.000 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 57 PEA-PSR-05" (VS.112:111). UTM: 779,875.726 E - 9°035,267.000 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 58 PEA-PSR-05" (VS.112:112). UTM: 779,878.035 E - 9°035,266.939 N, ubicado en el Sector Quebrada Pampa Blanca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 59 PEA-PSR-05" (VS.115:146). UTM: 775,474.023 E - 9°034,065.00 N, ubicado en el Sector Quebrada Quita Sueño, Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 60 PEA-PSR-05" (VS.115:147). UTM: 775,903.507 E - 9°034,084.781 N, ubicado en el Sector Quebrada Quita Sueño, Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 61 PEA-PSR-05" (VS.115:144). UTM: 775,634.082 E - 9°034,688.390 N, ubicado en el Sector Quebrada Quita Sueño, Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 62 PEA-PSR-05" (VS.115:145). UTM: 775,293.884 E - 9°034,432.623 N, ubicado en el Sector Quebrada Quita Sueño, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 63 PEA-PSR-05" (VS.117:172). UTM: 775,769.127 E - 9°035,966.030 N, ubicado en el Sector Cerro Obrero (Lado Este), Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 64 PEA-PSR-05" (VS.117:173). UTM: 775,701.893 E - 9°035,631.940 N, ubicado en el Sector Cerro Obrero (Lado Este), Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

- "Sitio Arqueológico N° 65 PEA-PSR-05" (VS.117:174). UTM: 775,711.597 E - 9°035,430.314 N, ubicado en el Sector Cerro Obrero (Lado Este), Caserío Tanguche, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- Encargar al Instituto Nacional de Cultura La Libertad, la elaboración del Expediente Técnico (Plano, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva) de los monumentos arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4º.- Transcribáse la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

15854

IPEN

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de mejoramiento del sistema de protección física de las instalaciones nucleares del Centro Nuclear RACSO

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 115-05-IPEN/PRES

Lima, 9 de setiembre de 2005

VISTO: El Memorandum N° 334-05-ADMI, de fecha 16 de agosto de 2005, del Director General de Administración, solicitando la Exoneración del Proceso de Selección de la ADP N° 001-2005/IPEN para el Mejoramiento del Sistema de Protección Física de las Instalaciones Nucleares del Centro Nuclear RACSO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante, la Ley) determina las adquisiciones y contrataciones que están exoneradas de proceso de selección. Asimismo, el artículo 146º y siguientes de su Reglamento establecen el procedimiento a seguir;

Que, el inciso e) del referido artículo prescribe que procede la exoneración de proceso de selección: "cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista un proveedor único";

Que, la exoneración del proceso de selección supone prescindir del procedimiento regular que éste demanda, permitiendo contratar directamente con el proveedor;

Que, como parte del contrato suscrito entre el IPEN y la Sandia National Laboratories, el 1 de abril del presente año, el IPEN se comprometió a efectuar las labores de mejoramiento de sus instalaciones nucleares;

Que, con memorándum N° 339-05-SERA, del 8 de agosto de 2005, la Dirección General de Seguridad Radiológica remite al Director General de Administración el Informe N° 05-05-PRDT-DF-ECN, del 5 de agosto de 2005, en el que se da cuenta que el actual sistema de protección física, tanto del RP-10 como del RP-0, está equipado con uno de marca "Sensormatic", implementado en el año 1999. Concluye el informe que sólo la empresa Sensormatic del Perú, que instaló el sistema a ampliarse, puede garantizar la operación, al ser la única que posee los medios tecnológicos que permitan asumir la responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 105-05-IPEN/PRES, del 9 de agosto de 2005, se incluyó en el PAAC Institucional el proceso de selección ADP 001-2005-IPEN "Mejoramiento del Sistema de Protección Física de las Instalaciones Nucleares del CN RACSO", por un valor referencial de S/. 280,789.38;

Que, mediante memorándum N° 530-05-ABAS, del 15 de agosto de 2005, la Unidad de Abastecimiento ha informado que en el Perú sólo existe un proveedor de los bienes requeridos para la ampliación del sistema, pues al tratarse de uno preexistente, su optimización supone adquirir productos de la misma marca.

Que, conforme obra en el expediente, se tiene que la marca Sensormatic, producida por Tyco Safety Products, sólo es distribuida en el país por la empresa Sensormatic Perú, así como el servicio técnico que demanda su mantenimiento. Lo expuesto se acredita con la certificación extendida por el fabricante, por lo que se solicita la exoneración de proceso de selección de acuerdo al inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con Informe Legal N° 087-05-ASJU, del 25 de agosto de 2005, la Dirección General de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la exoneración por la causal descrita en el inciso e) de la Ley;

Que, la exoneración debe ser aprobada por Resolución del Titular del Pliego, siendo esta facultad indelegable, de acuerdo al artículo 20° de la Ley;

Que, por lo tanto es procedente la exoneración de proceso de selección de la ADP N° 001-2005-IPEN para el Mejoramiento del Sistema de Protección Física de las Instalaciones Nucleares del Centro Nuclear RACSO, siendo necesario emitir la correspondiente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, artículo 146° del Reglamento de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Manual 24 "Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras", aprobado por Resolución de Presidencia N° 030-05-IPEN/PRES y el artículo 9° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Suprema N° 054-91-EM/VME;

Con la visación del Director Ejecutivo, de la Directora General de Asesoría Jurídica y del Director General de Administración;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- EXONERAR del Proceso de Selección a la ADP N° 001-2005-IPEN para el Mejoramiento del Sistema de Protección Física de las Instalaciones Nucleares del Centro Nuclear RACSO, por el valor referencial de S/. 280,789.38 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 38/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento se encargue de llevar a cabo la contratación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, debiendo observar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- El contrato que se suscriba como consecuencia de la presente exoneración, deberá

observar las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, debiendo además cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que establece la Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE la presente Resolución y los informes que la sustentan dentro de los 10 días hábiles a la expedición de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

15864

OFICINA DE NORMALIZACIÓN

PREVISIONAL

Autorizan contratar servicio de administración y custodia de expedientes y legajos de procesos vinculados al Sistema Nacional de Pensiones y otros encargados a la ONP

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2005-JEFATURA/ONP

Lima, 5 de setiembre de 2005

VISTO:

El Memorándum N° 0673-2005-GO/ONP de fecha 2 de setiembre de 2005, emitido por la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante el cual se solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente para contratar el servicio de administración y custodia de los expedientes y legajos que se originen de los procesos vinculados al Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como, a los otros Sistemas de Pensiones encargados a la ONP, para lo cual acompañan el Informe N° 0226-GO.DC/ONP de fecha 24 de agosto de 2005 emitido por las Divisiones de Calificación, Pensiones y Recaudación con el que se sustenta técnicamente la necesidad de declarar en desabastecimiento inminente dicho servicio al haberse configurado la causal prevista en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, dado que a partir del 6 y 7 de setiembre del año en curso, el referido servicio contratado se encuentran por concluir y el proceso de selección convocado para tales fines se ha dilatado por causas ajenas a la ONP;

CONSIDERANDO:

a) **Concurso Público N° 004-2001/ONP convocado para la contratación del "Servicio de Administración y Custodia de Expedientes y Legajos":**

Que, la ONP a través del Concurso Público N° 004-2001/ONP (CP N° 004-2001/ONP), suscribió el Contrato de Servicio de Administración y Custodia de Expedientes y Legajos, en virtud del cual, se han venido utilizando los servicios de archivo, para las Divisiones de Calificaciones, Pensiones y Recaudación prestados por el Consorcio COMSA-TRANSDATA-AC desde el 6 de setiembre de 2001, el mismo que culminó operativamente el 5 de octubre de 2004;

Que, con fecha 6 de octubre de 2004, se suscribió el Contrato Complementario con el mismo proveedor, por encontrarse en trámite el proceso de selección para la contratación del referido servicio. Dicho Contrato Complementario señala en su cláusula tercera, que la vigencia del contrato culmina al mes siguiente de la Fase Operativa del contrato a suscribirse con el nuevo proveedor del servicio o hasta que el monto contractual ejecutado llegue al 30% del monto total del contrato original referido al CP N° 004-2001/ONP, lo que ocurra primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente en ese entonces, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM. En base a dicha cláusula, el proveedor culminó su fase operativa el 5 de setiembre de 2005, por cuanto se produjo el segundo supuesto mencionado.

b) Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2005/ONP convocada para la contratación del "Servicio de Inventario, Custodia y Abastecimiento de Expedientes en Proceso de Calificación":

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2005/ONP (ADS N° 0013-2005-ONP), la ONP suscribió el Contrato de Servicio de Inventario, Custodia y Abastecimiento de Expedientes en Proceso de Calificación, en virtud del cual, se han venido utilizando los servicios de archivo para los expedientes que quedan en espera dentro del marco del proceso de calificación de la División de Calificaciones, servicio que es prestado por el proveedor COM S.A. desde el 7 de mayo de 2005, y que culminará operativamente el 6 de setiembre de 2005;

c) Concurso Público N° 0012-2004-ONP convocado para contratar el "Servicio de Administración y Custodia de Expedientes y Legajos":

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 112-2004-GA/ONP de fecha 29 de setiembre de 2004, se conformó el Comité Especial encargado de conducir el CP N° 0012-2004-ONP, en procura de la contratación del "Servicio de Administración y Custodia de Expedientes y Legajos";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2004-JEFATURA/ONP de fecha 17 de diciembre de 2004, se autoriza la ejecución del CP N° 0012-2004-ONP y se aprueban las bases del mismo;

Que, en el cronograma de dicho proceso de selección quedó establecido que para el día 19 de diciembre de 2004 estaba prevista la convocatoria y el otorgamiento de la Buena Pro para el 11 de febrero de 2005;

Que, mediante acuerdo del Comité Especial del 27 de enero de 2005, se modificó el calendario de dicho proceso, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y 20° de su Reglamento, que permiten la postergación de las etapas de un proceso de selección. De igual modo, mediante acuerdo del Comité Especial del 18 de febrero de 2005 acordó postergar para el miércoles 23 de febrero de 2005, el acto público de apertura de propuestas económicas y Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con fecha 23 de febrero de 2005 se otorga la Buena Pro del servicio a que se contrae el referido proceso de selección, a favor del Consorcio COMSA – DEPSA;

Que, con fecha 2 de marzo de 2005 los postores Consorcio CERTICOM S.A.C. – IRON MOUNTAIN – PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ S.A. y el Consorcio RANSA COMERCIAL S.A. – GMD S.A., presentaron recurso de apelación, contra el otorgamiento de la Buena Pro, impugnaciones que fueron resueltas con la Resolución Jefatural N° 024-2005-JEFATURA/ONP de fecha 17 de marzo de 2005, que declaró infundado dicho recurso para el caso del Consorcio CERTICOM S.A.C. – IRON MOUNTAIN – PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ S.A., y fundado en parte para el Consorcio RANSA COMERCIAL S.A. – GMD S.A., con lo que se le otorga la Buena Pro del servicio al Consorcio RANSA COMERCIAL S.A. – GMD S.A.;

Que, con fecha 28 de marzo de 2005 el Consorcio COMSA – DEPSA, interpone recurso de revisión contra la Resolución Jefatural N° 024-2005-JEFATURA/ONP, el mismo que fue resuelto por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado con Resolución N° 436/2005.TC-SU de fecha 11 de mayo de 2005, declarando nulo el proceso de selección, disponiendo que la ONP debe reformular las bases y proceder a una nueva convocatoria. En dicha resolución, en el último numeral de la parte considerativa de la misma se precisó lo siguiente: "...Es necesario advertir además que la situación configurada ha sido el resultado de la dinámica del proceso, complejo de por sí, en el que los propios postores han introducido en sus ofertas aspectos que tornan imposible una solución en esta sede...";

Que, conforme a lo dispuesto por el Tribunal del CONSUMCODE, se reformularon los Términos de Referencia del concurso en mención, los mismos que fueron remitidos a la Gerencia de Administración con Memorándum N° 483-2005-GO/ONP de fecha 14 de junio de 2005;

Que, asimismo mediante el Memorándum N° 591-2005-GO/ONP de fecha 20 de julio de 2005, la Gerencia de Operaciones remite a la Gerencia de Administración el Estudio de Mercado del referido proceso de selección;

Que, mediante el Memorándum N° 0415-2005-GA/ONP de fecha 22 de julio de 2005, la Gerencia de Administración aprueba el expediente de contratación del "Servicio de Administración y Custodia de Expedientes y Legajos" (CP N° 0012-2004-ONP);

Que, dada la nueva normatividad aplicable a la presente convocatoria, con fecha 11 de agosto de 2005, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 076-2005-GA/ONP, se procede a reconstituir el Comité Especial del referido proceso de selección, por cuanto uno de los miembros suplentes no pertenecía a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, tal como lo establece el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, a la fecha, dicho proceso se encuentra en proceso de aprobación de las bases y la respectiva autorización para su ejecución por parte de la Gerencia de Administración;

Desabastecimiento Inminente

Que, en tanto que a la fecha se encuentra por concluir el servicio de administración y custodia de los expedientes y legajos que se originen de los procesos vinculados al Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como, a los otros Sistemas de Pensiones encargados a la ONP, referidos en los literales a) y b) de estos considerando, mediante el Memorándum N° 0673-2005-GO/ONP de fecha 2 de setiembre de 2005, la Gerencia de Operaciones de la ONP comunica a la Gerencia de Administración que resulta necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente dicho servicio, por el período que resulte necesario hasta que concluya el Concurso Público N° 0012-2004-ONP para la contratación definitiva de dicho servicio;

Que, la Gerencia de Operaciones adjunta a la referida solicitud, el Informe N° 0226-GO.DC/ONP de fecha 24 de agosto de 2005 emitido por las Divisiones de Calificación, Pensiones y Recaudación con el que se sustenta técnicamente la necesidad de declarar en desabastecimiento inminente dicho servicio al haberse configurado la causal prevista en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, dado que a partir del 6 y 7 de setiembre del año en curso, el referido servicio contratado, se encuentran por concluir y el proceso de selección convocado para tales fines se ha dilatado por causas ajenas a la ONP;

Que, de igual modo, en el indicado Informe N° 0226-GO.DC/ONP se menciona que el servicio de administración y custodia de los expedientes y legajos resulta ser un servicio de naturaleza crítica para la ONP, debido a que es requerido en forma permanente para asegurar la continuidad de las actividades operativas de la Institución;

Que, asimismo en dicho informe manifiestan que de no contar con el servicio de administración y custodia de expedientes (considerando sus funciones esenciales), las Divisiones de Calificaciones, Pensiones y Recaudación de la Gerencia de Operaciones, atravesarían por un inminente proceso de desabastecimiento de las actividades vinculadas a la gestión y custodia de la documentación física, necesarias para dar atención a los principales procesos operativos de la institución a cargo de las citadas Divisiones, así como una desbordante situación de desorden en cuanto al almacenamiento físico de la documentación generada en dichos procesos, lo cual sería insostenible ya que constituyen la materia prima de los procesos requeridos por los administrados (pensionistas y no pensionistas) de nuestra institución;

Que, en el mencionado documento concluyen que de acuerdo al artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141° de su Reglamento, resulta necesario declarar en situación de Desabastecimiento Inminente los Servicios de: Administración y Custodia de Expedientes y Legajos (CP N° 004-2001/ONP) y el de Inventario, Custodia y Abastecimiento de Expedientes en Proceso de Calificación (ADS N° 0013-2005-ONP), a fin de efectuar las gestiones correspondientes para celebrar un contrato por exoneración de los servicios referidos, contenidos en un solo servicio integrado, hasta que el proceso de selección convocado para tales fines, el Concurso Público N° 0012-2004-ONP que actualmente se encuentra en trámite, concluya con la suscripción del contrato correspondiente y se inicie la Fase Operativa del mencionado servicio.

Que, por lo expuesto, considerándose el servicio de administración y custodia de los expedientes y legajos a la ONP, un servicio necesario que con cuya ausencia comprometería en forma directa la continuidad de los servicios esenciales que la entidad tiene a su cargo, resulta pertinente declarar en situación de desabastecimiento inminente el mencionado servicio por el tiempo que resulte necesario concluir con el Concurso Público N° 0012-2004-ONP para la contratación definitiva de dicho servicio;

Que, el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante la Ley), contempla como supuesto de exoneración de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 21° del acotado Texto Único Ordenado, considera como situación de desabastecimiento inminente, aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. La acotada norma indica además que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los servicios sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo dicho artículo indica asimismo que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, precisando que constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad, estableciendo que en cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley;

Que, la Gerencia Legal, mediante el Informe N° 164-2005-GL-AL.24/ONP de fecha 5 de setiembre de 2005, considera que para contratar el servicio de administración y custodia de los expedientes y legajos, resulta procedente exonerar dicha contratación del proceso de selección correspondiente, al encontrarse dentro del supuesto establecido en el inciso c) del artículo 19° de la Ley, debiendo para tal efecto, emitirse la Resolución Jefatural que la autorice;

Que, el valor referencial para la referida contratación asciende a la suma de S/.1'295,185.52 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco y 52/100 Nuevos Soles), a contratarse por un período máximo de ocho (8) meses;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la Ley y en el artículo 148° de su Reglamento, las contrataciones declaradas en desabastecimiento inminente están exoneradas de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa que les correspondan, procediendo la entidad a efectuar las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobado mediante la Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE y en uso de las facultades conferidas mediante el numeral 4 del artículo 5° de la Ley N° 28532 y en mérito a la designación efectuada por la Resolución Suprema N° 018-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de administración y custodia de los expedientes y legajos que se originen de los procesos vinculados al Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como, a los otros Sistemas de Pensiones encargados a la ONP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. En tal sentido, en aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, autorícese la exoneración del concurso público que le hubiere correspondido a la referida contratación.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración a contratar el servicio de administración y custodia de los expedientes y legajos que se originen de los procesos vinculados al Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como, a los otros Sistemas de Pensiones encargados a la ONP, por un valor referencial de S/.1'295,185.52 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco y 52/100 Nuevos Soles), por un período máximo de ocho (08) meses o hasta el inicio de la fase operativa del contrato a suscribirse con la empresa que resulte ganadora de la buena pro del Concurso Público N° 0012-2004-ONP, lo que ocurra primero. El egreso que irroge la referida contratación será con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General de la Oficina de Normalización Previsional inicie las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de determinar si fuere el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la referida causal de situación de desabastecimiento inminente conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 21° de la acotada norma. Dicha dependencia deberá emitir un informe recomendando a esta Jefatura, las medidas a adoptarse.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan la presente exoneración, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Jefatural deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro

de los diez (10) días hábiles de su emisión y publicarse adicionalmente en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PENNY PESTANA
Jefe

15870

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Modifican la Res. N° 056-2005/SBN-GO-JAR, sobre primera inscripción de dominio de terreno eriazo ubicado en el departamento de Ica

**JEFATURA DE ADQUISICIONES
Y RECUPERACIONES**

RESOLUCIÓN N° 148-2005/SBN-GO-JAR

La Molina, 7 de setiembre de 2005

Visto el Expediente N° 015-2005/SBN-JAR, sustentatorio de la Resolución N° 056-2005/SBN-GO-JAR de fecha 28 de marzo de 2005, en virtud de la cual se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 92 636,91 m², ubicado en el "Cerro San Carlos", distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso iv) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, señala que los terrenos eriazos o ribereños se consideran bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 92 636,91 m², de conformidad con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, el Artículo 33° del "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, y la Directiva N° 001-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN, las cuales regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, mediante Oficio N° 2906-2005/SBN-GO-JAR del 15 de abril se solicitó el certificado de búsqueda catastral de un terreno eriazo de 132 076,17 m², el cual comprende en su totalidad el área de 92 636,91 m², mencionándose expresamente los colindantes y sus partidas registrales, entre ellos, el denominado Lote A, inscrito a nombre de la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE en Liquidación, en el tomo 90, fojas 295 del Registro de Predios de Pisco;

Que, en respuesta a lo anterior, mediante Certificado de Búsqueda Catastral del 16 de junio de 2004, elaborado sobre la base del Informe Técnico N° 212-2004-Z.R.-XI/F-ICA, el Registrador Público de la Zona Registral N° XI - Sede Pisco, certificó que el terreno eriazo de 132 076,17 m² gráficamente estaba comprendido en ámbito donde no se visualiza inscripción;

Que, en aplicación de la normatividad referida y sobre la base del citado Certificado de Búsqueda Catastral, se expidió la Resolución N° 056-2005/SBN-GO-JAR de fecha 28 de marzo de 2005, en cuyo artículo 1° se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 92 636,91 m², ubicado en el "Cerro San Carlos", distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, sin embargo, posteriormente, mediante Informe Técnico N° 0287-2005-ZR-XI/CP-PISCO de fecha 27 de julio del presente, emitido como consecuencia de la solicitud de inmatriculación a favor del Estado del área de 92 636,91 m²,

se concluyó que dicha área presenta superposición parcial con el Lote A - Sector 1-A y la Habilitación Urbana "Programa de Vivienda 17 de Abril", inscritos en las Partidas Electrónicas N°s. 11005115 y 11005116, respectivamente, a nombre de la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE en Liquidación, cuyo antecedente más remoto es el tomo 90, fojas 295, trasladado a la Ficha N° 247/010208, con continuación en la Partida Electrónica N° 11001022 del Registro de Predios de Pisco;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta necesario excluir del área materia de primera inscripción de dominio a favor del Estado la parte superpuesta con la propiedad de ENACE, de modo que el área materia de inmatriculación resulta ser de 89 279,39 m²;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39° de la Resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre del 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos y/o en abandono con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25556, modificado por Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", modificado por Decreto Supremo N° 107-2003/EF y Ley N° 27444; y,

Estando a lo expuesto en el Informe Técnico - Legal N° 0218-2005/SBN-GO-JAR, de fecha 24 de agosto del 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 056-2005/SBN-GO-JAR de fecha 28 de marzo de 2005, en los términos siguientes:

"Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 89 279,39 m², ubicado en el "Cerro San Carlos", distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica, según los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución."

Artículo 2°.- La Zona Registral XI - Sede Pisco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Pisco.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

LILIANA ALCIRA CERRÓN BALDEÓN
Jefa de Adquisiciones y Recuperaciones

15876

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DEL CALLAO

Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a Colombia para asistir en calidad de Miembro de la Sala Adjunta a la XII Ronda de Negociaciones para el TLC

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 012-2005-REGIÓN CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de setiembre del 2005, el Viceministerio de Comercio Exterior,

invita al señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, don Rogelio Canches Guzmán, a participar como Miembro de la Sala Adjunta en la XII Ronda de Negociaciones para el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, la cual se llevará a cabo entre los días 19 al 23 de setiembre del año 2005, en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de setiembre del 2005, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el inciso s) del Artículo 15º y el Artículo 23º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 27619-Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Funcionarios y Servidores Públicos, la Ley Nº 28427-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, el inciso g) del Artículo 3º del Reglamento Interno del Consejo Regional y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje oficial del señor Rogelio Canches Guzmán, Presidente del Gobierno Regional del Callao, a la ciudad de Cartagena de Indias, del 19 al 23 de setiembre del año 2005 para que asista en su calidad de Miembro de la Sala Adjunta a la XII Ronda de Negociaciones para el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el viaje autorizado en el artículo precedente correrán a cargo del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	543.73
Viáticos	US\$	1,000.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.24

Artículo Tercero.- La presente autorización no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario a la conclusión del viaje, el Presidente Regional presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el Despacho Presidencial al señor Fernando García Huby, Vicepresidente Regional, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente del Consejo Regional

15938

Aprueban Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional del Callao 2006

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 013-2005-REGIÓN CALLAO-CR

CONSIDERANDO:

Que, el inciso q) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- señala como una de las atribuciones del Consejo Regional la de aprobar el Programa de Desarrollo Institucional;

Que, el inciso q) del Artículo 3º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que son atribuciones del Consejo Regional la aprobación de dicho instrumento técnico normativo de gestión institucional;

Que, el inciso a) del Artículo 3º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, a través de Acuerdos y Ordenanzas Regionales;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen Nº 008-2005-REGIÓN CALLAO-COM.AMD.PLAN. PRESUPYAT, propone al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de setiembre del 2005, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867 y su modificatoria y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional del Callao 2006, texto que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con la finalidad de asegurar la oportuna y eficiente ejecución del Programa de Desarrollo Institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente del Consejo Regional

15936

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ucayali y su Reglamento

ORDENANZA REGIONAL
Nº 013-2005-GRU/CR

Pucallpa, 22 de julio del 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre

Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del Art. 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ucayali de fecha 18 de noviembre del 2004, se ha tomado el siguiente Acuerdo N° 105-2004: Aprobar por unanimidad el Oficio Múltiple N° 040-2004-G.R.Ucayali-P GGR-GRRNyGMAS, con respecto a la propuesta de Ordenanza del Sistema Regional de Gestión Ambiental, sea derivada a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, a fin de que emita el Dictamen correspondiente, de conformidad a sus atribuciones y dentro del plazo que establece el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las funciones específicas del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las comisiones ambientales;

Que, es necesario contar con un instrumento eficiente y eficaz de gestión ambiental, que permita el manejo sostenible de los recursos naturales minimizando y controlando los impactos ambientales derivados de las actividades productivas, con una participación clara y consciente de las instituciones y de la población, lo cual permitirá asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas y privadas y de la sociedad civil que representen a la ciudadanía en general, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y evitar en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos;

Que, la finalidad de la presente ordenanza consiste en orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente en concordancia con las competencias ambientales de cada entidad en la región; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; el Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2005, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE UCAYALI y su Reglamento; el mismo que consta de IX Títulos y 22 artículos y que forma parte de esta ordenanza.

Artículo Segundo.- COMPROMETER a los sectores y sociedad civil para contribuir de forma eficaz y eficiente en la gestión ambiental de la región mediante el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación local.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación de acta.

Por tanto mando se publique y cumpla.

EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente Regional

15837

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 821

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre de 2005, la Propuesta de Ajustes al Sistema Vial Metropolitano, sustentado por el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 062-2005-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Aprobar el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación del Ancho de la Vía de la Vía Arterial denominada Antigua Panamericana Norte, en el tramo de la Calle Los Girasoles - A.H. Cerro Las Ánimas, que afecta los Asentamientos Humanos Cerro de las Ánimas y C.P. Los Eucaliptos del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 02 que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, modificándose la Sección Vial Normativa de la Antigua Panamericana Norte en el tramo precitado a 13.50 ml.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo con el Ajuste aprobado en el artículo precedente.

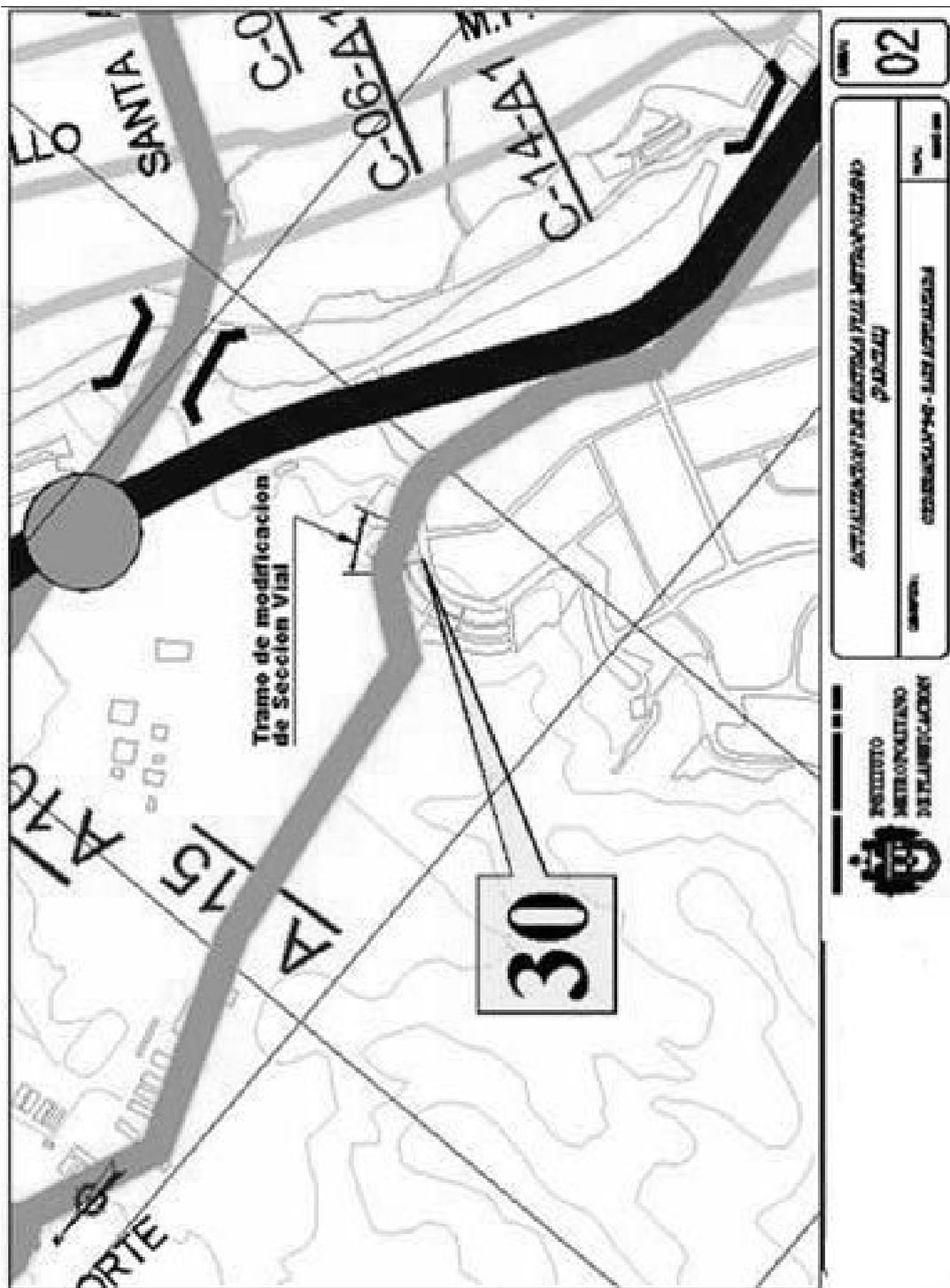
Artículo Tercero.- Encargar a la Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, coloquen los hitos del nuevo trazo vial indicado en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía



ORDENANZA N° 826

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre de 2005, la Propuesta de Ajustes al Sistema Vial Metropolitano, sustentado por el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 067-2005-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL SISTEMA VIAL
METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

Artículo Primero.- Aprobar el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación de Tramo de la Sección Vial Normativa A-

44 de la Vía Colectora denominada Av. Prolongación Chimpu Ocllo, en el tramo que afecta a los Pueblos: A.H. San Pedro de Choque, UPADV Mercurio de Huancavelica, Asociación de Vivienda Villa de Rosales, Urb. Puente Piedra, del distrito de Puente Piedra, incorporando el tramo Colectora C-01 - Cerro Choque; de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo con el Ajuste aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en coordinación con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, coloquen los hitos del nuevo trazo vial indicado en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

ORDENANZA Nº 827

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre de 2005, la Propuesta de Ajustes al Sistema Vial Metropolitano, sustentado por el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen Nº 068-2005-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL SISTEMA VIAL
METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

Artículo Primero.- Aprobar el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza Nº 341-MML, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Av. San Juan, en el tramo Av. Buenos Aires - Colectora C-03.

que afecta los Pueblos: A.H. A.D.P. Comité de Obras Públicas de la Av. Tarapacá, A.D.V. Pasaje Santa Rosa La Grama A.D.V. La Grama, del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Av. San Juan en el tramo precitado es de 13.50 ml.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo con el Ajuste aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en coordinación con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, coloquen los hitos del nuevo trazo vial indicado en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

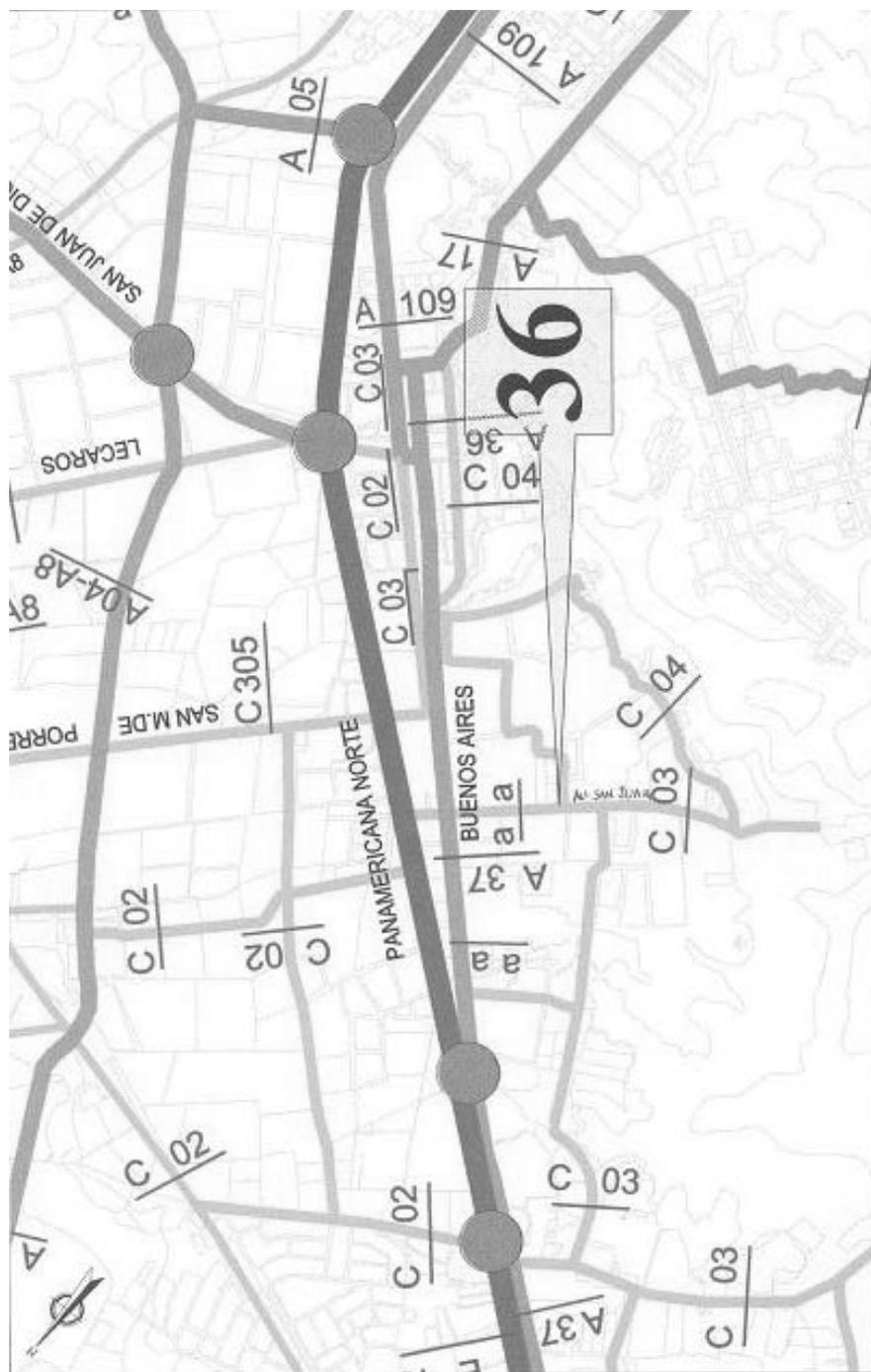
DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
RESOLUCIONES EN LA SEPARATA DE JURISPRUDENCIA**

Se comunica al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Consejo de Minería y otros organismos públicos que emitan jurisprudencia que para efecto de publicar sus resoluciones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Las resoluciones a publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.00 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
2. Las resoluciones deberán presentarse debidamente refrendadas en original y acompañadas de su respectivo oficio mediante el cual se solicite la publicación de éstas y se autorice el cobro de la tarifa correspondiente según sea el caso.
3. Las resoluciones de jurisprudencia se remitirán además en disquete o al siguiente correo electrónico: **jurisprudencia@editoraperu.com.pe**.
4. No se aceptarán oficios y resoluciones en fotocopia o de no estar acompañados por la versión electrónica.

LA DIRECCIÓN



LIMA: 02	
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO (PARCIAL)	PROYECTA
DESCRIPCIÓN:	NÚM.: D000 006

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION

Aprueban Reajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Puente Piedra

ORDENANZA Nº 822

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre de 2005 la Propuesta de Ajustes al Sistema Vial Metropolitano, sustentado por el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen Nº 063-2005-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero. - Aprobar el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la

Ordenanza Nº 341-MML, en lo que respecta a la Adecuación de Trazo de la Vía Arterial A-43 denominada Av. Chimpu Ocllo, dentro del tramo Colectora C-02 - Ancón, que afecta los Asentamientos Humanos Zapallal Alto y Keyko Sofía del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial de la Av. Chimpu Ocllo mantiene su Sección Vial Normativa de 50.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada.

Artículo Segundo. - El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo con el Ajuste aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - Encargar a la Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en coordinación con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, coloquen los hitos del nuevo trazo vial indicado en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía



ORDENANZA N° 823

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre de 2005 la Propuesta de Ajustes al Sistema Vial Metropolitano, sustentado por el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 064-2005-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Aprobar el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación del Ancho de la Vía Arterial denominada Av.

Buenos Aires, en el tramo Av. San Juan - Calle 2, que afecta los Pueblos A.D.P. Los Gramadales, A.D.V. La Grama, A.D.P. Comité de Obras Públicas de Tarapacá del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Av. Buenos Aires en el tramo precitado es de 14.00 ml.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo con el Ajuste aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en coordinación con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, coloquen los hitos del nuevo trazo vial indicado en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía



ACTUALIZACION DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO (PARCIAL)

REVISOR:	PROYECTA:	FECHA:	MODIFICACION:
----------	-----------	--------	---------------

LÁMINA
02

ORDENANZA N° 825

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre de 2005 la Propuesta de Ajustes al Sistema Vial Metropolitano, sustentado por el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 066-2005-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Aprobar el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado con la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Rectificación del Trazo Vial de la Vía a Ventanilla, en el

tramo: Santa Rosa - Principal, que afecta el P.J. José Gabriel Condorcanqui, del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa A-168 de la Vía a Ventanilla mantiene su ancho de 15.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo con el Ajuste aprobado en el artículo precedente.

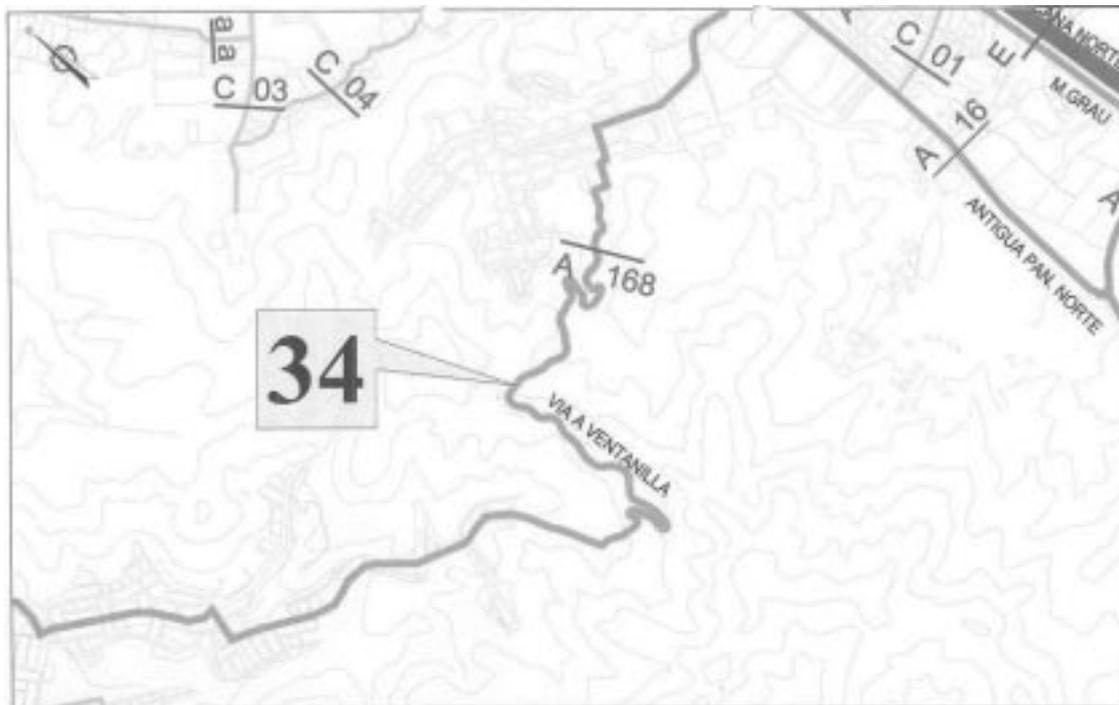
Artículo Tercero.- Encargar a la Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en coordinación con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, coloquen los hitos del nuevo trazo vial indicado en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía



ACTUALIZACION DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO (PARCIAL)		LÁMINA:
SECCION:	PROPOSTA	02
		FECHA:

Anexo del Acuerdo de Concejo N° 241, que ratifica Ordenanza de la Municipalidad de Chorrillos sobre tasa por estacionamiento vehicular temporal**ANEXO N° 2 - ACUERDO DE CONCEJO N° 241**

(El Acuerdo de Concejo de la referencia fue publicado en la edición del día 28 de agosto de 2005)

ANEXO N° 2**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
ORDENANZA N° 080-MDCH
(En Nuevos Soles)**

HORARIO: De lunes a domingo de 08.00 a 20.00 horas

(A)	(B)	(C)	(D) = (A)x(B)x(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min, en una hora	Cantidad de espacios potenciales
150	12	2	3,600

(D)	(E)	(G)=(D)x(E)
Días	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	50.0%	1,800
Martes	50.0%	1,800
Miércoles	50.0%	1,800
Jueves	50.0%	1,800
Viernes	50.0%	1,800
Sábado	50.0%	1,800
Domingo	50.0%	1,800
	(F)	(H)
	Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
	50.0%	12,600

(H)	(I)	(J)= (H) x (I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
12,600	52	655,200	327,603.76

(L)= (K) / (J)	(M)	(J)	(N)=(M) x (J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingresos proyectados en el período
0.5000	0.5000	655,200	327,600.00

(N)	(K)	(Ñ)= (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectados en el período	Costo Total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de Cobertura
327,600.00	327,603.76	(3.76)	100.00%

Fuente: Municipalidad Distrital de Chorrillos
Elaboración: SAT - Gerencia de Asuntos Legales

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular en Zona Urbana y Estimación de Ingresos y Tasa a cobrar**ANEXOS - ORDENANZA Nº 080-2005-MCH**

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en la edición del día 2 de setiembre de 2005)

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA

	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							298,057.60
COSTO DE MANO DE OBRA							157,071.60
Personal contratado							
Cobradores	17	unidad	623.30			10,596.10	127,153.20
Controladores	4	unidad	623.30			2,493.20	29,918.40
COSTO DE MATERIALES							21,880.00
Tickets por Millar	60	Millar	24.00			1440.00	17,280.00
Letreros	40	Unidad	50.00				2,000.00
Parantes	40	Unidad	20.00				800.00
Otros:							
Pintura para señalización	80	Galón	20.00				1,800.00
Brochas	40	Unidad	5.00				200.00
IMPLEMENTACION Y REMODELACIÓN DE VÍAS							82,950.00
*Rehabilitación (m2)	1050	Metro 2	79.00				82,950.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							36,156.00
*Uniformes	92	Unidad	73.00				6,716.00
Gorros	46	Unidad	10.00				460.00
*Refrigerios	23	Unidad	3.50			2,415.00	28,980.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							22,165.20
Mano de Obra Directa :							
Jefe de la División	1	Unidad	2,000.00	0.40		800.00	9,600.00
Secretaria	1	Unidad	800.00	0.40		320.00	3,840.00
Supervisor	2	Unidad	800.00	0.40		640.00	7,680.00
Material y útiles de oficina :							
Lapiceros	23	Unidad	0.50			11.50	138.00
Block de Liquidación	23	Unidad	1.20			27.60	331.20
Ligas	2	Caja	8.00			16.00	192.00
Cuadernos	20	Unidad	1.60			32.00	384.00
COSTOS FIJOS							7380.96
Agua						65.00	780.00
Energía eléctrica						90.00	1,080.00
Telefonía fija						150.00	1,800.00
Telefonía celular Nextel	3		103.36			310.08	3,720.96
Equipos de radio							
Cámara de video							
Alquiler o depreciación de inmueble							
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.							
Mantenimiento y Limpieza de inmueble							
Vigilancia							
Otros (detallar)							
						TOTAL	327,603.76

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - ORDENANZA Nº 080-2005-MDCH

HORARIO de 08.00 a.m. a 08.00 p.m.
PERÍODO 01 año

Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
150	12	2	3600

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	3600	50%	1800
Martes	3600	50%	1800
Miércoles	3600	50%	1800
Jueves	3600	50%	1800
Viernes	3600	50%	1800
Sábado	3600	50%	1800
Domingo	3600	50%	1800
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por c/30min.
		50%	12600

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Nº De semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
12600	52	655200	327603.76

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período
0.50	0.50	655200	327600.00

Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
327600.00	327603.76	-3.76	100.00%

**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO****Prorrogan plazo de Beneficios
Tributarios otorgados mediante las
Ordenanzas N°s. 257 y 261-MDEA****ORDENANZA N° 262-MDEA**

El Agustino, 5 de septiembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de septiembre del 2005, ha debatido el Informe N° 442-2005-GERENT-MDEA de fecha 5 de septiembre del 2005 presentado por la Gerencia de Rentas en cuanto a otorgar Beneficio Tributario a los vecinos del distrito de El Agustino; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, a su vez, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es política de la Gestión Municipal actual, otorgar a todos los administrados del distrito, las mayores facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, dada la difícil situación económica actual y a la voluntad positiva mostrada a la fecha;

De conformidad con el artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal; Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 953, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por votación unánime aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 19 de septiembre del 2005 los alcances de los Beneficios Tributarios otorgados con las Ordenanzas N° 257-MDEA del 1 de julio del 2005 y N° 261-MDEA del 2 de agosto del 2005, para lo cual, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los Arbitrios Municipales se consideraran como estados de cuenta pre-liquidados, considerando los pagos voluntarios que realicen los contribuyentes como pagos a cuenta.

Artículo 2°.- DISPONER que se otorgue BENEFICIOS TRIBUTARIOS, a partir del 20 de septiembre del 2005 hasta el 31 de octubre del 2005, según se indica en los siguientes artículos, a todas las personas naturales (pequeños y medianos contribuyentes) de la jurisdicción, así como las organizaciones descritas y aprobadas en la Ordenanza N° 235-MDEA (Cooperativas de vivienda, asociaciones de vivienda y similares; Asociaciones de comerciantes, mercados y similares; Entidades educativas, religiosas y similares), con excepción de las empresas que se encuentren en proceso de fiscalización.

Artículo 3°.- CONDÓNESE el 70 % de la deuda insoluta y el 100 % del interés moratorio, de los Estados de Cuenta de las pre-liquidaciones de los Arbitrios Municipales de los años 1994 al 2000, al momento del pago al contado. Si la cancelación es acogiéndose al convenio de fraccionamiento,

la condonación de la deuda insoluta será del 35 % y del 100 % del interés moratorio y ajuste de deuda.

Artículo 4°.- CONDÓNESE el 20 % de la deuda insoluta y el 100 % del Interés moratorio, de los Estados de Cuenta de las pre-liquidaciones de los Arbitrios Municipales de los años 2001 al 2004, al momento del pago al contado. Si la cancelación es acogiéndose al convenio de fraccionamiento, la condonación de la deuda insoluta será del 10% y del 100% del interés moratorio y ajuste de deuda.

Artículo 5°.- CONDÓNESE el 10 % de la deuda insoluta y el 100 % del Interés moratorio, de los Estados de Cuenta de las pre-liquidaciones de los Arbitrios Municipales del año 2005, al momento del pago al contado, para los contribuyentes que se pongan al día en sus arbitrios municipales hasta el año 2004.

Artículo 6°.- CONDÓNESE el 100% del interés moratorio y ajuste, al momento de pago al contado del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 1994 al 2005. La condonación del interés moratorio, acogiéndose al beneficio de convenio de fraccionamiento, será del 50%.

Artículo 7°.- DISPONER el descuento en el costo del derecho administrativo para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento, a la suma de ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 150.00).

Artículo 8°.- CONDÓNESE el 70% de la deuda insoluta de las multas administrativas aplicadas a personas naturales, a excepción de las impuestas por licencias de construcción.

Artículo 9°.- CONDÓNESE el 80% de la deuda insoluta y 100% de los intereses moratorios, de la multas tributarias aplicadas a personas naturales y cuyos predios no sobrepasen las 50 UIT, aprobada con Ordenanza N° 232-MDEA.

Artículo 10°.- DISPONER el descuento del 20% en el costo de derecho administrativo para la Autorización de instalación de Anuncios y Publicidad.

Artículo 11°.- CONDÓNESE el 80% de la deuda insoluta de la Tasa de Licencia Municipal y del 100% de sus intereses.

Artículo 12°.- DISPONER el estímulo a los contribuyentes en reconocimiento por su puntualidad, conforme se detalla:

A).- A los contribuyentes que al 31 de agosto del 2005 han cancelado todos sus tributos hasta el mes de diciembre 2005, una carta de felicitación y una Agenda 2006 o plantas ornamentales.

B).- A los contribuyentes que al 31 de agosto del 2005 estén al día en todos sus tributos hasta el mes de agosto del 2005, un descuento en las próximas cuotas bimestrales del 20% de los Estados de Cuenta pre-liquidados de los Arbitrios Municipales del 2005.

Artículo 13°.- CONSIDERAR que los contribuyentes, que al momento de acogerse al presente beneficio, tengan recursos impugnativos pendientes de resolver y sujetos a los alcances de la presente Ordenanza, se desisten de dichos recursos en forma automática.

Artículo 14°.- ESTABLECER que los beneficios de la presente Ordenanza, alcanzan a los contribuyentes en condición de personas naturales cuyas deudas tributarias y administrativas se encuentren sujetas a procesos de ejecución coactiva, cualquiera sea su estado, alcanzando también dicho beneficio a las costas procesales.

Artículo 15°.- DISPONER que se quebrará el convenio de fraccionamiento de los administrados que no cumplan con el pago oportuno de sus cuotas.

Artículo 16°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Informática, Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deportes e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza y a las demás oficinas en cuanto a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR M. SALCEDO RÍOS
Alcalde

15914

Exoneran de proceso de selección el suministro de productos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 022-A-2005-SEGE-06-MDEA**

El Agustino, 5 de setiembre de 2005

VISTO:

El Informe N° 216-2005-GAF-MDEA remitido por Gerencia de Administración y Finanzas como el Informe N° 638-A-2005-GAF-MDEA remitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, instrumentos administrativos donde solicitan se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente el Suministro de los recursos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche y la exoneración del proceso de Licitación Pública;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y concordante con el artículo 11° del Título Preliminar y el Art. 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 527-2004-ALC-MDEA se aprueba el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de El Agustino, donde se incluye la Licitación Pública N° 0001-2005-CE-MDEA con el objeto de garantizar el suministro de los recursos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche en el período 2005, encontrándose en él la Leche Evaporada Entera, Hojuela de Quinua Avena y el insumo azúcar rubia, acordados en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche respetando su normatividad vigente como Ley N° 27470 y otros concordantes;

Que, la primera Licitación Pública N° 0001-2005-CE-MDEA 1ra. Convocatoria ha tenido retrasos involuntarios provocado por el Consorcio constituido por las Empresas NUTRIAL SOLUCIONES NUTRICIONALES Y LOGÍSTICA S.A.C.- NUTRIAL S.A.C. y NESTLE PERU S.A. quien presentó ante el CONSUCODE un recurso de Revisión contra la Resolución de Alcaldía N° 153-A-2005-SEGE-02-MDEA en que la Municipalidad declaraba nulo el proceso principal, el mismo que fue declarado Infundado por el Tribunal mediante la Resolución N° 614/2005.TC.SU, trayendo como efecto la Exoneración N° 003-2005-MDEA aprobado con Acuerdo de Concejo N° 017-A-2005-SEGE-06-MDEA el 1/7/2005 encargando a que Gerencia de Administración conduzca una adjudicación inmediata con el fin de no desabastecer los recursos alimenticios para los miles de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche;

Que, el órgano encargado al formular las Bases por efecto de la Exoneración N° 0003-2005-MDEA, adjudicó en el Ítem I - Leche Evaporada Entera a la Empresa Fouscas Trading E.I.R.L., en el Ítem II - Hojuela de Quinua Avena a la Empresa Insumos Mantaro S.A.C. y finalmente en el Ítem III - Azúcar Rubia a la Empresa Comercial Teval S.A.C., empresas que han suministrado alimentos al PVL desde la semana 28 hasta la 36;

Que, declarado nulo de oficio el proceso principal, la entidad mediante Resolución Gerencial N° 243-2005-GEMU-01-MDEA de fecha 1/8/2005 designa al Comité Especial a fin de que organice una Nueva Licitación Pública N° 0001-2005-CE-MDEA 1ra Convocatoria y con Resolución Gerencial N° 226-2005-GEMU-01-MDEA del 14/7/2005 se designa como miembro integrante del Comité al Sr. Claudio Sacha Navincopa, quien debe cumplir sus obligaciones establecidas en el Contrato y porque las Bases se ciñan a los requerimientos mínimos establecidos dentro del marco legal vigente;

Que, en relación con la Licitación Pública N° 0001-2005-CE-MDEA 1ra Convocatoria, el Comité Especial mediante Oficio N° 004-2005-CE-MDEA de fecha 26/08/2005 da cuenta al CONSUCODE que cuatro Empresas

participantes han efectuado el pago de S/. 990.00 Nuevos Soles cada uno, según TUPA del CONSUCODE, por derecho de tasa a que sus Observaciones sean elevadas a su entidad, en vista que no han sido absueltas satisfactoriamente por el Comité Especial, mostrando evidencia de inconsistencias en la formulación de las Bases.

Que, en relación con el párrafo precedente, se suma el Oficio N° 608-2005/GTN/ATN de fecha 31/7/2005 remitido por el CONSUCODE a la Municipalidad donde refiere por ejemplo que la Empresa Sur Medio de Comercio S.R.L. pide se eleve al CONSUCODE sus Observaciones conforme al Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM y que mientras el CONSUCODE no resuelva las observaciones formuladas, el Comité Especial no podrá continuar con el proceso de selección.

Que, el plazo de la exoneración N° 003-2005-MDEA culmina en la semana 36 y con el fin de seguir con el suministro de los alimentos para el PVL ha llegado el Requerimiento N° 21-2005-PVL-MDEA y el Informe N° 0198-05-PVL-MDEA alcanzado por la Oficina del Programa del Vaso de Leche y además el Informe N° 077-2005-GPPR-MDEA remitido por Gerencia de Presupuesto donde solicitan se atiendan en lo inmediato por un período de 6 semanas a partir de la semana 37 hasta la 42 en virtud de una declaración de desabastecimiento inminente, el mismo que vista la normatividad se basa en el artículo 19° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, donde se establecen los casos en que las contrataciones realizadas por una Entidad están exoneradas de los procesos de selección, que para el presente caso y por el valor referencial aproximado se trata de exonerar un proceso de selección clasificado como Licitación Pública (monto aproximado S/. 461,047.15).

Que, en relación con el contexto descrito, invocamos el Art.21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM donde señala literalmente: "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda", que para el presente caso se justifica ante los argumentos planteados y la existencia de la prueba instrumental como el documento del CONSUCODE donde piden suspender el proceso principal y el oficio N° 004-2005-CE-MDEA remitido por el Comité Especial;

Que, asimismo, el artículo 20° de la Ley en mención, dispone que todas las exoneraciones, deberán ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo, la misma que requiere de un informe técnico legal previo, así como el artículo 147° del Reglamento donde prescribe que el Acuerdo de Concejo que aprueba la exoneración debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano excepto en los casos a que se refiere los incisos b) y d) del artículo 19° de la presente Ley; remitiéndose una copia de la misma y el informe que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los (10) diez días hábiles a la fecha de su aprobación;

Que, en este orden de ideas, y dando cumplimiento a lo que establece el Art. 148° del Reglamento de la Ley N° 26850 se requiere que la entidad contrate mediante acciones inmediatas a la Empresa que provea los recursos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, requiriéndose invitar a un sólo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases y cuyo contrato a celebrarse cumpla con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; esta contratación podría realizarse por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el contexto expuesto, se asienta con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, Ley de Presupuesto del Sector Público Ley N° 28427, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección clasificado como Licitación Pública declarando en situación de DESABASTECIMIENTO INMINENTE el Suministro de la Leche Evaporada Entera, Hojuela de Quinua Avena y el insumo Azúcar Rubia para los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche por un periodo de 06 semanas a partir de la semana 37 hasta la 42, según cronograma alcanzado por la Oficina del Programa del Vaso de Leche, a fin de adquirir 199,107 Unidades de Leche Evaporada Entera en unidades de 410 gr que a un precio unitario de S/. 1.75 arrojan un equivalente de S/. 348,437.25 Nuevos Soles; 27,759 Kg de Hojuela de Quinua Avena que con un precio unitario de S/. 2.90 equivalen a S/. 80,501.10 Nuevos Soles y 15,511.50 Kg de Azúcar Rubia a un precio unitario de S/. 2.07 equivalen a S/. 32,108.805 Nuevos Soles; asimismo, se declare la exoneración de la Licitación Pública con un Valor Referencial aproximado de S/. 461,047.15 Nuevos Soles incluido IGV cuyo gasto se afectará a la Fuente de Financiamiento 17-Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales;

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de contratar mediante acciones inmediatas conforme lo establece el Art. 148º del Reglamento de la Ley, asimismo dejar constancia que se suspenderá dicho contrato siempre que antes del plazo contractual se otorgue la Buena Pro de la Nueva Licitación Pública N° 0001-2005-CE-MDEA 1ra. Convocatoria.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General para que realice la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Administración para su publicación en el SEACE y remita copia del mismo acompañando el informe Técnico Legal a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro de los plazos previstos en la Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VÍCTOR M. SALCEDO RÍOS
Alcalde

15911

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Otorgan plazo para que agrupaciones vecinales puedan adecuar instalación de elementos de seguridad en la vía pública a las disposiciones legales vigentes

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2005**

La Molina, 14 de setiembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 097/MDLM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero del 2005,

se reguló el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el distrito y mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de marzo del 2005 se aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 097/MDLM;

Que, se ha observado que las agrupaciones vecinales obligadas a regularizar la instalación de los elementos de seguridad en la vía pública, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas establecidas en la Ordenanza N° 097/MDLM, no han cumplido con presentarse a formalizar su situación ante la Municipalidad, debido a las gestiones previas que tienen que realizar para constituirse en agrupación vecinal debidamente reconocida; asimismo, tienen la obligación de adecuarse a las nuevas características físicas establecidas en la norma para los elementos de seguridad ya instalados, en algunos casos tienen que reubicar los mismos y deben realizar la selección y contratación de personal de vigilancia con suma diligencia y cuidado;

Que, por todos estos aspectos y en aras del bienestar de los vecinos es conveniente otorgar nuevas facilidades para que las agrupaciones vecinales puedan regularizar la situación de los elementos de seguridad instalados en el distrito;

Que, la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 097/MDLM faculta al Alcalde para que reglamente la presente Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- OTORGAR un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, para que las agrupaciones vecinales del distrito que no cuenten con autorización municipal para la instalación de elementos de seguridad en la vía pública, puedan adecuarse a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 097/MDLM, Decreto de Alcaldía N° 003-2005/MDLM y demás dispositivos legales pertinentes. Vencido dicho plazo se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 097/MDLM.

Artículo Segundo.- FACÚLSE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

15915

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO - CHOSICA**

Prorrogan fecha de vencimiento de plazo para pago de la tercera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2005

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2005/MDLCH**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 069-05/GR-MDLCH de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 061-CDLCH se estableció los plazos de vencimiento para el pago del impuesto predial

y de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2005;

Que, conforme se aprecia del cronograma de pagos fraccionados establecido en la Ordenanza N° 061-CDLCH, el plazo de vencimiento de la tercera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal tienen como fecha de vencimiento el 31.8.2005, plazo que a solicitud de los contribuyentes se hace necesario ampliarlo hasta el 30 de setiembre del presente año, en vías de regularización, conforme expresa la Gerencia de Rentas en el informe de vistos;

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 33° del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135-99/EF, y en uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 061-CDLCH y a lo expuesto por los Arts. 20° Inc. 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Primero.- Prorrogar, en vías de regularización, a partir del 1 de setiembre del 2005 hasta el 30 de setiembre del 2005, la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la tercera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondientes al presente ejercicio fiscal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las Subgerencias de Gestión Tecnológica y de Prensa y Relaciones Públicas velar por el cumplimiento y difusión del presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Expedido el primer día del mes de setiembre del dos mil cinco.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

15838

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Modifican Cronograma de Talleres del Presupuesto Participativo 2006 aprobado en la Ordenanza N° 108/ML

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2005-ALC/ML

Lurín, 22 de agosto del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN

POR CUANTO:

Visto la Ordenanza Municipal N° 108/ML;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo el Informe N° 001-2005-ETPP-2006/ML del Presidente del Equipo Técnico de Presupuesto Participativo 2006 propone entre otros la modificación del Cronograma de Talleres del Presupuesto Participativo 2006;

Que, mediante Ordenanza N° 108/ML se aprueba el Reglamento para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo de Lurín año fiscal 2006;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 110/ML se dispone en la Séptima Disposición Final que todo lo que no esté previsto, las modificaciones y/o actualizaciones de la Ordenanza se realizará a través de Decretos de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación del Art. 14° de la Ordenanza Municipal N° 108/ML que fuera modificada por la Ordenanza Municipal N° 110/ML en el sentido de que el proceso del Presupuesto Participativo 2006 se

desarrollará según la secuencia y el cronograma detallado a continuación:

N°	TALLERES	MES						DÍAS
		M	J	J	A	S	O	
1	Preparación	X						10
2	Convocatoria - Publicación	X						20
3	Registro Agentes Participantes		X	X	X			Hasta 31
4	Talleres Informativos Capacitación					X		1 al 3
5	Taller Diagnóstico Temático Territorial					X		5 al 9
6	Taller Criterios Priorización de Acciones					X		5 al 9
7	Evaluación Técnica					X		10 al 23
8	Asamblea Distrital Formalización Acciones					X		24
9	Juramentación Comité Vigilancia					X		24
10	Perfeccionamiento Técnico de Proyectos						X	Hasta 6
11	Aprobación Final - CCL						X	7
12	Publicación de Acuerdos						X	12
13	Audiencia Pública 16.OCT.2005							

Fechas para el desarrollo de los Talleres

N°	TALLERES	ZONA				
		A	B	C	D	E
1	Informativos	1/9/05	1/9/05	2/9/05	2/9/05	3/9/05
2	Diagnóstico Temático Territorial	5/9/05	6/9/05	7/9/05	9/9/05	8/9/05
3	Criterios y Priorización Acciones	5/9/05	6/9/05	7/9/05	9/9/05	8/9/05
4	Elección Comité Vigilancia Zonal	5/9/05	6/9/05	7/9/05	9/9/05	8/9/05
5	Asamblea Distrital de Formalización de Acuerdos: 24.SET.2005					

Ubicación de locales para el desarrollo de Talleres.

ZONAS	LUGAR	HORARIO - TALLERES
Zona "A" - Km. 40	Biblioteca Municipal	6.00 p.m. hasta 9.00 p.m.
Zona "B" - Cercado	I.E. Jhon F. Kennedy	
Zona "C" - Huertos	Agencia Huertos de Lurín	
Zona "D" - Julio C. Tello	Agencia Julio C. Tello	
Zona "E" - Villa Alejandro	I.E. Rodrigo Lara Bonilla	

Mando se registre, publique y cumpla.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINI
Alcalde

15836

MUNICIPALIDAD DE

SAN JUAN DE LURIGANCHO

Declaran fundados en partes recursos de reconsideración y sancionan con cese temporal y suspensión a trabajadores de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 333

San Juan de Lurigancho, 11 de agosto de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. César Javier Marchena Mori, mediante expediente N° 15676, el 4 de octubre de 2004, así como el Informe N° 1305-2004-GAJ/MSJL, de fecha 18 de noviembre de 2004, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 481 de fecha 23 de agosto de 2004, resolvió en su artículo primero sancionar

con cese temporal sin goce de remuneraciones por tres (3) meses, al Sr. César Javier Marchena Mori, en virtud de las recomendaciones del Informe N° 013-2004-CEPAD/MDSJL, de fecha 19 de agosto de 2004, expedido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y del Informe Especial N° 005-2003-2-2184, denominado "Examen Especial al Programa del Vaso de Leche, período 2002", emitido por la Dirección de Auditoría Interna de esta municipalidad;

Que, mediante expediente N° 15676, presentado el 4 de octubre de 2004, el Sr. César Javier Marchena Mori, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 481 de fecha 23 de agosto del 2004, alegando lo siguiente: (i) que, la resolución cuestionada no se pronuncia respecto a los cargos imputados y al sustento de los mismos, sino que comprende y considera otros cargos y fundamentos, que no se encuentran contemplados en el Informe Especial N° 005-2003-2-2184, ni en la Resolución de Alcaldía N° 409, lo cual constituye un vicio que causa la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 481, que atenta contra su derecho de defensa, por lo que de conformidad con el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, se habría incurrido en vicio que causa la nulidad de pleno derecho, pues contraviene la Constitución, las leyes y las normas reglamentarias, al no comprender todas las cuestiones de hecho y de derecho planteadas; (ii) que, la Resolución de Alcaldía N° 481, se encuentra viciada por cuanto el proceso se desarrolló teniendo como prueba preconstituida al Informe Especial N° 005-2003-2-2184, empero se habría resuelto sin considerar ninguno de los cargos y fundamentos contenidos en dicho informe, a pesar de aceptar que ésta contenía una imputación inexacta y que sin embargo, en forma sorprendente lo sigue considerando como motivación o sustento de su decisión, lo cual además de una contradicción constituye una causal de nulidad, por cuanto al haber reconocido la inexactitud de dicha prueba preconstituida, los cargos que se le imputaron no se encuentran plenamente acreditados, y siendo ello así la Resolución de Alcaldía N° 481 carece de motivación, lo cual importa su nulidad a tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444;

Que, en cuanto a los argumentos expuestos por el recurrente es importante señalar en primer lugar que no es cierto que la resolución impugnada haya considerado nuevos cargos sin considerar los cargos contemplados inicialmente en el Informe Especial N° 005-2003-2-2184 de Auditoría Interna y en la Resolución de Alcaldía N° 409 de fecha 8 de julio de 2004. Por el contrario los argumentos expuestos en la Resolución N° 481 del 23 de agosto de 2004 están orientados a probar las cargas consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 409;

Que, al respecto es pertinente recordar que la Resolución de Alcaldía N° 409, estableció como cargos contra el recurrente, y los demás miembros de los Comités Especiales de Licitación Pública N°s. 001 y 004-2002-CE/MDSJL, textualmente lo siguiente: "(...) no haber cumplido con sus funciones en tiempo prudencial, propiciando situaciones de urgencia que han conllevado a situación de fraccionamiento. Esto debido a que permitieron que los procesos de selección para las adquisiciones de los insumos del programa del Vaso de Leche, período enero-agosto 2002, por un importe de S/. 7'581,458.32 (equivalente al 75%), se hayan realizado mediante Adjudicación Directa de Menor Cuantía, aduciendo situaciones de urgencia basadas en la demora de la realización de los procesos licitatorios, no obstante que en el Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad para el período 2002, aprobado mediante Resolución Directoral N° 048 del 18-Dic-2001, estuvo previsto dentro del rubro "Alimentos para Personas" la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, mediante la realización de un Proceso de Selección por Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2002, tomándolo como referencia el importe de S/. 9'573,076.40 nuevos soles, indicándose además como fecha probable de convocatoria diciembre del 2001";

Que, teniendo en cuenta los cargos imputados en la Resolución de Alcaldía N° 409, antes señalada, resulta evidente que los argumentos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 481 no constituyen "cargos nuevos" como

menciona el recurrente, sino que por el contrario se trata de razonamientos que están orientados a demostrar y acreditar precisamente los cargos imputados, por lo que mal podría decirse que se ha transgredido el derecho de defensa del recurrente;

Que, en tal sentido, cuando la Resolución de Alcaldía N° 481 plantea que la deficiente y antitécnica elaboración de bases sería el factor determinante que propició la observación de las mismas por parte de los postores, resulta claro que se trata de un razonamiento cuya finalidad es acreditar la imputación formulada contra el recurrente, en la Resolución de Alcaldía N° 409, en el sentido de no haber cumplido con sus funciones en tiempo prudencial, propiciando situaciones de urgencia que han conllevado a situación de fraccionamiento;

Que, cabe precisar que resulta falso y exagerado que el recurrente pretenda que la Resolución de Alcaldía N° 481 haya aceptado la inexactitud del Informe Especial N° 005-2003-2-2184. En efecto, tal afirmación es contraria a la verdad, pues la resolución cuestionada nunca mencionó que el informe en su totalidad sea inexacto, como interesadamente quiere dar a entender el impugnante, sino lo que en realidad se señala es que dicho informe es inexacto en el extremo que señala que el Comité Especial en fecha 11 de julio de 2002 procedió a publicar la convocatoria, por lo que se aclaró que en dicha fecha no se publicó la convocatoria sino más bien la integración de las bases y la prórroga del proceso estableciendo el calendario actualizado;

Que, además, es preciso indicar que la referida inexactitud carece de relevancia en cuanto al tema de fondo, lo cual fue señalado en la propia resolución impugnada cuando, en su sexto considerado, literal b), señala literalmente que "No obstante ello sólo atenua pero no enerva la responsabilidad del Comité Especial por el hecho de haber propiciado que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 040 de fecha 13 de julio de 2002 prorrogase la situación de urgencia del suministro de productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche por el plazo de 60 días calendario adicionales";

Que, ahora bien, en cuanto a lo argumentado por el impugnante respecto a la Licitación Pública N° 001-2002-CE/MDSJL, debemos señalar lo siguiente: (i) que, debe ratificarse en el extremo que el factor determinante que finalmente propició que los postores observaran las bases, y que éstas fueran acogidas por CONSUCODE, fue que el Comité Especial preparó unas Bases deficientes y antitécnicas que omitían lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27470, a pesar de que el numeral 4.6 de dicha norma estableció que el Comité Especial debía señalar en las bases respectivas el cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.1 de la Ley N° 27470; y (ii) que, por otra parte si bien es cierto que el Comité Especial no culminó el proceso de selección dentro del plazo de 30 días naturales señalados para la situación de urgencia, establecidos por el Acuerdo de Concejo N° 007 del 8 de febrero de 2002, debemos señalar que tal responsabilidad resulta atenuada por los incidentes protagonizados por miembros de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche, que ante la falta de garantías, obligó al Comité Especial a suspender por medida de seguridad el acto público de presentación y apertura de propuestas. Además debe tenerse en cuenta que fueron las movilizaciones a la Municipalidad realizadas por la Organización Distrital del Vaso de Leche, lo que finalmente conllevó la cancelación del proceso el 18 de marzo de 2002, mediante Resolución de Alcaldía N° 328;

Que, en cuanto a lo argumentado por el impugnante respecto a la Licitación Pública N° 004-2002-CE/MDSJL, consideramos que el Comité Especial no resulta responsable de haber propiciado que mediante Acuerdo de Concejo N° 040 del fecha 13 de julio de 2002, se prorrogase la situación de urgencia del suministro de productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche, por cuanto dicha prórroga obedeció directamente a los procedimientos de verificación a la integración de bases establecidos por CONSUCODE que conllevaron el incumplimiento de los plazos establecidos en el referido proceso de selección;

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la

reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, excepto en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, el artículo 218, numeral 218.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 218°, numeral 218.2, literal a) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece como acto que agota la vía administrativa el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. César Javier Marchena Mori, contra la Resolución de Alcaldía N° 481 de fecha 23 de agosto del 2004, y en consecuencia REFORMÁNDOLA se deje sin efecto la sanción de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TRES (3) MESES, dispuesta por la resolución impugnada, y se le aplique la sanción de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOS (02) MESES, dándose por agotada la vía administrativa, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Jefatura de Personal proceda a registrar la sanción impuesta en el legajo personal del ex servidor.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría Municipal la notificación de esta resolución conforme a ley, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

15907

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334

San Juan de Lurigancho, 11 de agosto de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Juana Alcalde del Carpio, mediante expediente N° 15484, el 30 de setiembre de 2004, así como el Informe N° 1286-2004-GAJ/MSJL, de fecha 8 de noviembre de 2004, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 481 de fecha 23 de agosto de 2004, resolvió en su artículo cuarto sancionar con cese temporal sin goce de remuneraciones por treinta y cinco (35) días, a la Sra. Juana Alcalde del Carpio, en virtud de las recomendaciones del Informe N° 013-2004-CEPAD/MDSJL, de fecha 19 de agosto de 2004, expedido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y del Informe Especial N° 005-2003-2-2184, denominado "Examen Especial al Programa del Vaso de Leche, período 2002", emitido por la Dirección de Auditoría Interna de esta municipalidad;

Que, mediante expediente N° 15484, presentado el 30 de setiembre del 2004, la Sra. Juana Alcalde del Carpio, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 481 de fecha 23 de agosto del 2004, alegando lo siguiente: (i) que, no es lo mismo indicar que no se presentó un informe, que debe ser entregado dentro de los 15 días útiles posteriores al término de cada trimestre; a señalar que no se redactaron las hojas mensuales del último trimestre; (ii) que, en lo que respecta a la Observación N° 04, se señala la evidencia de una diferencia en exceso, pero no se indica si se trata sólo de un error en la suma o si efectivamente el exceso señalado se ha consignado para beneficiar a alguien u ocultar algo; (iii) que, de acuerdo a las directivas internas, que deberán solicitarse a la Oficina del Programa del Vaso de Leche, la información la proporciona el Jefe del Programa y se verifica con la documentación sustentatoria correspondiente, que obra en los archivos de dicha oficina; (iv) que, según la Directiva N° 003-2000-CG/SDE, la obligación es la presentación trimestral y que son los formatos, en los que consigna la información, los que se redactan de manera mensual; (v) que, al cesar en el cargo el 31 de diciembre de 2002, mal podría haber remitido una información en un período en el que ya no ejercía el cargo de directora de Administración; (vi) que, no es responsable por la información remitida por los meses de enero a setiembre de 2002, por cuanto no ejercía el cargo en dicho período y que la información es proporcionada por el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad y Tesorería, unidades donde obran los documentos sustentatorios;

Que, en cuanto a los argumentos expuestos por el recurrente en su Reconsideración es importante señalar que los cargos imputados a la Sra. Juana Alcalde del Carpio puede ser apreciados en los considerandos sexto y sétimo de la Resolución de Alcaldía N° 409 del 08 de julio de 2004, que literalmente señala:

"Respecto a los señores Juana Alcalde del Carpio, ex directora de Administración y Claudio Zuñiga Espinoza, ex Alcalde y ex Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, por no haber cumplido diligentemente con las funciones señaladas en la Directiva N° 003-2000-CG/SDE, al no haber presentado a Contraloría General de la República la información relativa al gasto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2002, y por no haber preparado los formatos mensuales de dicho período ni haber entregado la documentación correspondiente que sustente dicha información. (Observación N° 3 del Informe Especial N° 005-2003-2-2184).

Respecto a los señores Juana Alcalde del Carpio, ex directora de Administración y Claudio Zuñiga Espinoza, ex Alcalde y ex Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, por no haber cumplido diligentemente con las funciones señaladas en la Directiva N° 003-2000-CG/SDE, ya que la información correspondiente al período enero-setiembre 2002, relativa al Gasto del Programa del Vaso de Leche, presentada a Contraloría General de la República, señala haber realizado compra de insumos por un importe de S/. 8'668,455.16 sin embargo del análisis efectuado de las órdenes de compra emitidas y comprometidas durante dicho período se aprecia el importe de S/. 8'495.985.00, evidenciándose una diferencia en exceso de S/. 172,470.16 nuevos soles. (Observación N° 4 del Informe Especial N° 005-2003-2-2184)."

Que, en primer lugar, en cuanto a la imputación de no haber presentado a Contraloría General la información relativa al gasto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2002, consideramos que en efecto tal obligación no correspondía a la recurrente, quien se mantuvo en el cargo de Directora de Administración hasta el 31 de diciembre de 2002, toda vez que según la Directiva N° 003-2000-CG/SDE, inciso 1) dicha información debía presentarse en los formatos PVL dentro de los quince (15) días útiles posteriores al término de cada trimestre, que en este caso correspondía al año 2003;

Que, sin embargo, por otra parte, la recurrente sí resultaría responsable por no haber preparado los formatos mensuales de dicho período (trimestre octubre-diciembre 2002), tal como lo ha reconocido expresamente en el numeral 3 de los fundamentos de derecho de su Recurso de Reconsideración (folio 3), en donde textualmente señala

que: "Si bien puede señalarse que no existieron los formatos mensuales, la documentación que los sustenta sí existe y ésta debe obrar en los archivos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, así como las órdenes de compra o comprobantes de pago, obrantes en Tesorería; (...)"

Que, en tal sentido, la recurrente habría transgredido la Directiva N° 003-2000-CG/SDE, inciso 4) que dispone que el Formato PVL deberá ser llenado y suscrito por el Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y por el Director de Administración de la Municipalidad, o quien haga sus veces, quienes asumen responsabilidad solidaria por la información proporcionada;

Que, en cuanto al extremo referido a que la recurrente no habría entregado la documentación correspondiente que sustente la información del trimestre octubre-diciembre 2002, debemos señalar que de la Directiva N° 003-2000-CG/SDE, se desprende que la Directora de Administración debió solicitar la información a la unidad orgánica correspondiente para llenar los formatos PVL respectivos. En efecto, aun en el supuesto que dicha información obrase en los archivos del Programa del Vaso de Leche, como alega en su Reconsideración, consideramos que la Directora de Administración, debió solicitar a dicha dependencia que remitiese la información sustentatoria respectiva, toda vez que la misma era indispensable para que procediera a llenar y suscribir los formatos PVL;

Que, así pues, considerando lo dispuesto por la precitada Directiva resulta claro que la Sra. Juana Alcalde del Carpio, en su condición de Directora de Administración, resulta responsable por: (i) no haber preparado (llenado y suscrito) los tres formatos PVL mensuales del trimestre octubre-diciembre 2002 que debía presentarse a Contraloría General de la República relativa al gasto del Programa del Vaso de Leche; y (ii) no haber solicitado la documentación correspondiente que sustentaba dicha información y que debía ser entregada posteriormente;

Que, respecto a la imputación referida a que la información del periodo enero-setiembre 2002, relativa al Gasto del Programa del Vaso de Leche, presentada a Contraloría General de la República, evidencia una diferencia en exceso de S/. 172,470.16 nuevos soles, debemos señalar que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 003-2000-CG/SDE, incisos 1) y 4) antes citados, la recurrente no sería responsable de la información proporcionada correspondiente a los trimestres enero-marzo 2002 y abril-junio 2002, toda vez que el llenado de los formatos PVL respectivos correspondería al anterior Director de Administración y no a la recurrente, habida cuenta que ésta asumió dicho cargo a partir del 2 de octubre de 2002;

Que, por lo tanto, podemos señalar como conclusiones que la Sra. Juana Alcalde del Carpio: (i) no resulta responsable de que no se haya presentado a Contraloría General la información relativa al gasto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2002; (ii) no es responsable de que la información del periodo enero-setiembre 2002, relativa al Gasto del Programa del Vaso de Leche, presentada a Contraloría General de la República, presentase una diferencia en exceso de S/. 172,470.16 nuevos soles; y (iii) sí resulta responsable por no haber preparado los formatos mensuales del trimestre octubre-diciembre 2002, y por no haber solicitado la documentación correspondiente que debería ser presentada ante Contraloría General de la República para sustentar dicha información;

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, excepto en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, el artículo 218°, numeral 218.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 218, numeral 218.2, literal a) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece como acto que agota la vía administrativa el acto

respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Juana Alcalde del Carpio, contra la Resolución de Alcaldía N° 481 de fecha 23 de agosto del 2004, y en consecuencia REFORMÁNDOLA se deje sin efecto la sanción de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, dispuesta por la resolución impugnada, y se le aplique la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Jefatura de Personal proceda a registrar la sanción impuesta en el legajo personal del ex servidor.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría Municipal la notificación de esta resolución conforme a ley, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

15908

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344

San Juan de Lurigancho, 16 de agosto de 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por el señor RUBEN LOAYZA TAMAYO mediante Expediente 05498 de fecha 7 de abril de 2005 y el Informe N° 861-2005-GAJ/MSJL, de fecha 21 de julio de 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168 de fecha 14 de marzo de 2005, se resolvió sancionar con cese temporal sin goce de remuneraciones por el período de seis (6) meses, entre otros, al señor RUBEN LOAYZA TAMAYO, en virtud de las recomendaciones del Informe N° 006-2005-CEPAD/MDSJL, de fecha 7 de marzo de 2005, expedido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y el Informe N° 001-2004-2-2184 denominado "Examen Especial del Área de Rentas período 2002", emitido por el Órgano de Control Institucional de esta municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 05498 de fecha 7 de abril de 2005, el señor RUBEN LOAYZA TAMAYO, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 105 de fecha 31 de enero de 2005, mediante la cual se instaura proceso administrativo disciplinario en su contra, y como consecuencia de lo anterior solicita que se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 168 de fecha 14 de marzo de 2005, alegando lo siguiente: i) que, el proceso administrativo disciplinario dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 105 de fecha 31 de enero de 2005, se ha iniciado fuera del plazo de un año establecido por el Artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que deberá declararse prescrita la acción, ya que a su entender este proceso debió iniciarse a más tardar el 3 de febrero de 2005, sin embargo se inició con la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano el día 4 de febrero de 2005,

cuando ya había operado la prescripción prevista en el artículo antes señalado, y que es regla en Derecho que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en tal virtud, al declararse la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 105, debe igualmente declararse la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 168 de fecha 14 de marzo de 2005; ii) que, alternativamente a lo expuesto, interpone Recurso de Apelación contra el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 168 de fecha 14 de marzo de 2005, en atención a que, según refiere, no es verdad que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho carezca de Catastro Municipal, ya que admitir ello significaría que las emisiones del impuesto predial realizadas anualmente carecen de sustento, toda vez que conforme a establecido en el Artículo 20° del D. Leg. N° 776, el 5% del rendimiento de dicho tributo debe destinarse exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro Distrital, a fin de mejorar la recaudación del impuesto predial; que se reafirma que en la época que se desempeñó como Jefe de la División de Catastro, Planificación y Habilitación Urbana de esta municipalidad, sí existió Catastro; sin embargo, dicha herramienta de gestión no estaba actualizada por razones ajenas a su voluntad, ya que no debe olvidarse que la realización de un Catastro Integral trasciende la simple voluntad de un Jefe de División, requiere la decisión y compromiso de la Alta Dirección que debe destinar los recursos humanos, materiales y financieros para la realización de dicho propósito; que la Alta Dirección contrató al Instituto de Consultoría S.A. - INDECONSULT S.A. para la ejecución del Catastro Distrital y que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales no pueden ser atribuidas y menos sancionadas a su persona; que durante su gestión procuró que las instancias superiores a su nivel de decisión adoptarían las acciones necesarias para dotar de un Catastro Distrital actualizado, conforme a la relación de documentos que detalla, lo cual demuestra que no actuó negligentemente en el cumplimiento de sus funciones y que la falta de actualización del Catastro Distrital es atribuible a razones ajenas a su voluntad, que excusan la inejecución de su obligación; finalmente solicita tener presente al momento de resolver el presente recurso que, se tenga en cuenta sus antecedentes laborales y su nivel funcional (funcionario de inferior nivel) y que la sanción impuesta no guarda proporcionalidad ni razonabilidad con la falta que se habría cometido;

Que, en cuanto a los argumentos expuestos por el recurrente, debemos señalar en primer lugar que, la Resolución de Alcaldía N° 105 de fecha 31 de enero de 2005, mediante la cual se le instauró proceso administrativo disciplinario, fue emitido en virtud del Informe N° 003-2005-CEPAD/MDSJL del 24 de enero de 2005, dentro del plazo de un año de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, toda vez que el Informe N° 001-2004-2-184 denominado "Examen Especial del Área de Rentas período 2002" - que constituye prueba pre constituida - fue hecho de conocimiento del Titular de la entidad el 3 de febrero de 2004 y se instaura el proceso administrativo disciplinario mediante la resolución cuestionada el 31 de enero de 2005, tal como se puede apreciar;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 105 de fecha 31 de enero de 2005, fue notificada a los procesados comprendidos oportunamente de manera personal y a través de su publicación en el Diario Oficial El Peruano el 4 de febrero de 2005, tal como lo dispone el Artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos de que los mismos formulen sus descargos pertinentes, tal como lo hizo el administrado mediante escrito N° 02469 de fecha 9 de febrero de 2005;

Que, según lo dispuesto por el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en la presente Ley y dentro del plazo de 15 días perentorios tal como lo dispone el numeral 206.3 del Artículo 206° de la citada norma, por tal motivo el plazo para plantear recurso alguno contra la Resolución de Alcaldía N° 105, publicada el 4 de febrero de 2005, venció el 25 de febrero del presente año; sin embargo, debe tenerse presente que a través de dicho acto administrativo sólo instauraba un proceso administrativo disciplinario y que el recurrente, tanto como los demás procesados, tuvieron acceso al expediente y formularon sus descargos oportunamente, cumpliéndose

de esta forma con el debido procedimiento establecido tanto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En ese sentido debe desestimarse en este extremo el pedido del recurrente;

Que, en lo que respecta al recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 168 de fecha 14 de marzo de 2005, mediante la cual se resuelve sancionar al recurrente con cese temporal sin goce de remuneraciones por el período de seis (6) meses, debemos señalar que, siendo el acto impugnado una Resolución de Alcaldía, expedida por la máxima autoridad de esta Municipalidad, y no existiendo una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa a la Alcaldía para la resolución del mismo, tal como lo prescribe el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no cabría la presentación de este recurso; sin embargo en aplicación de lo prescrito en el Artículo 213° de la precitada Ley, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, por ello debe adecuarse el presente recurso a uno de Reconsideración, teniéndose en cuenta que en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba, tal como lo establece el Artículo 208° de la Ley N° 27444;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 105 de fecha 31 de enero de 2005, se estableció como cargo contra el recurrente, el hecho de que la Municipalidad no contara con un Catastro integral municipal, lo que ha ocasionado que la entidad carezca de un instrumento de gestión de vital importancia que facilita la toma de decisiones de la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano y que contribuye a una eficiente administración tributaria, incumpliendo de esta manera sus funciones establecidas en el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Edicto N° 002 de fecha 11 de febrero del 2002, inciso a) "Organizar, dirigir ejecutar y controlar las acciones del Catastro Urbano del distrito de San Juan de Lurigancho"; Inciso b) "Elaborar y mantener actualizado el Catastro Integral y los distintos planos temáticos del distrito."; y en el inciso c) "Coordinar con las entidades públicas y privadas especializadas, la asistencia técnica necesaria para el levantamiento integral del Catastro del distrito";

Que, teniendo en cuenta el cargo imputado al recurrente y si bien en su condición de Jefe de la División de Catastro, Planificación y Habilitaciones Urbanas de esta municipalidad tenía las referidas funciones, también es cierto que su Jefatura dependía jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Urbano, la misma que tenía como función y atribución, "programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concerniente a los Proyectos, Obras, Planeamiento Urbano, Catastro, Ornato y Transporte, basándose en el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos vigentes", tal como se señalaba en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Edicto N° 002 de fecha 11 de febrero del 2002. A esto se suma que por ser un órgano de línea la Dirección de Desarrollo Urbano, era la encargada de ejecutar las políticas de gestión de servicios, de infraestructura, proyectos de inversión y otro para mejorar las condiciones de vida de la población;

Que, si bien el recurrente en el ejercicio de su cargo emitió los Informes N° 188/189-2002-DPHU-DDU-MSJL del 22 de julio de 2002, N° 194-2002-DPHU-DDU-MSJL del 5 de agosto de 2002, N° 198-2002-DPHU-DDU-MSJL del 5 de agosto de 2002, N° 048-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 20 de febrero de 2002, N° 062-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 5 de marzo de 2002, N° 069-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 14 de marzo de 2002, N° 070-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 14 de marzo de 2002, N° 075-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 20 de marzo de 2002, N° 175-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 3 de julio de 2002, N° 199-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 5 de agosto de 2002, N° 236-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 30 de setiembre de 2002, N° 259-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 24 de octubre de 2002, N° 191-2002-DCPHU-DDU-MSJL del 2 de agosto de 2002, N° 181/185-2002-DCPHU-DDU-MSJL y N° 195-2002-DCPHU-DDU-MSJL, mediante los cuales se habría procurado que las instancias superiores a su nivel de decisión adoptaran las acciones

necesarias para dotar a la municipalidad de un Catastro actualizado, esto sólo atenuaría su responsabilidad pero no lo exime de la misma, ya que derivada del incumplimiento de su obligaciones como Jefe del Área de mantener actualizado el catastro integral municipal; sin embargo, debe considerarse que los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas según su menor o mayor gravedad, asimismo, debe contemplarse en el presente caso los antecedentes del recurrente, por tal motivo en atención a lo antes señalado se que el recurrente señor RUBEN LOAYZA TAMAYO resulta responsable de manera atenuada de los hechos imputados en la Resolución de Alcaldía N° 105 de fecha 31 de enero de 2005;

Que, el numeral 218.2, literal a) del Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece como acto que agota la vía administrativa, el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Alcaldía N° 105 de fecha 31 de enero de 2005, y FUNDADO EN PARTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor RUBEN LOAYZA TAMAYO contra la Resolución de Alcaldía N° 168 de fecha 14 de marzo de 2005, y en consecuencia REFORMÁNDOLA se deje sin efecto la misma en el extremo que sanciona al recurrente con cese temporal sin goce de remuneraciones por el período de (6) meses, y se le aplique la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TREINTA (30) DIAS, dándose por agotada la vía administrativa con la expedición de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Jefatura de Personal proceda a registrar la sanción impuesta en el legajo personal del ex servidor.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría Municipal la notificación de esta Resolución conforme a Ley, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

15909

Declaran infundada reconsideración interpuesta contra la R.A. N° 239 que sancionó con suspensión a trabajador de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347

San Juan de Lurigancho, 22 de agosto de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por el señor JAIME ORTIZ SANCHEZ, mediante los Escritos N° 08668, del 6/6/2005, N° 08735 del 7/6/2005 y ANEXO de fecha 4/7/2005, así como el Informe N° 873-2005-GAJ/MSJL, de fecha 26 de julio de 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 239, de fecha 12 de mayo de 2005, se resolvió sancionar con suspensión

sin goce de remuneraciones por treinta (30) días al señor JAIME ORTIZ SANCHEZ, en virtud de las recomendaciones del Informe N° 010-2005-CEPAD/MDSJL, de fecha 23 de marzo de 2005, expedido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y del Informe N° 003-2004-2-2184 "Examen Especial al Parque Ciudad de los Niños", elaborado por el Órgano de Control de esta Municipalidad;

Que, mediante los Escritos N° 08668, del 6/6/2005, N° 08735 del 7/6/2005 y ANEXO de fecha 4/7/2005, el señor JAIME ORTIZ SANCHEZ, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 239, de fecha 12 de mayo de 2005, alegando lo siguiente: Que, desde el momento que asumió la Jefatura de Contabilidad encontró dificultades para realizar un trabajo eficiente en su Área, debido a que el Sistema Contable era de propiedad de un trabajador, el cual ante el incumplimiento de su pago se lo llevó, ocasionando retraso en toda la información que debía remitirse a la Contaduría Pública de la Nación, quedándose sin dicho sistema desde el 6 de noviembre hasta el mes de diciembre de 2001, justo durante su gestión, hecho que fue de conocimiento de los Directores de Administración, Dirección Municipal y al Alcalde Claudio Zúñiga, sin que pudieran resolver este problema; que respecto a la presentación de los estados financieros del 2001, éstos deben presentarse hasta el 31 de marzo de 2002, lo cual le correspondió al CPC Víctor Nájara, quien lo sucedió en el cargo, el cual debió hacer las regularizaciones, provisiones y ajustes a las cuentas en mención.

Que, asimismo señala que ingresó a laborar en condición de Jefe de la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad el 21 de mayo de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, y en forma insólita e inconstitucional se le atribuye como falta de hecho el haber transgredido el Edicto N° 002 de fecha 11 de febrero de 2002, la misma que es dictada con posterioridad a su cese, en forma retroactiva, violando el principio de la irretroactividad de las leyes consagrada en el Artículo 103° de la Constitución Política del Estado; que en el sexto considerando de la resolución impugnada se admite expresamente que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho carecía de un Sistema Contable, toda vez que el que se usaba era alquilado, quien por falta de pago retiró dicho sistema; que no obstante admitirse en la resolución recurrida que la Municipalidad carecía de Sistema Contable en forma permanente, se le atribuye negligencia en el desempeño de sus funciones por no haber asegurado que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria que lo respalden, en la etapa previa, así como su custodia para su verificación correspondiente; que no se ha tenido en consideración el hecho de no haber contado en forma continua con un sistema contable, ni se ha evaluado la imposibilidad material de tener la documentación sustentatoria de los descuentos judiciales oportunamente, es decir, en el momento de efectuar los asientos contable, precisamente porque los períodos durante los cuales la Municipalidad disponía del software contable era impreciso e inseguro, por ello y por la premura del tiempo e incertidumbre de la tenencia del sistema contable, se efectuaban las demás acciones operativas de contabilidad; que conforme se podrá apreciar del texto del Informe N° 1645-01-UC/MSJL de fecha 24 de octubre de 2001, cuya copia adjunta en calidad de nueva prueba instrumental, oportunamente informó que la Unidad de Tesorería no remitía a tiempo la información financiera siendo uno de los principales motivos por los cuales, la presentación de los Estados Financieros se remitieron en forma extemporánea, toda vez que no se contaba con la documentación sustentatoria; asimismo, solicita se suspenda la ejecución de la resolución impugnada hasta que se resuelva el presente recurso, en atención a que actualmente se encuentra laborando para el INADE, bajo el régimen laboral privado, y que por un error de interpretación ha resuelto ejecutar dicha sanción, suspendiendo su contrato de trabajo por treinta (30) días sin goce de haber, sin tener en cuenta el régimen laboral diferente que tiene, ni el ámbito de aplicación de la sanción;

Que, de la revisión de la resolución impugnada se puede apreciar efectivamente que en su sexto considerando, se consignó erróneamente que el impugnante habría transgredido la función de "... Asegurar que las operaciones

y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria que lo respalden, en la etapa previa así como su custodia para su verificación posterior, que corresponde a la Unidad de Contabilidad, conforme lo establece el artículo 53º literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, vigente en esa época, aprobado mediante Edicto N° 002 de fecha 11 de febrero de 2002...”, sin embargo, debe tenerse en cuenta que tanto en el Informe N° 003-2004-2-2184 “Examen Especial al Parque Ciudad de los Niños”, elaborado por el Órgano de Control de esta Municipalidad así como en el sexto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 186 del 31 de marzo de 2005, mediante el cual se apertura el presente proceso administrativo disciplinario, se consigna la responsabilidad administrativa del señor Jaime Ortiz Sánchez, ex Jefe de la Unidad de Contabilidad, "...por incumplir con sus funciones que señala el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 779 del 18 de mayo de 2000, para la Unidad de Contabilidad "Supervisar el proceso administrativo del registro de los recursos financieros y presupuestarios", por tal motivo se evidencia la comisión de un error material en este acto administrativo, el cual de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, debe ser rectificado, toda vez que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Que, es necesario precisar que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 003-2004-2-2184 “Examen Especial al Parque Ciudad de los Niños”, elaborado por el Órgano de Control de esta Municipalidad y en la Resolución de Alcaldía N° 186 del 31 de marzo de 2005, se estableció como cargo contra los procesados, el hecho de la ausencia de acciones para determinar el origen de las retenciones judiciales no analizadas por un importe de S/. 154,410.18 nuevos soles, durante el período 2001 y 2002, en la Cuenta Corriente N° 0377-010003814 del Banco Continental y contabilizados como cargas diferidas, así como la falta de análisis que no ha permitido a la entidad netear deudas contraídas por acciones legales, laborales y/o comerciales, persistiendo contablemente en forma errónea la deuda, hecho que se sucedieron por la falta de decisión de los funcionarios responsables de adoptar las acciones necesarias e inmediatas, al no haber solicitado información para sustentar dichos egresos por deudas y los gastos correspondientes;

Que, teniendo en cuenta el cargo imputado al recurrente y en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad de esta municipalidad durante el período comprendido entre el 21 de mayo de 2001 y el 31 de diciembre de 2001, tenía como función “Supervisar el proceso administrativo del registro de los recursos financieros y presupuestarios”, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 779 del 18 de mayo de 2000, por tal motivo sus alegaciones y descargos formulados en el presente recurso no guardan relación con los hechos que se le imputan, toda vez que se ha limitado a señalar y tratar de demostrar con los documentos que anexa a su escrito (fjs. 08 al 32), que desde que asumió la Jefatura de Contabilidad encontró dificultades para realizar un trabajo eficiente en el área, debido a que no contaba en forma continua con un Sistema Contable, lo cual no lo exime de la responsabilidad que tenía de adoptar acciones necesarias e inmediatas como lo es el de solicitar información para poder sustentar o determinar el origen de las retenciones producidas, inobservándose de esta forma las Normas Técnicas de Control Interno, aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG del 18 de diciembre de 1998, que a la letra señala lo siguiente: 280-06 Documentación Sustentatoria “Las entidades públicas deben aprobar los procedimientos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria que los respalde, para su verificación posterior” Comentario 02 “La documentación sobre operaciones y contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra y exacta, así como permitir su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización por los auditores internos o externos”;

Que, en ese sentido, la resolución impugnada ha sido emitida teniendo en cuenta las pruebas producidas hasta la fecha de su expedición, habiéndose valorado en forma conjunta todo lo actuado, teniendo en consideración que los argumentos expuestos por el recurrente en el presente

escrito no enervan el sentido y efecto de la Resolución de Alcaldía N° 239; en consecuencia, el recurso de reconsideración planteado deviene en infundado;

Que, en lo que respecta al extremo de su solicitud de suspender la ejecución de la Resolución de Alcaldía N° 239 del 12 de mayo de 2005, debemos señalar que según lo preceptuado en el numeral 216.1 del Artículo 216º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 216.2 del mismo artículo, la autoridad a quien compete resolver el recurso podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto cuando concorra alguna de estas circunstancias, ya sea perjuicios de imposible o difícil reparación y la existencia de un vicio de nulidad trascendente. Por tal motivo, sólo procedería suspender la ejecución del acto administrativo si concurre alguno de estos presupuestos, lo cual como se desprende de la revisión de los actuados no ha ocurrido, y más aún con la desestimación del presente recurso;

Que, el numeral 218.2, literal a) del Artículo 218º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece como acto que agota la vía administrativa, el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material contenido en el sexto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 239 de fecha 12 de mayo de 2005, donde dice: "... se habría transgredido la función de Asegurar que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria que lo respalden, en la etapa previa así como su custodia para su verificación posterior, que corresponde a la Unidad de Contabilidad, conforme lo establece el artículo 53º, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, vigente en esa época, aprobado mediante Edicto N° 002 de fecha 11 de febrero de 2002", debe decir: "...se habría transgredido la función de Supervisar el proceso administrativo del registro de los recursos financieros y presupuestarios", que corresponde a la Unidad de Contabilidad, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 779 de fecha 18 de mayo de 2000”.

Artículo Segundo.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor JAIME ORTIZ SANCHEZ contra la Resolución de Alcaldía N° 239 de fecha 12 de mayo de 2005, e IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión de la ejecución de la misma, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría Municipal la notificación de la presente resolución conforme a Ley, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

15910

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Reducen monto de arbitrios de limpieza pública y parques y jardines públicos a favor de contribuyentes de diversas entidades vecinales donde no se presten efectivamente dichos servicios

ORDENANZA MUNICIPAL N° 142

Santa Rosa, 31 de mayo de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ROSA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria Pública de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- SUPRÍMASE el cobro del cincuenta por ciento (50%) del total de los arbitrios municipales, por concepto de limpieza pública y parques y jardines públicos, correspondiente al año 2005 y los que corresponden respecto al año 2006, a favor de los vecinos y contribuyentes de las siguientes organizaciones vecinales o zonas geográficas del distrito: correspondientes a los Sublote B y Sublote C (Villa Dizlandia y otros que correspondan a los referidos Sublotes), Lotización Semirrústica Club Hípico, Asociación de Vivienda del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Asociación de Vivienda Los Educadores y toda entidad vecinal análoga, por no prestarse efectivamente el servicio de Parques y Jardines Públicos, y por tener dichas entidades vecinales características de insuficiencia en infraestructura urbana.

Artículo 2º.- La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, asumirá para los años 2005 y 2006, con sus recursos propios, los gastos que se incurran por la prestación de estos servicios públicos, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) que se dejará de percibir por la supresión de la cobranza de este monto a los contribuyentes de las entidades vecinales que se refieren en el artículo que antecede.

Artículo 3º.- La Oficina de Rentas queda facultada para resolver las solicitudes de compensaciones tributarias que se presenten por los contribuyentes que hayan efectuado el pago considerado en exceso, en mérito a la presente ordenanza.

Artículo 4º.- DERÓGASE todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS GARCÍA VILLACORTA
Alcalde

15917

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Crean el Centro de Capacitación Municipal (CECAM)

ORDENANZA Nº 233-MSS

Santiago de Surco, 14 de setiembre de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, publicada oficialmente el 7MAR2002, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, acorde con el artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en materia de Seguridad Ciudadana una de las funciones de las Municipalidades Distritales es la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal, cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial;

Que, los Policías Municipales y Serenos son las personas designadas por la autoridad municipal para orientar a los vecinos del distrito para el cumplimiento de las disposiciones municipales y velar por el orden público, respectivamente;

Que, en ese sentido se requiere capacitar al personal referido en el párrafo anterior, por lo que deviene en necesario crear el Centro de Capacitación Municipal (CECAM) dirigido a Serenos y Policías Municipales, a fin de propiciar el desarrollo integral mediante actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional que permitan un desempeño eficiente, enmarcado dentro de la nueva cultura organizacional del distrito de Santiago de Surco y acorde a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que dichas personas se encuentran permanentemente expuestas al trato directo con los vecinos;

Estando al Informe Colegiado Nº 001-2005-MSS emitido por las Gerencias de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; contando con la conformidad de la Gerencia Central de Desarrollo Local y Gerencia Central de Servicios Locales, Dictamen Conjunto Nº 001-2005-CSCTYDC-CAJ/MSS de las Comisiones de Regidores de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Urbano y Defensa Civil y de Asuntos Jurídicos;

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO DE
CAPACITACIÓN MUNICIPAL
(CECAM)**

Artículo Primero.- Créase el Centro de Capacitación Municipal (CECAM), para brindar instrucción técnica, administrativa y operativa al personal municipal a fin de garantizar un eficiente cumplimiento de sus atribuciones y competencias y mejorar el servicio a la comunidad.

Artículo Segundo.- El CECAM estará organizado de la siguiente manera:

- 1.- **Órgano de Gestión**
Consejo Académico
- 2.- **Órgano de Línea**
Subgerencia de Planeamiento y Control de la Gerencia de Seguridad Ciudadana
- 3.- **Órgano de Asesoramiento**
Departamento Académico

Artículo Tercero.- Modifíquense y ampliense los artículos 136º, 139º, 169º, 172º y 174º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Nº 204-MSS, según sea el caso, quedando redactados con el siguiente texto:

Artículo 136º.- Son funciones de la Gerencia de Fiscalización:

u) Supervisar la capacitación que reciban los Policías Municipales en el Centro de Capacitación Municipal dirigido a Serenos y Policías Municipales.

Artículo 139º.-
Subgerencia de Inspecciones Son funciones de la Subgerencia de Inspecciones:

v) Conducir y supervisar a los Policías Municipales e Inspectores Especializados.

w) Brindar las facilidades para que los Policías Municipales asistan al Centro de Capacitación Municipal, a fin de que sean capacitados para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Artículo 169º.- Son funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana

s) Supervisar la capacitación que reciban los Serenos en el Centro de Capacitación de Municipal.

Artículo 172º.-

Subgerencia de Planeamiento y Control Son funciones de la Subgerencia de Planeamiento y Control:

m) Dirigir las actividades del Centro de Capacitación Municipal.

Artículo 174º.-

Subgerencia de Operaciones Son funciones de la Subgerencia de Operaciones:

r) Brindar facilidades para que los serenos asistan al Centro de Capacitación Municipal, a fin de que sean capacitados para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se expedirán las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La capacitación que se brindará en el CECAM, de acuerdo a la materia, podrá ser extensiva al personal técnico y administrativo de las diferentes áreas de la Municipalidad.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

15966

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Establecen beneficio de regularización de pago mensual fijado para actividades de comercio ambulatorio de quienes realizan venta de tamales, aceitunas, diarios y revistas

ORDENANZA Nº 014-2005-MDLP/ALC

La Punta, 9 de setiembre de 2005

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las Municipalidades Distritales asumen las competencias y ejercen funciones de carácter exclusivo y específico en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, como son regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad Provincial, tal y como se prevé en el numeral 3.2 del inciso 3) del artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Ordenanza Nº 040-2003-MDLP/ALC publicada el 5/12/2004, modificada por la Ordenanza Nº 036-2004-MDLP-ALC publicada el 5/12/2004, ratificada

por el Concejo Provincial del Callao, mediante Ordenanza Municipal Nº 0040 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31/12/2004, se establece en forma temporal el Comercio Ambulatorio en la jurisdicción del distrito de La Punta, fijando el monto del derecho administrativo para la inscripción en el Padrón y las tasas mensuales que deben pagarse en función a la temporada (alta y baja, respectivamente);

Que, asimismo, mediante Ordenanza Nº 006-2004-MDLP/ALC de fecha 22/01/2004, se establecen de igual manera los conceptos a cancelar al Municipio por inscripción y mensualidad de los vendedores de diarios y revistas;

Que, según Informe Nº 16-2005-MDLP/GRC de la Gerencia de Rentas y Comercialización, existen deudas por concepto del derecho que tienen que abonar algunos de los comerciantes en forma mensual, quienes en realidad, circunscriben sus labores únicamente los fines de semana, habiendo por ende acumulado una deuda significativa que les resulta difícil poder asumir frente a la Administración;

Que, igual situación ocurre con los vendedores de diarios y revistas, para quienes se ha fijado un monto mensual casi equivalente al monto que se ha fijado para las actividades reguladas para el comercio ambulatorio, cuando en la práctica únicamente son los encargados de la distribución de los medios de comunicación escritos (prensa escrita), habiendo igualmente acumulado una deuda significativa que les resulta difícil de cancelar;

Que, atendiendo a estas consideraciones, este Concejo Municipal ha visto por conveniente establecer condiciones de pago más favorables para los comerciantes dedicados a la venta de aceitunas y tamales únicamente los fines de semana (sábado y domingo) y para los vendedores de diarios y revistas, de manera tal que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones, no sólo las que están pendientes, sino en adelante;

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por los incisos 7) y 29) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establézcase por única vez, un beneficio de regularización del pago mensual fijado para las actividades de comercio ambulatorio de aquellos que realizan sus actividades de venta de tamales y aceitunas únicamente los fines de semana (sábados y domingos) y de vendedores de diarios y revistas, regulados por las Ordenanzas Nº 040-2003-MDLP/ALC, Nº 036-2004-MDLP-ALC y Nº 006-2004-MDLP/ALC, respectivamente, en los siguientes términos y condiciones:

a) La Gerencia de Rentas y Comercialización emitirá un consolidado total de la deuda generada por concepto del pago mensual, actualizada hasta el 31 de agosto del 2005, para cada caso.

b) Determinada la deuda, los comerciantes que realizan sus actividades de venta de tamales y aceitunas, únicamente los fines de semana (sábados y domingos) y los vendedores de diarios y revistas podrán optar por cancelar su deuda atendiendo a cualquiera de las dos (2) opciones siguientes:

Opción 1.- Cancelar al contado el cincuenta por ciento (50%) de su deuda total, condonándose automáticamente el saldo restante.

Opción 2.- Solicitar el fraccionamiento de su deuda, para lo cual deberá cancelarse al contado el diez por ciento (10%) como cuota inicial, y el saldo a pagarse hasta un máximo de doce (12) meses.

Artículo 2º.- Los comerciantes que realizan sus actividades de venta de tamales y aceitunas únicamente los fines de semana (sábados y domingos) y los vendedores de diarios y revistas que se acojan a cualquiera de las dos (2) opciones fijadas en el artículo precedente, durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán derecho a la rebaja en la tasa mensual, de S/. 50.00 a S/. 20.00 y de S/. 32.00 a S/. 10.00, respectivamente, durante los meses de setiembre a diciembre del 2005.

El derecho a la rebaja de la tasa mensual, se mantendrá siempre y cuando se cumpla con el pago puntual de dicha tasa. En caso contrario, se exigirá el pago de la tasa mensual original.

Artículo 3º.- El plazo de acogimiento al presente beneficio de regularización, estará vigente desde el día de publicación de la presente Ordenanza y vencerá el 30 de setiembre del 2005.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Autorícese a la Alcaldía para dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza así como el de su mejor y real aplicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Comercialización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

15913

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE MALA

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de asesoría y soporte de proceso de fiscalización tributaria y administrativa de principales contribuyentes

ACUERDO DE CONCEJO Nº 043-2005-MDM

Mala, 22 de agosto del 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE MALA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Agosto del 2005 sobre Aprobación de Contrato Personalísimo con la Empresa "Distribuidora V" S.R. Ltda. Para proceso de fiscalización de deuda tributaria y No tributaria a grandes contribuyentes del distrito de Mala, en atención al Informe Nº 068-2005-As.Leg-MDM de la Asesoría Jurídica, Nota Informativa Nº 70-2005-CONTA-MDM de la Unidad Funcional de Contabilidad y Presupuesto, y el Informe Nº 120-2005-SG.R-MDM de la Subgerencia de Rentas, referidos a la Contratación de los Servicios Personalísimos de una "Empresa Especializada en dar Servicios de Asesoría y Soporte en la fiscalización de deudas tributarias y no tributarias a los grandes contribuyentes existentes en el distrito", específicamente a lo referente a tasas y multas por concepto de obras civiles efectuadas por diversas empresas sin Autorización Municipal aduciendo convenios con el Gobierno Nacional y/o diversos beneficios de carácter tributario, así como los deudores y/o subvaluadores de cualquier clase de tributo municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680; y concordante con el Art. II del Título Preliminar y el Art. 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley Nº 27972;

Que, el Inc. F) del Art. 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0083-2004-PCM, precisa que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones o contrataciones que se realicen para Servicios Personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley antes acotada;

Que, el Art. 145º del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece, "de conformidad con el Inc. h) del Art. 19º de la Ley, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los Contratos de Locación de Servicios, celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona de locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales, o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio. La evaluación de las características o habilidades del locador deberá ser objetiva y se efectuará en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo";

Que, el Art. 146º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM, establece "las resoluciones o acuerdos que aprueban la exoneración de los procesos de selección, requieren obligatoriamente informe técnico legal previo emitido por las áreas técnica y de Asesoría Jurídica de la entidad, agregando que dicho informe contendrá la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración; y contemplará criterios de economía tales como los costos y la oportunidad";

Que, el Art. 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, concordante con los artículos 145º y 146º del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece "... todas la exoneraciones se aprobarán, c) mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Locales, los que se publicarán en el Diario Oficial El Peruano; la autoridad competente para aprobar la exoneración determinará en cada caso, la dependencia u órgano que se encargará de realizar la contratación o adquisición exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o/y sofisticación;

Que, estando a lo expuesto y a lo aprobado por voto mayoritario en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Agosto del 2005, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º, 20º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- EXONERAR del Proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, para la Contratación de los Servicios de Asesoría y Soporte del Proceso de Fiscalización Tributaria y Administrativa de los principales contribuyentes del distrito de Mala, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR bajo la causal de servicios personalísimos, la contratación de la empresa DISTRIBUIDORA "V" S.R.Ltda. para la contratación de los Servicios descritos en la parte considerativa del presente, por el término de un año de la suscripción, cuyo valor referencial es el 20%, dicho monto no incluye el IGV.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala para que proceda a contratar el servicio requerido señalado en el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los (10) DIEZ DÍAS hábiles de adoptado el presente acuerdo, así como remitir a la Contraloría General de la Republica, copia del acuerdo y del Informe Técnico Legal, que dieron origen al presente documento, dentro del mismo plazo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN HUGO NOLASCO MANCO
Alcalde

15712